# Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII | Buenos Aires, viernes 29 de enero de 1965 | Número 20.624


## Ministerio del Interior

### ELECCIONES NACIONALES

**Franquicias para los partidos políticos reconocidos.**

DECRETO Nº 598. — Bs. As., 27|1|65.

VISTO que por los artículos 58 y 59 de la Ley de los Partidos Políticos Nº 16.652 se crea el "Fondo Partidario Permanente", con la finalidad de proveer de medios económicos a las agrupaciones políticas, determinando subsidios y demás franquicias, y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de marzo próximo tendrán lugar en casi todo el país elecciones nacionales para la renovación de la H. Cámara de Diputados de la Nación;

Que consecuentemente existe premura en dictar las disposiciones reglamentarias que posibiliten en esta emergencia el otorgamiento de dichas franquicias y subsidios;

Que por ello resulta indudablemente más conveniente el dictado de normas para regir en esta elección exclusivamente, difiriendo así la posibilidad de efectuar un más detenido estudio, con posterioridad a este acto electoral, y con miras al establecimiento de normas permanentes;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Con referencia a las elecciones nacionales que tendrán lugar el día 14 de marzo de 1965, los partidos políticos reconocidos gozarán de los beneficios y franquicias que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 16.652, con sujeción a las normas que a continuación se establecen:

I — Incisos a), c), d) y e) del Art. 59: De conformidad con las normas de los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 11.288|61.

II — Inciso f) del Art. 59:

A) 1. La solicitud de fondos deberá ser presentada ante el Ministerio del Interior por la autoridad superior de cada distrito y por lo menos otro miembro de la mesa directiva y el apoderado, acompañando certificaciones expedidas por el Juzgado Electoral Nacional respectivo, de las que surja: La personalidad del partido, la personería que invocan los firmantes, y la aprobación definitiva de la lista de candidatos.

2. También podrán presentar la solicitud las autoridades nacionales o de confederaciones, acompañando autorizaciones suscriptas por las autoridades de los respectivos distritos y|o partidos, siempre con las mismas formalidades indicadas en el punto anterior.

3. En todos los casos los firmantes asumirán en forma expresa el compromiso de devolución del subsidio si la agrupación se abstuviera luego de participar en la elección o lo hiciera propiciando candidatos de otro partido, en los términos que señala la Ley.

B) A los fines de establecer el monto de los subsidios, se tomará sin excepción como última elección nacional la efectuada el 7 de julio de 1963.

1. El Ministerio del Interior procederá a establecer, dentro de lo que prudentemente presuma que corresponderá en definitiva al respectivo partido político, el monto de los anticipos sujetos a reajuste y liquidación definitiva, para las agrupaciones sin antecedentes en la última elección.

2. A tales efectos se tomarán como antecedentes para la decisión, las circunstancias que originaron la formación de los partidos nuevos.

3. Al solicitar el anticipo las autoridades partidarias, además del compromiso especificado en A)-3, asumirán expresamente en forma personal y solidaria, el de reintegrar la eventual diferencia que hubieren recibido en exceso conforme a los resultados del escrutinio definitivo, dentro de los 20 días hábiles de finiquitado el mismo, con más el 1 % de interés mensual luego de este vencimiento y hasta el momento de perfeccionarse el pago.

4. Si, por el contrario, de acuerdo al escrutinio definitivo correspondiere al partido nuevo un importe mayor al anticipado, el Ministerio del Interior procederá de oficio a liquidar de inmediato la diferencia.

Art. 2º — El Ministerio del Interior, al efectivizar los pagos de que se trata, efectuará los descuentos que corresponda por adelantos del Decreto Nº 368|64 y deudas pendientes.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio del Interior para dictar toda otra norma aclaratoria para la debida aplicación de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

## Secretaría de Hacienda

### EMPLEADOS

**Amplíanse los plazos fijados en los artículos 3º y 4º del decreto 6.710|64.**

DECRETO Nº 26 — Bs. As., 4|1|65.

VISTO el decreto Nº 6.710|64, en cuyo artículo 3º se declaró excluidas del monto de la "retribución nominal mínima" fijada en su similar Nº 4.939|64, las sumas correspondientes a los adicionales por zona alejada, inhóspita o insalubre y las bonificaciones por peligrosidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha exclusión se limitó al 31 de diciembre de 1964, dándose un plazo de sesenta días para que los distintos organismos presentaran los proyectos de reajustes de los regímenes vigentes, los que en caso de no ser aprobados antes de aquella fecha serían absorbidos por la citada "retribución nominal mínima".

Que la tarea de analizar los proyectos de referencia no podrá completarse dentro del plazo aludido, dado la diversidad de situaciones existentes, por lo que resultaría necesario ampliar aquél en un tiempo prudencial;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Amplíanse hasta el 30 de abril de 1965 los plazos fijados en los artículos 3º y 4º del decreto Nº 6.710|64, referentes a la vigencia de los actuales regímenes de adicionales por zona alejada, inhóspita o insalubre, y bonificación por peligrosidad.

Art. 2º — Fíjase el 26 de febrero de 1965 como último plazo para presentar ante la Secretaría de Estado de Hacienda los proyectos de reajustes de los regímenes vigentes, en base a las normas establecidas en el artículo 4º del decreto Nº 6.710|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese — Carlos A. García Tudero.

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

### MISION OFICIAL

DECRETO Nº 35. — Bs. As., 5|1|65.

VISTO el presente Expediente número 8.336|64 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 311-I|64, de fecha 10 de abril próximo pasado, el señor Interventor del mencionado Instituto autorizó la liquidación del viático correspondiente al profesional del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, dependiente del mismo, doctor Oscar Rogelio Martín Gils Carbó, en tanto durara la comisión de servicios emergente de su designación como Interventor de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", sita en Oliva, Córdoba, que depende asimismo del organismo de referencia;

Que, hallándose en plena vía de ejecución el cometido asignado al precitado profesional, es de aplicación en el caso lo previsto por el artículo 2º, apartado II, inciso 1) del Decreto número 13.834|60;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del día 10 de octubre de 1964, y a los efectos previstos por el artículo 2º, apartado II, inciso 1) del Decreto número 13.834|60, la comisión de servicios del profesional del Instituto Nacional de Salud Mental, doctor Oscar Rogelio Martín Gils Carbó, legajo personal número 334, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, Córdoba, dependiente de dicho organismo, hasta tanto subsista su designación como Interventor en el nombrado establecimiento.

## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 29|1|65 (56 páginas)**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Instituto Nacional de Salud Mental, a sus efectos.
ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SERVICIO EXTERIOR**

**Confirmaciones**

DECRETO Nº 133. — Bs. As., 8|1|65

VISTO los Acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 30 de diciembre de 1964, y

Atento a razones del servicio diplomático,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1) los nombramientos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, del señor José Ricardo Reyna Robin (Mat. Nº 1.735.267, D.M. 2, Clase 1922), efectuado en Comisión por Decreto número 9.205 de fecha 13 de noviembre de 1964 y de los Sres. D. Carlos Alberto Angeloz (M. 2.860.124, D.M. 45, Clase 1897) y D. Arnoldo Manuel Listre (M. 4.283.206, D.M. Bs. As., Clase 1938), efectuados en Comisión por Decretos Nros. 9.278 y 9.279, respectivamente, de fecha 17 de noviembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

### Ministerio de Defensa

**EMPLEADOS**

**Créase un cargo:**

DECRETO Nº 7. — Bs. As., 4|1|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional en el sentido de que se disponga la creación de un cargo, en las condiciones establecidas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, y
CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles de los distintos servicios a cargo del citado Departamento de Estado;

Que el ajuste de presupuesto que con tal motivo se proyecta ha sido calculado mediante compensación de partidas por lo que no se afecta el total del crédito asignado al organismo de que se trata;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 18 del Decreto-Ley 10.582|62, vigente para el actual ejercicio financiero de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del régimen establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, un (1) cargo de la Clase "A", Grupo IV.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase en la forma que se indican en las planillas anexas, el Presupuesto de Gastos — Sección 1a. — Título I — Servicios, (Sector 2)-A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 correspondiente al Anexo 60. Ministerio de Defensa Nacional para el Ejercicio 1965, financiándose lo dispuesto por el presente decreto, con los recursos actualmente asignados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**CONTRATACIONES DEL ESTADO**

DECRETO Nº 92. — Bs. As., 7|1|65

VISTO el presente Expediente número 16.435|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 108|64, realizada con el objeto de adquirir un osmómetro con accesorios, con destino al Instituto Nacional de la Salud, dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración número 1.737 del 30 de octubre ppdo., y
CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta de conveniencia por parte de la firma Lutz, Ferrando y Cía., S.A.C. e I.;

Que el certificado Nº 3.311|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y Decreto-Ley número 5.340|63, para los elementos que se determinan, de acuerdo a la constancia de fojas 235;

Que en el artículo 3º de la citada disposición, se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago de los elementos mencionados en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439;

Que por lo indicado y a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un osmómetro con accesorios, que se determina en el certificado Nº 3.311|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.
ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 93. — Bs. As., 7|1|65

VISTO el presente Expediente número 36.026|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa, encarada con el objeto de adquirir un Fototubo 6292 para cristal de centelleo, con destino al Centro de Endocrinología, dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración Nº 1.714 del 30 de octubre ppdo., y
CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta de conveniencia por parte de la firma Flint Halpern Ingeniería;

Que el certificado Nº 3.068|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63, para el elemento que se determina, de acuerdo a la constancia de fojas 14;

Que en el artículo 3º de la citada disposición, se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago del elemento mencionado en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439;

Que por lo indicado y a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un Fototubo 6292 para cristal de centelleo, que se determina en el certificado número 3.068|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.
ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 94 — Bs. As., 7|1|65

VISTO el presente Expediente número 19.498|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública número 105|64, realizada con el objeto de adquirir un registrador Sanborn modelo Poly Beam con accesorios, con destino al Servicio de Cardiología del Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro", dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración Nº 1.603 de fecha 30 de octubre ppdo., y
CONSIDERANDO:

que dicho Ministerio cuenta con una oferta de conveniencia por parte de la firma Vigliocco y Brennan S. R. L.;

que el Certificado Nº 3.056|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos por Decreto número 7.062|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63, para el aparato y accesorios que se determinan, de acuerdo a la constancia de fojas 60;

que en el artículo 3º de la citada disposición, se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago de los elementos mencionados en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3 de la Ley 14.439;

que por lo indicado y a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción:

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un registrador Sanborn modelo Poly Beam con accesorios, que se determinan en el Certificado Nº 3.056|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.
ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 95 — Bs. As., 7|1|65

VISTO el presente Expediente número 6.126|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública número 3|64, realizada por la Dirección de Lucha Antituberculosa, con el objeto de adquirir un equipo abreugráfico y accesorios, con destino a la misma, dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.392 de fecha 30 de octubre ppdo., y
CONSIDERANDO:

que dicho Ministerio cuenta con una oferta de conveniencia por parte de la firma Siemens Electromédica Argentina S.A.C.I.F. y M.;

que el Certificado Nº 3.108|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63, para los elementos que se determinan, de acuerdo a la constancia de fojas 138|41;

que en el artículo 4º de la citada resolución, se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago de los elementos mencionados en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439:

que por lo indicado y a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un equipo abreugráfico y accesorios, que se determinan en el Certificado Nº 3.108|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.
ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 97. — Bs. As., 7|1|65

VISTO el presente Expediente número 12.509|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa, encarada con el objeto de adquirir un Centellógrafo Universal FHK con accesorios y repuestos, con destino al Centro de Endocrinología, dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración número 1.668 de fecha 30 de octubre próximo pasado, y
CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta directa por parte de la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Que el certificado Nº 2.303|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63, para el elemento que se determina, de acuerdo a la constancia de fojas 60;

Que en el artículo 3º de la citada disposición, se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago del elemento mencionado en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º) de la Ley 14.439;

Que por lo indicado y a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un Centellógrafo Universal FHK con accesorios y repuestos, que se determinan en el certificado Nº 2.303|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.
ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 98. — Bs. As., 7|1|65

VISTO el presente Expediente número 19.208|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación privada Nº 264|64, realizada con el objeto de adquirir una sonda aspiradora para biopsias de intestino delgado y accesorios, con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración número 1.548 de fecha 29 de octubre próximo pasado, y
CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta de conveniencia por parte de la firma Siemens Electromédica Argentina, S.A.C.I.F. y M.;

Que el certificado Nº 3.069|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto número 7.062|61 y Decreto-Ley número 5.340|63, para los elementos que se determinan, de acuerdo a la constancia de fojas 34;

Que en el artículo 3º de la citada disposición se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago de los elementos mencionados en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439;

Que por lo indicado y a los fines de que el citado Departamento de Estado, pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de una sonda aspiradora para biopsias de intestino delgado y accesorios, que se determinan en el certificado Nº 3.069|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 99. — Bs. As., 7|1|65.

VISTO el presente Expediente número 43.935|64 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa Nº 239|64, realizada con el objeto de adquirir un Registrador Sanborn, complementos y accesorios entre otros: Vectocardiógrafo, Visoscopio, Preamplificadores, etc., suplementarios del aparato Poly-Beam Sanborn que funciona en el Servicio de Cardiología del Policlínico de San Martín, dependiente del referido Departamento de Estado, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.183 de fecha 29 de octubre de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta de conveniencia por parte de la firma Vigliocco y Brennan S. R. L.;

Que el certificado Nº 2.247|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto número 7.062|61 y Decreto Ley Nº 5.340|63, para los elementos que se determinan, de acuerdo a la constancia de fojas 15|16;

Que en el artículo 4º de la citada resolución, se dejó establecido que la apertura de la carta de crédito a los fines del oportuno pago de los elementos mencionados en el preámbulo del presente, se efectuaría basada en el pronunciamiento del Poder Ejecutivo exceptuando la respectiva compra en el exterior de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439;

Que por lo indicado y a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la adquisición en causa, procede acordar dicha excepción;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley Nº 14.439, a la adquisición de un Registrador Sanborn, complementos y accesorios entre otros: Vectocardiógrafo, Visoscopio, preamplificadores, etc., suplementarios del aparato Poly-Beam Sanborn, que se determinan en el certificado Nº 2.247|64, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

**Convalídanse resoluciones sobre designaciones interinas de profesionales del arte de curar.**

DECRETO Nº 10.262 — Bs. As., 22|12|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el sentido de que se convaliden diversas resoluciones del registro del mismo; y,

CONSIDERANDO:

que en dichas resoluciones se establecieron designaciones interinas de profesionales del arte de curar, para hacerse cargo de dependencias acéfalas;

que el carácter asistencial de esas dependencias no admite duda acerca de la importancia que implica el inmediato reemplazo de las bajas de personal que se producen por renuncias, fallecimientos, jubilaciones, etc.;

que asimismo es de estricta justicia que los profesionales comprendidos en las medidas mencionadas perciban los adicionales pertinentes cuando así corresponda;

que a los fines señalados procede convalidar las resoluciones de que se trata, como asimismo reconocer de legítimo abono los haberes en concepto de adicionales que en cada caso corresponde conforme con las normas de los Decretos números 16.023 del 2 de diciembre de 1959 y 8.233 del 14 de agosto de 1962;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Convalídanse las resoluciones del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que se mencionan a continuación y cuyas copias figuran agregadas de foja 1 a foja 23 y forman parte integrante del presente decreto:

Resolución Nº 815 del 16 de marzo de 1962.

Resolución Nº 1.589 del 1º de octubre de 1962.

Resolución Nº 3.906 del 7 de junio de 1963.

Resolución Nº 472 del 9 de agosto de 1963.

Resolución Nº 694 del 2 de setiembre de 1963.

Resolución Nº 439 del 20 de diciembre de 1963.

Resolución Nº 563 del 15 de enero de 1964.

Resolución Nº 573 del 15 de enero de 1964.

Resolución Nº 591 del 15 de enero de 1964.

Resolución Nº 934 del 2 de marzo de 1964, exceptuando su artículo 4º.

Resolución Nº 986 del 18 de marzo de 1964.

Resolución Nº 1.051 del 30 de marzo de 1964.

Resolución Nº 1.072 del 30 de marzo de 1964.

Resolución Nº 1.319 del 5 de mayo de 1964.

Resolución Nº 1.356 del 5 de mayo de 1964.

Art. 2º — Reconocer de legítimo abono los haberes en concepto de adicionales a favor del personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que se detalla en la planilla agregada de foja 24 a foja 25 y que forma parte integrante del presente decreto, con motivo del desempeño en las funciones que se mencionan y durante el lapso que se determina en cada caso.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública liquidará y, previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación abonará a los agentes citados, el importe correspondiente a las diferencias de haberes cuyo reconocimiento se resuelve, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen, para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos y no incluidos en residuos pasivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

**Expediente Nº 14.659|62**

RESOLUCION Nº 815 — Bs. As., 16|3|62

VISTO que en el Instituto Regional de Oncología, en Santa Fe, se encuentra vacante el cargo de Director del mismo, por traslado de su titular doctor Raúl Mayer, y

CONSIDERANDO:

que la Delegación Sanitaria Federal en Santa Fe, propone para dicha función, con carácter interino, al doctor Angel Ferraro;

Que es menester acceder a lo solicitado a efectos de no entorpecer la marcha del citado establecimiento.

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública Resuelve:**

Artículo 1º — Se hará cargo interinamente de la Dirección del Instituto Regional de Oncología, en Santa Fe, "ad-referendum" del oportuno llamado a concurso, el médico del mismo establecimiento, doctor Angel Ferraro (Legajo Nº 18.910, Item 681, Clase C, Grupo IV, $ 4.000).

Art. 2º — Por la Dirección General de Personal se procederá a efectuar el correspondiente llamado a concurso para proveer el cargo mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, para su conocimiento y efectos, pase a la Dirección General de Personal, cumplido, archívese (Permanente).

Héctor V. Noblía

**Expediente Nº 47.211|62**

RESOL. Nº 1.589 — Bs. As., 1º|10|64

VISTO que por los presentes actuados la Dirección de Lucha Dermatológica propone, para hacerse cargo de la Dirección del Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos), al doctor Miguel Angel Rivas en reemplazo del doctor Jorge Oscar Darchez, que fuera designado Jefe de Zona de la Campaña Nacional de Lucha contra la Lepra y al doctor Miguel Conrado Martini para reemplazar al primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

que es procedente efectuar tales designaciones, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del citado establecimiento;

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Se hará cargo de la Dirección del Sanatorio "Fidanza", en Diamante (Entre Ríos) el doctor Miguel Angel Divas (Legajo Nº 34.746, Item 681, Clase A, Grupo V, $ 9.000) Secretario Técnico del mismo establecimiento, mientras dure la ausencia de su titular, doctor Jorge Oscar Darchez (Legajo Nº 18.743), que fuera designado Jefe de Zona de la Campaña Nacional de Lucha contra la Lepra.

Art. 2º — Se hará cargo de la Secretaría del citado nosocomio, el doctor Miguel Conrado Martini (Legajo número 16.622, Item 681, Clase C, Grupo IV, $ 4.000), odontólogo del referido Sanatorio, durante el lapso que se menciona en el artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal, cumplido, archívese (Permanente).

Tiburcio Padilla

**Expediente Nº 6.102|63**

RESOL. Nº 3.906. — Bs. As., 7|6|63.

VISTO que por las presentes actuaciones se gestiona el pago del adicional por desempeño de funciones interinas, al doctor Angel Ferraro, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 815 del 16 de marzo de 1962, se designó al doctor Ferraro para hacerse cargo, interinamente y "ad referéndum" del oportuno llamado a concurso, de la dirección del Instituto Regional de Oncología en Santa Fe;

Que en consecuencia procede disponer el pago, al citado profesional, del adicional por función jerárquica establecido por Decreto Nº 8.233|62;

Por ello y de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º del Decreto número 16.023|59,

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Liquídese y abónese al doctor Angel Ferraro (Legajo Nº 18.910 Item 681, Clase "C" — Grupo IV, pesos 4.000), la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), mensuales, por el término de seis (6) meses a partir del 16 de marzo de 1962 de acuerdo con lo determinado en el Decreto Nº 8.233|62 y en el artículo 3º del Decreto Nº 16.023|59, en concepto de adicional por función jerárquica por su desempeño interino como Director del Instituto Regional de Oncología en Santa Fe.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos, pase a la Dirección General de Personal; cumplido, archívese (Permanente).

Padilla.

**Expediente Nº 30.288|63**

RESOL. Nº 472. — Bs. As., 9|8|63.

VISTO que por las presentes actuaciones se gestiona la designación (interina) del doctor Ricardo Martín Martínez para hacerse cargo del Servicio de Laboratorio en el Policlínico de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder de conformidad a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del citado Servicio;

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Se hará cargo del Servicio de Laboratorio en el Policlínico de San Martín, el Especialista en Laboratorio Clínico de los Hospitales del citado establecimiento, doctor Ricardo Martín Martínez (Legajo Nº 51.957; Item 681; Clase C; Grupo IV; $ 4.000; categoría $ 3.000) interinamente y "ad referendum" del oportuno llamado a concurso.

Art. 2º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal; cumplido, archívese (Permanente).

Rodríguez Castells.

**Expediente Nº 35.364|63**

RESOL. Nº 694. — Bs. As., 2|9|63.

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se informa que el doctor Eduardo Nefa se hizo cargo de la Dirección del Centro Sanitario en San Juan, con motivo de la licencia por enfermedad y posterior fallecimiento del Director de dicho establecimiento, doctor Florencio Basañes Zavalla; y

CONSIDERANDO:

Que a su vez, por haber renunciado el doctor Nefa quedó a cargo del citado nosocomio el doctor Carlos Amenofis Sulzer;

Que la situación expuesta se originó con intervención del Servicio Provincial de Salud de la Provincia de San Juan y la Delegación Sanitaria Federal en dicha provincia;

Que por tratarse de medidas que ya se han llevado a la práctica, procede confirmarlas a fin de asegurar el normal funcionamiento del establecimiento mencionado precedentemente;

Por ello,

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Dar por designado para hacerse cargo, interinamente, de la dirección del Centro Sanitario en San Juan, desde el 22 de noviembre de 1962 hasta el 28 de febrero de 1963, al doctor Eduardo Nefa (Legajo Nº 19.677 — Item 681 — Clase "C" — Grupo IV — $ 4.000), quien percibirá la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.). mensuales, que por función jerárquica le corresponde desde el 13 de enero al 28 de febrero de 1963.

Art. 2º — Dar por designado para hacerse cargo a partir del 1º de marzo de 1963, interinamente y "ad referendum" del oportuno llamado a concurso, de las funciones de Director del Centro Sanitario en San Juan al médico del mismo, doctor Carlos Amenofis Sulzer (Legajo Nº 54.002 — Item 681 — Clase "C" — Grupo IV — $ 4.000), quien percibirá por el término de seis (6) meses, desde la fecha indicada, la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) mensuales, en concepto de función jerárquica.

Art. 3º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos; pase a la Dirección General de personal; cumplido, archívese (Permanente).

Rodríguez Castells.

**Expediente Nº 49.370|63**

RESOL. Nº 439. — Bs. As., 20|12|63.

VISTO que por las presentes actuaciones, el doctor Antonio Franzone solicita el adicional por las funciones de médico interno que desempeña en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba); y,

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional desempeña dichas funciones con carácter interino;

Por ello y de acuerdo a lo determinado en los Decretos Nos. 16.023|59 y 8.233|62,

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Se hará cargo interinamente por el término de seis (6) meses, de la función de médico interno en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba), el médico de guardia del citado establecimiento, doctor Antonio Franzone (legajo número 5.264 — Item 681 — clase "C" — Grupo IV — $ 4.000 — exceso de horario $ 6.000).

Art. 2º — Liquídese y abónese por el término de seis (6) meses, al profesional mencionado en el artículo anterior, la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales, que por función le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 8.233 del 14 de agosto de 1962.

Art. 3º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos, pase a la Dirección General de Personal; cumplido Archívese (Permanente).

Oñativia

**Expediente Nº 52.853|63.**

RESOLUCION Nº 563 — Bs. As., 15|1|64.

VISTO que por las presentes actuaciones se gestiona la designación interina del doctor Mario Gervasio Gerez para que se haga cargo de la Dirección del Hospital Regional Termas de Río Hondo en Santiago del Estero, por haber fallecido el titular de dicha función, doctor Pablo Roque Gandolfo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado establecimiento, es necesario proceder de conformidad.

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Se hará cargo, interinamente y "ad-referendum" del oportuno llamado a concurso, de la Dirección del Hospital Regional Termas de Río Hondo en Santiago del Estero el médico del mismo, doctor Mario Gervasio Gerez (Legajo Nº 42.452, Item 681, Clase "C", Grupo IV, $ 4.000).

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos, pase a la Dirección General del Personal; cumplido, archívese (Permanente).

Oñativia

**Expediente Nº 52.858|63**

RESOLUCION Nº 573 — Bs. As., 15|1|64.

VISTO que por los presentes actuados se gestiona la designación del doctor Ricardo César Risso, para hacerse cargo de la Dirección del Centro de Salud en Villa Soldati, mientras dure la ausencia de su titular doctor Carlos Di Benedetto, a quien se autorizó a concurrir al curso de Diplomados en Salud Pública, que dicta la Escuela de Salud Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente efectuar tal asignación a fin de no obstaculizar al normal desenvolvimiento del mencionado servicio;

Que por consiguiente corresponde liquidar al causante el adicional que por función jerárquica establecen los Decretos Nros. 16.023|59 y 8.233|62, por el término de seis (6) meses a partir del 25 de marzo de 1963 hasta el 25 de setiembre del mismo año;

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Reconocer la prestación de servicios en la función de Director del Centro de Salud en Villa Soldati, por el término de seis (6) meses a partir del 25 de marzo de 1963, hasta el 25 de setiembre del mismo año, al doctor Ricardo César Risso (Legajo Nº. 1.020; Item 681; Clase C; Grupo IV; $ 4.000), como asimismo el adicional de Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.000 m|n.) que por función jerárquica le corresponde, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 16.023|59 y 8.233|62 por el lapso mencionado precedentemente.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración se arbitrarán las medidas pertinentes para el reconocimiento del legítimo abono del adicional establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal, gírese a la Dirección General de Administración a los fines dispuestos en los artículos anteriores.

Oñativia.

---

**Expediente Nº 52.856|63**

RESOLUCION Nº 591. - Bs. As., 15|1|64.

VISTO que por las presentes actuaciones se tramita la liquidación y pago del adicional por la función de Jefe del Servicio de Laboratorio en el Policlínico de San Martín que desempeña el doctor Ricardo Martín Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 472 del 9 de agosto de 1963, le fue asignada dicha función, con carácter interino y "ad-referendum" del oportuno llamado a concurso al mencionado profesional, que le corresponde la liquidación y pago del adicional citado, a partir del 9 de agosto de 1963, por el término de seis (6) meses;

por ello y de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 8.233 del 14 de agosto de 1962.

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Reconocer la prestación de servicios en la función de Jefe del Servicio de Laboratorio en el Policlínico de San Martín, por el término de seis (6) meses, al doctor Ricardo Martín Martínez (Legajo Nº 51.957 - Item 681, Clase C, Grupo IV, $ 4.000 - adicional por categoría $ 3.000), como asimismo el adicional de Dos Mil Pesos Moneda Nacional $ 2.000 m|n.), a partir del 9 de agosto de 1963, hasta el 31 de octubre de 1963, que por función jerárquica le corresponde de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 8.233 del 14 de agosto de 1962.

Art. 2º — Liquídese y abónese al doctor Ricardo Martín Martínez (Legajo Nº 51.957) a partir del 1º de noviembre de 1963 hasta el 8 de febrero de 1964 el adicional de Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.— m|n.) que por función jerárquica le corresponde de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 8.233 del 14 de agosto de 1962, para completar el período de seis (6) meses que provee el artículo 3º del Decreto Nº 16.023 del 16 de diciembre de 1959.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración se arbitrarán las medidas pertinentes para el reconocimiento del legítimo abono del adicional establecido en el artículo primero.

Art. 4º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal; cumplido, gírese a la Dirección General de Administración a los fines dispuestos en los artículos anteriores.

Oñativia

---

**Expediente Nº 8.653|63.**

RESOLUCION Nº 934. - Bs. As., 2|3|64

VISTO los presentes actuados por los cuales el Director del Dispensario Oftalmológico en Santa Fe, doctor Mario Bernardo Zurbriggen, solicita su traslado al Hospital Rural en Eldorado (Misiones); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad es necesario limitar al causante los adicionales que percibe por función jerárquica y exceso de horario, para lo cual presta su conformidad a fojas 3;

Que es conveniente designar al profesional que se haga cargo del Dispensario mencionado, proponiendo para tal fin, la Delegación Sanitaria Federal en Santa Fe, al doctor Arnaldo Allende Narvaja;

Por ello,

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Trasladar al Hospital Rural en Eldorado (Misiones), con funciones del médico, al doctor Mario Bernardo Zurbriggen (Legajo número 32.122, Item 681, Clase C, Grupo IV $ 4.000.—), Director del Dispensario Oftalmológico en Santa Fe.

Art. 2º — Limitar los adicionales de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m n.) y de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.— moneda nacional) que por función jerárquica y exceso de horario, respectivamente, percibe el doctor Mario Bernardo Zurbriggen (Legajo Nº 32.122).

Art. 3º — Se hará cargo interinamente y "ad-referendum" del oportuno llamado a concurso, de la función de Director en el Dispensario Oftalmológico en Santa Fe, el médico del mismo establecimiento, doctor Arnaldo Allende de Narvaja (Legajo Nº 41.015, Item 681, Clase C, Grupo IV, $ 4.000.—).

Art. 4º — Establecer que el movimiento dispuesto a favor del doctor Mario Bernardo Zurbriggen, no origina ni compromete gasto alguno para este Departamento de Estado, quedando los mismos (pasajes, fletes, etc.) a cargo del mencionado profesional.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal; cumplido, archívese (Permanente).

Arturo Oñativia.

---

**Expediente Nº 10.337|64**

RESOLUCION Nº 986. - Bs. As., 18|3|64

VISTO que por necesidades de servicio es menester designar al doctor Roberto Adolfo Gandini para que se haga cargo de la Dirección del Hospital Rural en Sarmiento (Chubut); y

CONSIDERANDO:

Que el causante fue adscripto a la Subdelegación Sanitaria Federal en Esquel (Chubut) sin que esta medida haya tenido principio de ejecución según se informó por conducto separado, por lo que procede dejarla sin efecto;

por ello y atento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 16.023|59 y en el Decreto Nº 8.233|62;

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Dejar sin efecto la adscripción a la Subdelegación Sanitaria Federal en Esquel (Chubut) del doctor Roberto Adolfo Gandini (Legajo Nº 34.287 — Item 681 — Clase C — Grupo IV — $ 4.000), médico del Centro de Salud y Hospital de Ciudadela (provincia de Buenos Aires), dispuesta por Resolución Nº 623 del 28 de enero de 1964.

Art. 2º — Trasladar al Hospital Rural en Sarmiento (Chubut) al doctor Roberto Adolfo Gandini (Legajo Nº 34.287), del Centro de Salud y Hospital de Ciudadela (Buenos Aires).

Art. 3º — Designar al referido profesional para que se haga cargo de la Dirección del Hospital Rural en Sarmiento (Chubut), con carácter interino y por el término de seis (6) meses, quien percibirá el adicional de Tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) mensuales por función jerárquica.

Art. 4º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal, cumplido, archívese (Permanente).

Arturo Oñativia.

---

**Expediente Nº 10.238|64**

RESOLUCION Nº 1.064 - Bs. As. 30|3|64

VISTO que por los presentes actuados la Delegación Sanitaria Federal en Jujuy gestiona la designación interina del doctor Otto Carlos Stenberg para hacerse cargo de la Dirección del Centro de Salud de San Pedro en la misma provincia, en reemplazo del doctor Benjamín Ovejero que falleció; y,

CONSIDERANDO:

que es necesario proceder de conformidad a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del mencionado Centro;

que procede disponer en consecuencia la liquidación y pago del adicional por función jerárquica que establecen los Decretos Nros. 16.023 del 2 de diciembre de 1959 y 8233 del 14 de agosto de 1962;

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Se hará cargo interinamente de la Dirección del Centro de Salud en San Pedro (Jujuy) el doctor Otto Carlos Stenberg (Legajo Nº 8.436; Item 681; Clase C; Grupo IV $ 4.000), médico del citado Centro.

Art. 2º — Liquídese y abónese al causante por el término de seis (6) meses la cantidad de Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) que por función jerárquica le corresponde de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 8.233 del 14 de agosto de 1962.

Art. 3º — Regístrese; publíquese en el Boletín del Día; para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal; cumplido, archívese (Permanente).

Arturo Oñativia.

---

**Expediente Nº 39.103|63**

RESOL. Nº 1.072. — Bs. As., 30|3|64

VISTO los presentes actuados, por los cuales el Instituto Nacional de la Salud gestiona la designación para hacerse cargo interinamente del Servicio de Rayos, del doctor Osvaldo Pedro Gagliardi; y,

CONSIDERANDO:

que es procedente efectuar tal designación a fin de no obstaculizar el normal funcionamiento del mencionado Servicio.

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — El doctor Osvaldo Pedro Gagliardi (legajo Nº 43.010, Item 681, Clase C, Grupo IV, $ 4.000, adicional por exceso de horario $ 6.000), médico asistente con funciones de guardia del Instituto Nacional de la Salud, atenderá el Servicio de Rayos en el mencionado establecimiento, sin perjuicio de las tareas que desempeña actualmente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal, cumplido, archívese (Permanente).

Oñativia.

---

**Expediente Nº 10.239|64**

RESOL. Nº 1.319. — Bs. As., 5|5|64

VISTO que por Resolución Nº 563 del 15 de enero de 1964 se puso a cargo interinamente de la Dirección del Hospital Regional en Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) al doctor Mario Gervasio Gerez en reemplazo del doctor Pablo Roque Gandolfo que falleció; y,

CONSIDERANDO:

que es procedente disponer la liquidación y pago del adicional por función jerárquica que establecen los Decretos números 16.023 del 2 de diciembre de 1959 y 8.233 del 14 de agosto de 1962;

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Liquídese y abónese por el término de seis (6) meses al doctor Mario Gervasio Gerez (Legajo Nº 42.452, Item 681, Clase C, Grupo IX, $ 4.000) la cantidad de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m|n.) mensuales, que por función jerárquica le corresponden, de acuerdo a lo establecido en los Decretos números 16.023|59 y 8.233|62, por su desempeño como médico Director interino del Hospital Regional en Termas de Río Hondo (Santiago del Estero).

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal, cumplido, archívese (Permanente).

Oñativia.

---

**Expediente Nº 13.822|64**

RESOL. Nº 1.356. — Bs. As., 5|5|64

VISTO los presentes actuados por los cuales el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" gestiona la designación para hacerse cargo interinamente del Servicio de Odontología, del doctor Soly Friedenthal, en reemplazo del doctor Atilio Gattas (legajo número 1.636) que falleció; y,

CONSIDERANDO:

que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del citado establecimiento es necesario proceder de conformidad;

que en consecuencia corresponde ordenar el pago a su favor del adicional establecido en el Decreto Nº 8.233 del 14 de agosto de 1962;

por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 16.023|59,

**El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Resuelve:**

Artículo 1º — Asignar interinamente la función de Jefe del Servicio de Odontología en el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", "ad-referendum" del oportuno llamado a concurso, al odontólogo del mismo establecimiento, doctor Soly Friedenthal (legajo Nº 5.336, Item 681, Clase C Grupo IV, $ 4.000).

Art. 2º — Liquídese y abónese mensualmente, por el término de seis (6) meses, al profesional mencionado en el artículo anterior, el adicional de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), que por función jerárquica le corresponde de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 8.233 del 14 de agosto de 1962.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, para su conocimiento y efectos pase a la Dirección General de Personal, cumplido, archívese (Permanente).

Oñativia.

| Legajo | Apellido y Nombres | Función Asignada | Adicional Mensual | Lapso a Pagar |
|---|---|---|---|---|
| 34.287 | Gandini, Roberto Adolfo | Director interino del Hospital Rural en Sarmiento (Chubut) | $ 3.500 m/n. | Seis meses a partir del 18 de marzo de 1964. |
| 8.436 | Stenberg, Otto Carlos | Director Interino del Centro de Salud en San Pedro (Jujuy) | $ 1.500 m/n. | Seis meses a partir del 30 de marzo de 1964. |
| 42.452 | Gerez, Mario Gervasio | Director interino del Hospital Regional en Termas de Río Hondo (Sgo. del Estero) | $ 2.800 m/n. | Seis meses a partir del 5 de mayo de 1964. |
| 5.336 | Friedenthal, Soly | Jefe interino del Servicio de Odontología del Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" | $ 2.000 m/n. | Seis meses a partir del 5 de mayo de 1964. |
| 19.677 | Nefa, Eduardo | Director interino del Centro Sanitario en San Juan | $ 3.500 m/n. | Desde el 13 de enero hasta el 28 de febrero de 1963. |
| 54.002 | Suizer, Carlos Amenofis | Director interino del Centro Sanitario en San Juan | $ 3.500 m/n. | Seis meses a partir del 1º de marzo de 1963 |
| 18.910 | Ferraro, Angel | Director interino del Instituto Regional de Oncología en Santa Fe | $ 4.000 m/n. | Seis meses a partir del 16 de marzo de 1962. |
| 5.264 | Franzone, Antonio | Médico interino en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Cba.). | $ 1.000 m/n. | Seis meses a partir del 20 de diciembre de 1963. |
| 1.020 | Risso, Ricardo César | Director Interino del Centro de Salud en Villa Soldati | $ 3.000 m/n. | Seis meses a partir del 25 de marzo de 1963. |
| 51.957 | Martínez, Ricardo Martín | Jefe interino del Servicio de Laboratorio del Policlínico en San Martín | $ 2.000 m/n. | Seis meses a partir del 9 de agosto de 1963. |
| 41.015 | Allende Narvaja Arnaldo | Director interino del Dispensario Oftalmológico en Santa Fe | $ 1.500 m/n. | Seis meses a partir del 10 de marzo de 1964. |

**Ministerio de Educación y Justicia**

**REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS.**

**Encargados.**

DECRETO Nº 10.531. - Bs. As., 31|12|64.

VISTO el Decreto Nº 7.645 de fecha 30 de setiembre último y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Caseros (Est. Daireux) (Provincia de Buenos Aires), al señor Escribano Raúl Rodríguez (M. I. 5.248.007, Cl. 1939), en reemplazo del señor Escribano José Luis Martínez, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

**Secretaría de Obras Públicas**

**JUICIOS**

**Representación del Estado.**

DECRETO Nº 10.367. - Bs. As., 28|12|64.

VISTO el expediente Nº 61.079|64, por el cual el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 37 del doctor Ricardo Maschwitz, a exhorto del señor Juez Federal de la ciudad de Corrientes, notifica el traslado de la demanda entablada por el ex agente de la Administración Pública Nacional, don Juan Alfredo Germain contra el Estado Nacional Argentino, mediante la cual reclama el pago de la suma de m$n. 77.995,50 en concepto de diferencia de indemnización por despido;

CONSIDERANDO:

Que el actor funda su derecho en el hecho que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 6.115|62, dispuso su cesantía liquidándole la indemnización prevista en el artículo 49 de la Ley Nº 16.432, y no el beneficio acordado en el régimen especial creado por los decretos Nros. 489 y 2071|62, por el que había optado voluntariamente;

Que los precitados decretos fueron dejados sin efecto por el Nº 4243 de fecha 15 de mayo de 1962;

Que ante reclamaciones similares a la presente, el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en dictamen recaído en el expediente Nº 990|62 ha expresado: a) Que los actos concretos de licenciamiento de personal dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo o autoridad competente antes de la derogación de los precitados decretos estaban amparados por la cosa juzgada administrativa; y b) Que en lo concerniente al personal que había dejado de prestar servicios sin estar separado de sus funciones por decreto o decisión de autoridad competente, correspondía se lo intimase a volver al servicio, o declararlo cesante de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 16.432, liquidándose la indemnización allí prevista;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) a fin de que se sirva impartir instrucciones al señor representante fiscal que corresponda para que se presente en el juicio "Germain Juan Alfredo contra Estado Nacional Argentino sobre cobro de pesos" y asuma la defensa de los intereses fiscales contestando la demanda y oponiendo todas las defensas que mejor convenga a los derechos de su representada.

Art. 2º — El cometido determinado por Decreto Nº 11.437|58 estará a cargo del Dr. Carlos Federico Martínez de Hoz —Secretaría de Estado de Obras Públicas - Dirección General de Asuntos Jurídicos—, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, T. E. 38-8911, Int. 190.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez

**Ministerio de Educación y Justicia**

**LEGITIMO ABONO**

DECRETO Nº 10.353. - Bs. As., 28|12|64.

VISTO el Expediente Nº 33.182|63 del Registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Sesión Nº 212 de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias se propicia el reconocimiento a favor del arquitecto José M. Pirovano, por no ser funcionario a sueldo de la Nación, de una asignación durante seis meses a partir de junio de 1962;

Que dicha sobreasignación no fue reconocida ni pagada en su oportunidad, por razones atendibles de urgencia;

Que se trata de servicios efectivamente cumplidos en exclusivo beneficio de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias y por ende de las delicadas funciones y servicios públicos que ella tiene asignados;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del arquitecto José M. Pirovano desde junio de 1962 por el término de 6 meses a razón de m$n. 12.000 mensuales la cantidad de setenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 72.000,00).

Art. 2º — La presente suma se imputará con cargo a la cuenta "Gastos de Ejercicos Vencidos no incluidos en residuos pasivos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Dirección General de Administración de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

**Secretaría de Comercio**

**INDUSTRIA**

**Actualización de las definiciones de fibras obtenidas sobre la base de celulosa regenerada.**

DECRETO Nº 10.357. - Bs. As., 28|12|64.

VISTO el Expte. Nº 72.196|63 por el que se propicia la modificación de las definiciones y denominaciones correspondientes a las fibras artificiales contenidas en el artículo 1º, apartado II del Decreto Nº 126.992|42, sobre identificación de tejidos, hilados y confecciones, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace aconsejable actualizar las definiciones dadas en el citado artículo adecuándolas a las características físico químicas propias de cada una de las fibras;

Que, en consecuencia además de modificar las actuales definiciones para el Rayón y la Fibrana, fibras obtenidas a base de celulosa regenerada, se hace necesario incluir los vocablos Acetato y Triacetato como denominaciones para las fibras elaboradas compuestas de acetato de celulosa;

Que, las disposiciones proyectadas permitirán al público consumidor, una mejor identificación acerca de las mercaderías ofrecidas en venta y contribuirán a eliminar posibles factores de deslealtad comercial en las actividades del ramo;

Que, las denominaciones y definiciones que se proponen han sido redactadas con el más amplio asesoramiento, obtenido de informaciones técnicas producidas por organismos oficiales y entidades representativas de la industria y el comercio del ramo;

Por ello, atento a la facultad acordada en el inciso b) del artículo 9º de la Ley 11.275, modificado por el artículo 1º de la Ley 13.526 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Substitúyese el apartado II del artículo 1º del Decreto número 126.992|42, modificado y ampliado por los artículos 1º y 2º del Decreto número 10.725|59, por el siguiente:

II. — **Fibras Artificiales**

**Rayón:** A las fibras continuas elaboradas compuestas de celulosa regenerada en las cuales no han sido substituidos más del quince (15) por ciento de los hidrógenos de los grupos hidróxilos. Se denominará Borra de Rayón a la fibra obtenida del corte de los desperdicios del rayón, por medio de un proceso de recuperación mecánica o al desperdicio de rayón de fibra continua.

**Fibrana:** A las fibras discontinuas elaboradas compuestas de celulosa regenerada en las cuales no han sido substituidos más del quince (15) por ciento de los hidrógenos de los grupos hidróxilos, y obtenidas por corte o rotura de una mecha constituída por numerosos filamentos continuos a longitudes utilizables por la hilatura textil.

**Acetato:** A las fibras continuas o discontinuas, elaboradas compuestas de acetato de celulosa. Podrá usarse el término Triacetato cuando no menos del noventa y dos (92) por ciento de los grupos hidróxilos están acetilados.

**Fibras de Caseína:** O simplemente caseína a las fibras preparadas en base a dicha substancia albuminoidea de la leche.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto regirán para todas las mercaderías que salgan de fábrica o que se importen a partir de los sesenta (60) días de la fecha de su publicación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

**EMPLEADOS.**

**Transferencia de personal.**

DECRETO Nº 10.349 — Bs. As., 28|12|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

que los servicios de los agentes de ese Ministerio señores Salvador Edmundo Melita; Esteban Blanco; Antonio Oscar Carreira; Carlos A. Geoghegan; Braulio González y señoritas María Angélica Anitua y Aurora Aída Benítez, son necesarios en el Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán", por sus condiciones administrativas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Transferir al Instituto Nacional de Microbiología "Doctor Carlos G. Malbrán", a los siguientes agentes: señor Salvador Edmundo Melita (legajo 20.193, Clase 1914, D. M. 2, M. I. 262514, C.I. 1958915, Policía Federal, Item 679, Clase B, Grupo IV, $ 5.800); Señor Esteban Blanco (legajo 27.377, Clase 1913, D.M. 24, M.I. 1468857, C.I. 2774923, Policía Federal, Item 679, Clase B, Grupo V, $ 5.300); Señor Antonio Oscar Carreira (legajo 8.420, Clase 1925, D.M. 15, M.I. 4767918, C.I. 338932, Policía Federal, Item 679, Clase B, Grupo V, $ 5.300); Señor Carlos A. Geoghegan (legajo 2215, Clase 1911, D.M. 14, Item 679, M.I. 694219, C.I. 2554896, Pol. Fed., Clase B, Grupo VI, $ 4.800); Señor Braulio González (legajo 27.245, Clase 1906, D.M. 1, M.I. Nº 198626, C.I. 777725, Policía Federal, Item 679, Clase B, Grupo VI, $ 4800); Srta. María Angélica Anitua (leg. 21.562, Clase 1926, Item 679, L.C. 0391714, C.I. 2092858, Policía Federal, Clase D, Grupo VI, $ 3.300); Señorita Aída Aurora Benítez (legajo 39.570, Clase 1931, L.C. número 2431870, C.I. 5672195, Policía Federal, Item 679, Clase B, Grupo VI, $ 4.800).

Art. 2º. — Oportunamente el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán, proyectarán los ajustes de presupuestos necesarios para concretar las transferencias de los cargos que ocupan los agentes mencionados.

Art. 3º. — Hasta tanto se apruebe la transferencia de los referidos cargos el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública continuará liquidando y abonando los sueldos de los nombrados agentes, con la certificación de la prestación de servicios que expida el Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

**Secretaría de Hacienda**

**EMPLEADOS.**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 9.939 — Bs. As., 4|12|64.

VISTO las presentes actuaciones —expediente Nº 336.812|62— por las cuales la Casa de Moneda de la Nación solicita aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre dicha repartición y el señor Vasco Gagliardi, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se procede a la renovación del contrato anterior, que fuera aprobado oportunamente por Decreto Nº 11.669|60, cuyo vencimiento se opera el próximo 28 de diciembre del corriente año;

Que en tal sentido la referida Casa de Moneda estima imprescindible seguir contando con el concurso del señor Vasco Gagliardi, para que éste, en su carácter de especializado en la fabricación de los numeradores y de las ramas para los mismos, mecánico de precisión para cualquier aparato de impresión de valores (perforadores para estampillas, matrices, etc.) como así también de precisión general, asesore en los múltiples aspectos vinculados con su especialidad;

Que de lo expuesto a fs. 103|104 por Casa de Moneda se desprende que las actividades de dicho técnico son imprescindibles y no pueden interrumpirse, toda vez que ello acarrearía serios entorpecimientos en el servicio, que perjudicarían sensiblemente el normal desenvolvimiento de la repartición, atento lo cual se estima procedente auspiciar la renovación del contrato, que posibilitará seguir contando con un asesoramiento de probada idoneidad;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales —obrante a fs. 105|106— celebrado entre la Casa de Moneda de la Nación y el señor Vasco Gagliardi con una remuneración de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000), mensuales, por el término de tres (3) años, con opción a tres (3) años más, a partir del 29 de diciembre de 1964.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo precedente se atenderá con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 104 — Principal 7 — Subprincipal 42 — Parcial 276 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan a los ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

**EMPLEADOS.**

**Promociones.**

DECRETO Nº 8.954 — Bs. As., 30|10|64

VISTO la gestión elevada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la que propone la promoción de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene como base el decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización pertinente para proceder a cubrir por ascenso las vacantes existentes en su planta presupuestaria,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Promuévense en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a la Clase y Grupo que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan a fojas 2|94, que forman parte integrante del presente decreto, los que revistarán con la imputación que se determina.

Art. 2º — A los efectos previstos en el Decreto Nº 9.252|60, establécese que los agentes promovidos a la Clase "B" — Grupos I y II y Clase "A" — Grupo V, actuarán con "dedicación funcional" debiendo además ser considerado el desempeño de los ubicados en la última clase citada como "servicios calificados", fijándose tal concepto en la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

**Ministerio del Interior**

**RECURSO JERARQUICO**

**Desestímase el interpuesto por un consorcio.**

DECRETO Nº 10.223. - Bs. As., 21|12|64

VISTO el expediente número 27.081 año 1964 del Ministerio del Interior por el que el Consorcio "Américo Armando Aguiar y otros" interpone recurso jerárquico contra la resolución del Consejo de Reconstrucción de San Juan Nº 2045, de fecha 9 de enero de 1964, por la que se deja sin efecto la venta del inmueble designado catastralmente como 1—A—15, parcela 12 efectuada al citado consorcio y se intima su restitución, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 7.520|1944 que regla el procedimiento a seguir en la in-

terposición del recurso jerárquico, en su artículo 1º establece que "...No se admitirá recurso jerárquico contra las medidas preparatorias de decisiones administrativas, ni contra los informes administrativos, ni contra los actos de las entidades autárquicas, cuando éstas hubiesen obrado como personas jurídicas civiles";

Que el Consejo de Reconstrucción de San Juan conforme lo dispuesto por el decreto-ley 773|56 (artículo 4º) y su reglamentario 4.065|56 (artículo 1º) funciona como organismo descentralizado "con plena autarquía en sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional" y con amplias facultades en la materia que le es propia;

Que si bien el contrato a que se refieren estas actuaciones se realizó conforme las disposiciones del decreto-ley Nº 4.492|57, el que da a la Entidad contratante, aún después de efectuada la operación, el ejercicio del derecho de control sobre el objeto del contrato, en virtud de la finalidad social que le otorga la disposición antes indicada, no es menos cierto que por su naturaleza la compra-venta es un contrato de derecho privado;

Por ello, y atento lo dictaminado a fs. 33|34 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el consorcio "Américo Armando Aguiar y otros" contra la Resolución del Consejo de Reconstrucción de San Juan Nº 2045 de fecha 9 de enero de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

---

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**DIRECCION GENERAL DE LECHERIA**

**Rescíndese un contrato de locación de servicios.**

DECRETO Nº 10.214. — Bs. As., 18|12|64

VISTO el expediente Nº 23.563|64, en el cual el señor Osvaldo Luis Irureta solicita la rescisión del contrato de locación de servicio que oportunamente celebrara con la Dirección General de Lechería, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; atento a lo expresado al respecto por la citada repartición y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el referido Departamento,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Dar por rescindido, a contar del 1º de noviembre de 1964, el contrato de locación de servicio celebrado entre la Dirección General de Lechería dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y el señor Osvaldo Luis Irureta — Clase 1907 —. Matrícula 298.759 — D. M. 3 — C. I. 511.135, Capital Federal, y que fuera aprobado por decreto Nº 2.330, del 2 de abril de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

---

**Secretaría de Hacienda**

**IMPUESTOS - COPARTICIPACION**

**Orden de disposición de fondos.**

DECRETO Nº 9.895. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964.

VISTO este Expediente Nº 12.607|64, en el que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado en el mes de julio próximo pasado por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que, en consecuencia, las sumas a pagarse a los citados organismos son los que resultan del siguiente detalle:

| | Obras Sanitarias de la Nación | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires |
|---|---|---|
| | m$n. | m$n. |
| **Participación:** | | |
| **Ley de contribución inmobiliaria, (t. o. en 1959):** | | |
| artículo 52 | 755.480.12 | 1.079.257.31 |
| artículo 58 | 86.674.28 | — |
| **Ley Nº 15.266** | 1.270.139.72 | 740.914.84 |
| **Recargos por servicio de agua** | 268.238.20 | — |
| | 2.380.532.32 | 1.820.172.15 |
| **A Deducir:** | | |
| **2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de contribución inmobiliaria** | 52.807.35 | 45.504.30 |
| SALDO A PAGAR | 2.327.724.97 | 1.774.667.85 |

**Por ello:**

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — **La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de Cuatro Millones Ciento Dos Mil Trescientos Noventa y Dos pesos con Ochenta y Dos centavos moneda nacional (m$n. 4.102.392,82) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante el mes de julio próximo pasado— de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:**

| Parcial | Referencia | Importe m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Veinticuatro pesos con Noventa y Siete centavos moneda nacional | 2.327.724.97 |
| 2 | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos con Ochenta y Cinco centavos moneda nacional | 1.774.667.85 |
| | TOTAL | 4.102.392.82 |

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 2.327.724.97 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 1.774.667,85 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 9.896. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964.

VISTO este Expediente Nº 12.043|64 en el que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado en el mes de mayo próximo pasado por contribución inmobiliaria y recargos por servicios de agua de la Capital Federal, correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

| | Obras Sanitarias de la Nación | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires |
|---|---|---|
| | m$n. | m$n. |
| **Participación:** | | |
| Ley de contribución inmobiliaria, (t. o. en 1959): | | |
| artículo 52 | 692.148.59 | 988.783.70 |
| artículo 58 | 74.756.17 | — |
| artículo 58 | 785.790.08 | 458.377.55 |
| Recargos por servicio de agua | 57.004.80 | — |
| | 1.609.699.64 | 1.447.161.25 |
| **A Deducir:** | | |
| 2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de contribución inmobiliaria | 38.817.37 | 36.179.03 |
| SALDO A PAGAR | 1.570.882.27 | 1.410.982.22 |

Por ello:

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro pesos con Cuarenta y Nueve centavos moneda nacional (m$n. 2.981.864,49), en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961, contabilizado durante el mes de mayo próximo pasado, de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

| Parcial | Referencia | Importe m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Un Millón Quinientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos con Veintisiete centavos moneda nacional | 1.570.882.27 |
| 2 | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Dos pesos con Veintidós centavos moneda nacional | 1.410.982.22 |
| | | 2.981.864.49 |

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 1.570.882,27 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 1.410.982,22 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 9.897. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964.

VISTO este Expediente Nº 12.606|64, en el que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado en el mes de junio próximo pasado por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondientes a gravámenes de años anterior a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son los que resultan del siguiente detalle:

| | Obras Sanitarias de la Nación | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires |
|---|---|---|
| | m$n. | m$n. |
| **Participación:** | | |
| Ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1959): | | |
| artículo 52 | 1.004.960.68 | 1.435.658.13 |
| artículo 58 | 112.227.70 | — |
| Ley Nº 15.266 | 1.414.442.96 | 825.091.72 |
| Recargos por servicio de agua | 295.785.59 | — |
| | 2.827.416.94 | 2.260.749.85 |
| **A Deducir:** | | |
| 2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de contribución inmobiliaria | 63.290.78 | 56.518.75 |
| SALDO A PAGAR | 2.764.126.16 | 2.204.231.10 |

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete pesos con Veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 4.968.357,26), en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante el mes de junio próximo pasado— de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

| Parcial | Referencia | Importe m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Administración General de Obras Sanitarias de la Nación | |
| | Dos Millones Setecienttos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis pesos con Dieciséis centavos moneda nacional ..................................... | 2.764.126.16 |
| 2 | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires | |
| | Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Un pesos con Diez centavos moneda nacional | 2.204.231.10 |
| | TOTAL .................... | 4.968.357.26 |

Artículo 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 2.764.126,16 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 2.204.231,10 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

---

### Secretaría de Hacienda

**TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.828 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 28.097/64 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse fijado por Decreto Nº 7.680 de fecha 30 de setiembre de 1964 las retribuciones a regir a partir del 1º de octubre de 1964 para el personal que revista con carácter permanente en el presupuesto de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, procede disponer el reajuste de las respectivas autorizaciones crediticias a efectos de posibilitar la liquidación y pago de esas nuevas asignaciones;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.263 faculta al Poder Ejecutivo para fijar el presupuesto de gastos e inversiones del citado Territorio Nacional, al que se aplicará el producido de los impuestos que se establecen por la misma ley y cualquier otro aporte federal;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 503.781.520) quinientos tres millones setecientos ochenta y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al resumen que se indica a continuación, el presupuesto para el ejercicio de 1964 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud:

| ANEXO | Gastos en Personal | Otros Gastos | Plan de Obras | Total |
|---|---|---|---|---|
| A - Gobernación ....... | 4.750.800 | 2.196.000 | — | 6.916.800 |
| B - Secretaría de Gobierno, Educación y Salud Pública ...... | 78.397.750 | 56.095.620 | — | 134.493.370 |
| C - Secretaría de Hacienda y Economía . | 22.980.480 | 8.079.000 | — | 31.059.480 |
| D - Secretaría de Obras Públicas .......... | 9.085.650 | 3.435.000 | 315.226.460 | 327.747.110 |
| E - Consejo Territorial . | 3.104.760 | 430.000 | — | 3.534.760 |
| Totales: | 118.319.440 | 70.235.620 | 315.226.460 | 503.781.520 |

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 503.781.520) quinientos tres millones setecientos ochenta y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional, los recursos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, destinados a la financiación del presupuesto a regir en el ejercicio 1964, que se aprueba por el artículo 1º, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1 — Recursos de la Ley Nº 15.263** | | | |
| a) Impuesto a las actividades lucrativas .. | | 5.800.000 | |
| b) Impuesto inmobiliario ............... | | 5.000.000 | |
| c) Impuesto de sellos ................. | | 2.700.000 | |
| d) Impuesto a la transmisión gratuita de bienes .......................... | | 100.000 | 13.600.000 |
| **2 — Recursos de la Ley Nº 14.773** | | | |
| a) Regalías de petróleo. Ejerc. anteriores | | 240.000.000 | |
| b) Regalías de petróleo. Ejercicio 1964 .. | | 196.300.000 | 436.300.000 |
| **3 — Recursos diversos** | | | |
| a) Ley Nº 16.432, Art. 33 ................ | | 41.520.000 | |
| b) Leyes Nros. 14.788, Art. 21 y 16.450 ................ | 24.620.000 | | |
| **A deducir** | | | |
| Servicios de intereses y amortizaciones, Secretaría de Hacienda de la Nación ........ | 12.258.480 | 12.361.520 | 53.881.520 |
| TOTAL ............ | | | 503.781.520 |

Art. 3º — Facúltase al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud para efectuar, dentro de los totales del presupuesto que se aprueba en el rubro "Otros Gastos", las reestructuraciones de créditos que sean necesarias frente a exigencias ineludibles de los servicios, con excepción de las referentes a partidas que directa o indirectamente se traduzcan en beneficios al personal, bajo cualquier modalidad y concepto y de las destinadas a gastos de representación o similares.

Art. 4º — Los ajustes que se dispongan en virtud de lo establecido por el artículo anterior, no podrán crear nuevos conceptos de inversión, ni modificar las leyendas asignadas en cada partida.

Las modificaciones de crédito comprenderán, invariablemente, previsiones por doce meses, en forma tal que no den lugar a aumentos automáticos para los ejercicios fiscales siguientes.

La facultad de efectuar reestructuraciones mediante compensaciones, a que se refiere el artículo anterior, no podrán hacerse sobre la base de economías de inversión a realizar.

Art. 5º — Las modificaciones presupuestarias que se dicten en virtud de la facultad acordada por el artículo 3º, deberán ser comunicadas al Ministerio del Interior.

Art. 6º — Fíjase el presupuesto y cálculo de recursos de la cuenta especial "Fondo Permanente de Puentes y Caminos", en la suma de (m$n. 620.313) seiscientos veinte mil trescientos trece pesos moneda nacional, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 7º — El régimen de funcionamiento de la cuenta especial "Fondo Permanente de Puentes y Caminos" es el que se indica en planilla anexa, aprobado por Decreto Nº 6.569 del 6 de agosto de 1963.

Art. 8º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero.

---

### Ministerio de Educación y Justicia

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.728 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO que por Decreto-Ley Nº 8.871|63, se mantienen en vigencia, para el Ejercicio de 1964, las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y su complementario Nº 10.583|62 con sus concordantes y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que procede distribuir los créditos que posibilitaron el cumplimiento de las remuneraciones para el personal No Docente de las Universidades Nacionales, instituidas por Decreto Nº 14.946|62 y que fueron acordadas por Decreto número 9.239, del 10 de octubre de 1962, para la Universidad Nacional de La Plata;

Que corresponde adoptar igual temperamento que el señalado precedentemente con los créditos otorgados por Decreto Nº 373, de fecha 17 de enero de 1964, para el pago de las diferencias de retribuciones por elevación del índice de 230 a 275 al personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473;

Que, asimismo, procede incorporar el crédito necesario para posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por los Decretos Nº 1.394, del 28 de febrero ppdo. y Nº 5.720, del 31 de julio ppdo., en cuanto determina el valor monetario de los índices aplicados a las retribuciones del personal comprendido en la Ley Nº 14.473, equivalente a 1 = 315 y 1 = 345, respectivamente;

Que por otra parte, corresponde incorporar los créditos acordados por los Decretos Nº 3.705, del 22 de mayo de 1964, y Nº 4.849, del 26 de junio ppdo. que autorizaron mayores recursos para atender necesidades de funcionamiento y con destino al reequipamiento de las Universidades Nacionales, respectivamente;

Que idéntico procedimiento cabe adoptar con respecto a los créditos indispensables para la aplicación de los beneficios otorgados por el Decreto número 1.079|63, referentes al subsidio familiar para el personal Docente y No Docente de esa Casa de Estudios;

Que como consecuencia de las mejoras otorgadas al personal No Docente por el Decreto anteriormente citado, en concepto de "bonificación complementaria por antigüedad", corresponde incorporar el refuerzo de créditos que posibilite su cumplimiento, de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto Nº 6.303, del 19 de agosto ppdo.;

Por ello, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y sus concordantes y modificatorios,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rebájanse los Anexos 31, Obligaciones a cargo del Tesoro y 32, Crédito de Emergencia, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1964, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 31. — Obligaciones a cargo del Tesoro, Sector 2, Financiación Nº 1, Inciso 5, Item 545, Partida Principal 27, Ministerio de Educación y Justicia, Subprincipal 020, Varios, Parcial 3.150, en la suma de ciento tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 103.500.000).

Anexo 32. — Crédito de Emergencia, Presupuesto de Gastos, Sección 1a., Título I, Servicios, Sector 2) a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, en la suma de setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 75.460.000), e incorpóranse las sumas consignadas precedentemente al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Sector 2) Financiación Nº 1, Inciso 5, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, Partida Principal 27, Ministerio de Educación y Justicia, Subprincipal 761, Universidad Nacional de La Plata, Parcial 2.745, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 1.394, del 28 de febrero y Nº 5.720, del 31 de julio, ppdos., incorpórase la suma de noventa y un millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 91.564.000) al Presupuesto de Gastos, Sección 1a., Título I, Servicios, Sector 2) a) Erogaciones a financiar con Recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Inciso 5, Item 545, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo. Dicho importe se tomará de Rentas Generales y será destinado a la atención de las nuevas retribuciones del personal Docente por aplicación de los citados decretos.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos para el Ejercicio de 1964, correspondientes al Anexo Organismos Descentralizados Nº 200, Jurisdicción: 1) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional de La Plata Nº 46, Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2); Sección 2a., Presupuesto e Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4) y Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos, Sector 5) o) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, el que queda fijado en la suma total de dos mil cincuenta y cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 2.055.526.784), todo ello conforme al siguiente resumen y detalle consignado en planillas anexas:

**Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 7 - Gastos en Personal .............. | m$n. | 1.503.605.180 |
| Inciso 9 - Otros Gastos .................... | „ | 589.471.820 |
| Subtotal .................... | „ | 2.093.077.000 |
| Economías a realizar......... | „ | 108.675.000 |
| Total (neto)................. | „ | 1.984.402.000 |

**Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9 - Otros Gastos .................... | m$n. | 56.124.784 |
| Total .................... | „ | 56.124.784 |

**Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos, Sector 5):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones .......... | m$n. | 15.000.000 |
| Total .................... | „ | 15.000.000 |
| Total General .................... | „ | 2.055.526.784 |

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio de 1964, Secciones 1a. y 2a., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Sector 6) o) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, i) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional de La Plata Nº 46 en la suma de dos mil cincuenta y cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 2.055.526.784) conforme con el siguiente resumen y el detalle de la planilla anexa a este artículo:

| | | |
|---|---|---|
| Contribución del Gobierno Nacional ...... | m$n. | 1.660.426.784 |
| Recursos Propios ........................ | " | 22.100.000 |
| Fondo Universitario ..................... | " | 373.000.000 |
| Total General .............. | " | 2.055.526.784 |

Art. 5º — Autorízase a la Universidad Nacional de La Plata y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del Presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473, sobre la base de los índices uno igual a trescientos quince (1 = 315) y uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345), fijados por los Decretos Nº 1.394, del 28 de febrero y Nº 5.720 del 31 de julio ppdos., con vigencia al 1º de marzo y 1º de agosto ppdos., respectivamente.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase una economía de inversión de noventa y cinco millones quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 95.535.000), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el presente ejercicio, correspondiendo de esa economía, la suma de treinta y cinco millones ochocientos treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 35.836.000) a los créditos previstos en las partidas para el pago del índice uno igual a trescientos quince (1 = 315) y la de cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 59.699.000) para los del índice uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345).

Art. 6º — Déjase establecido que con cargo a la partida Inciso 7, Item 399, Partida Principal 16, Subprincipal 759, Parcial 3, Subparcial 6.955 "diferencia de haberes del personal Docente por actualización de índice", prevista en el Presupuesto que se aprueba por el presente decreto, se imputarán las erogaciones emergentes de las difrencias de asignaciones que median entre los créditos de las partidas individuales y|o globales contenidas en el presupuesto para el corriente ejercicio financiero y el total de retribuciones resultantes de aplicar el índice uno igual a doscientos setenta y cinco (1 = 275), fijado por el Decreto Nº 7.188, del 30 de agosto de 1963, por los meses de setiembre y octubre de 1963.

Art. 7º — Determínase en los créditos fijados para la atención de los beneficios instituídos por el Decreto Nº 1.079|63, una economía de inversión para el presente ejercicio financiero de trece millones ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 13.140.000) en razón de que el Anexo 32, Crédito de Emergencia, no permite afrontar en su totalidad los gastos que demanda el cumplimiento del citado decreto.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de La Plata a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 9º — El crédito incluido en la partida de "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos, no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado exclusivamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, cuando así corresponda, y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 10. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto Nº 14.046|62, determínanse, en planilla anexa, las remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio.

Art. 11. — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 8º del Decreto Nº 9.392|62, por las agregadas a este artículo, relacionadas con el personal Docente comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473).

Art. 12. — Dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha, la Universidad Nacional de La Plata elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda el ordenamiento de su jurisdicción que deberá comprender la distribución de la partida global incluida en el presente ordenamiento para atender a la erogación que demanda la aplicación del índice uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345), en las partidas individuales y globales correspondientes.

Art. 13. — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 6, en la suma de doscientos setenta millones quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 270.524.000).

Art. 14. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de La Plata, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de doscientos setenta millones quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 270.524.000), con destino a la ejecución de su presupuesto durante el Ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

A) A financiar con recursos de Rentas Generales 1)... m$n. 270.524.000

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

### Presupuesto

DECRETO Nº 8.867 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Decreto Ley Nº 8.871 del 7 de octubre de 1963 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 9.027 del 10 de octubre de 1963 y el Decreto Nº 1.444/64 asignan nuevas retribuciones a funcionarios superiores y personal de los Organismos Nacionales de Previsión Social, que por lo tanto se hace necesario adecuar las partidas pertinentes que permitan atender la mayor erogación, disponiendo para ello un nuevo ordenamiento Presupuestario;

Que a los efectos de afrontar gastos de ejercicios anteriores, se hace necesario incorporar al presente ajuste de Presupuesto la partida "Ejercicios Vencidos";

Que la habilitación del edificio para sede de esa Caja implica la realización de inversiones para su adecuación y que los mayores costos de los diversos artículos de uso y consumo han originado un correlativo aumento de las erogaciones, las que no pueden ser atendidas con los créditos en vigor dada la insuficiencia de los mismos;

Que asimismo se hace necesaria la ampliación del equipo mecanizado, para poder llevar el contralor de los aportes de los afiliados mediante la ficha-cuenta;

Que además la citada Caja debe prever los créditos indispensables para afrontar los gastos que demande la aplicación del Decreto Nº 1.474/64;

Por todo ello y atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 del Decreto Ley Nº 10.582/62 prorrogado por el Decreto Ley Nº 8.871 del 7 de octubre de 1963.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto para el ejercicio 1964 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51) Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de ciento dos millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 102.986.804), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 - Transferencias ..................... | m$n. | 18.769.000.— |
| Inciso 7 - Gastos en Personal ................ | " | 62.758.604.— |
| Inciso 9 - Otros Gastos ........................ | " | 21.459.200.— |
| Total: 2-5-200-33-51 ........................ | m$n. | 102.986.804.— |

Art. 2º — Reestructúranse y ordénase el Presupuesto para el ejercicio 1964 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51) Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de treinta y un millones doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional, (m$n. 31.231.000), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 - Transferencias ........................ | m$n. | 121.000.— |
| Inciso 9 - Otros Gastos .......................... | " | 31.110.000.— |
| Total: 4-5-200-33-51 ........................ | m$n. | 31.231.000.— |

Art. 3º — Fíjase en la suma de novecientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 958.192.349), los recursos habidos durante el ejercicio 1963 (1/11/62 - 31/10/63), conforme al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| a) Aporte Art. 32 de la Ley 14.397 ............ | m$n. | 751.661.306.— |
| b) Renta de Títulos .................................. | " | 66.187.861.— |
| c) Ingresos Varios .................................. | " | 140.343.182.— |
| Total ................................................ | m$n. | 958.192.349.— |

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021, determínase el siguiente balance preventivo a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51) durante el ejercicio 1964:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos estimados:** (1º/11/63 - 31/10/64) | | | |
| a) Aporte Artículo 32 de la Ley Nº 14.397 .................. | m$n. | 1.400.000.000 | |
| b) Renta de Títulos ............ | " | 65.000.000 | |
| c) Ingresos Varios ............ | " | 200.000.000 | 1.665.000.000 |
| **Egresos estimados:** (1º/11/63 - 31/10/64) | | | |
| a) Pago de Pasividades ........ | m$n. | 550.000.000 | |
| b) Atención Presupuestos que se aprueban por los Art. 1º y 2º del presente Decreto ........ | " | 134.217.804 | |
| c) Renta de Títulos ........ | " | 65.000.000 | 749.217.804 |
| SALDO ........................................ | | m$n. | 915.782.196 |

Art. 5º — Estímase en la suma de ciento treinta y cuatro millones doscientos diecisiete mil ochocientos cuatro pesos m/nacional (m$n. 134.217.804), los recursos afectados a la financiación de las secciones 1ª y 2ª, Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios Nº 51.

Art. 6º — El crédito incluido en la partida de "Gastos de ejercicios vencidos no incluídos en Residuos Pasivos" que se prevé en el presente Decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, Inciso J), de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

## Ministerio de Educación y Justicia

## EMPLEADOS

### Promociones.

DECRETO Nº 9.650 Buenos Aires, 27 de noviembre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 81.613/64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la promoción de diverso personal, que presta servicios en distintos organismos dependientes de la Subsecretaría de Cultura, comprendido dentro del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530/58), efectuadas conforme a la autorización acordada por Decreto Nº 1.335 de fecha 26 de febrero de 1964, para la cobertura de las vacantes existentes y las que se produzcan como consecuencia de este acto, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas surgen como consecuencia del análisis de los antecedentes del personal respectivo, realizado por la Junta Examinadora integrada al efecto;

Que el procedimiento seguido se ajusta a las normas que para tal fin prevé el Decreto Nº 1.335/64;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en los Organismos que a continuación se indican, dependientes de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, a las personas que en los mismos se mencionan: en el Museo Mitre, a un cargo de la Clase B, Grupo I, ($ 7.900 m/n.), al señor Alejandro Albornoz (Cl. 1899, D.M. 3, Mat. Nº 181.287, C.I. Nº 5.049.996, Pol. Fed.), actual Clase B, Grupo II; a un cargo de la Clase B, Grupo II ($ 7.000 m/n.), a la señora Elena Eusebia Francisca Nocera de Rudaeff (L.C. Nº 301.031, C.I. Nº 3.478.662, Pol. Fed.), actual Clase B, Grupo V; a un cargo de la Clase B, Grupo V ($ 5.300 m/n.), al señor Adamo Di Massimo (Cl. 1925, D. M. BA, Mat. 4.021.307, C.I. Nº 2.416.492, Pol. Fed.), actual Clase D, Grupo I; y a un cargo de la Clase D, Grupo I ($ 5.200 m/n.), al señor Eduardo Areco (Cl. 1921, D.M. 67, Mat. Nº 3.545.904, C.I. Nº 2.809.654, Pol. Fed.), actual Clase F, Grupo III en el Museo Histórico Sarmiento, a un cargo de la Clase B, Grupo III ($ 6.500 m/n.), al señor Angel José César Bianchi (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. Nº 1.678.832, C.I. no posee), actual Clase D, Grupo I; a un cargo de la Clase D, Grupo I ($ 5.200 m/n.), a la señora Alicia Antonia Natalia Peiré de Marín Olazábal (L.C. Nº 488.663, C.I. Nº 670.098, Pol. Fed.), actual Clase D, Grupo II; y a un cargo de la Clase D, Grupo II ($ 4.700 m/n.), al señor Manuel Jacinto Osa (Cl. 1907, D.M. 1, Mat. Nº 62.917, C.I. no posee), actual Clase F, Grupo III en el Museo Histórico del Norte (Salta), a un cargo de la Clase F, Grupo IV ($ 3.500 m/n.), al señor Justino Janco (Cl. 1933, D.M. 16, Mat. Nº 4.906.003, C.I. no posee), actual Clase F, Grupo V, y en la Casa Histórica

de la Independencia (Tucumán); a un cargo de la Clase B, Grupo I ($ 7.900 m/n.), a la señorita Elvira López García (L.C. Nº 8.966.669, C.I. Nº 45.130, Pol. de Tucumán), actual Clase D, Grupo IV; a un cargo de la Clase D, Grupo IV ($ 4.000 m/n.), al señor Alfonso Zóttola (Cl. 1916, D.M. 57, Mat. Nº 3.616.746, Céd. de Id. Nº 110.579, Pol. de Tucumán), actual Clase F, Grupo III; y a un cargo de la Clase F, Grupo III ($ 3.900), a la señora Liberata Antonia Herrera de Zóttola (L.C. Nº 8.923.558, Céd. de Id. Nº 110.291, Policía de Tucumán), actual Clase F, Grupo VI.

Art. 2º — Las promociones dispuestas en el artículo 1º del presente decreto se imputarán a: Sector 2, Financiación 1, Anexo 28, Inciso 7, Item 457, Partida Principal 31:

| Partidas Subprincipal | Parcial | Subparcial | Clase | Grupo |
|---|---|---|---|---|
| 801 | 2849 | 4006 | B | I |
| 801 | 2849 | 4007 | B | II |
| 801 | 2849 | 4008 | B | III |
| 801 | 2849 | 4010 | B | V |
| 803 | 2849 | 4028 | D | I |
| 803 | 2849 | 4029 | D | II |
| 803 | 2849 | 4031 | D | IV |
| 805 | 1 | 4050 | F | III |
| 805 | 1 | 4051 | F | IV |

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.885 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO:

El presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, vigente para el Ejercicio 1964, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible proceder al ajuste y ordenamiento de los créditos de las partidas correspondientes a las Secciones 1ra. y 2da. a fin de adecuarlos a las reales necesidades de los servicios;

Que para hacer frente a la mayor erogación que ha de operarse durante el Ejercicio 1964, con respecto a la aplicación del régimen de remuneraciones y asignaciones establecido por el Decreto Ley Nº 9.027|63 para el personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, es indispensable incrementar y habilitar diversos créditos en el inciso 7º, Gastos en Personal;

Que con respecto a Otros Gastos, se considera de imprescindible e impostergable necesidad la habilitación de partidas y elevar el importe de los créditos autorizados de otros conceptos con el objeto de atender erogaciones originadas en el normal desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;

Que ello es viable, mediante acto del Poder Ejecutivo Nacional, ejercitando a tal fin la facultad que le confiere el Art. 18º del Decreto Ley Nº 10.582 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, prorrogado para el Ejercicio 1964 por Decreto Ley Nº 8.871|63;

Por todo ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de. doscientos sesenta y dos millones setecientos setenta y un mil trescientos pesos (m$n. 262.771.300) moneda nacional de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 - Transferencias | m$n. | 35.977.000 |
| Inciso 7 - Gastos en Personal | „ | 175.448.300 |
| Inciso 9 - Otros Gastos | „ | 51.346.000 |
| Total 2 — 5 — 200 — 33 — 15.. | „ | 262.771.300 |

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos Descentralizados Nº 200. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 el que queda fijado en la suma de: noventa y nueve millones novecientos mil pesos (m$n. 99.900.000) moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 - Transferencias | m$n. | 91.510.000 |
| Inciso 9 - Otros Gastos | „ | 8.390.000 |
| Total 4 — 5 — 200 — 33 — 15...... | „ | 99.900.000 |

Art. 3º — Fíjase en la suma de: catorce mil treinta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos (m$n. 14.039.665.969) moneda nacional, los recursos habidos durante el Ejercicio 1963 (1º|11|62 al 31|10|63) conforme al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| a) Aportes de Afiliados | m$n. | 5.469.260.085 |
| b) Aporte Patronal | „ | 6.960.876.473 |
| c) Renta del Art. 4º, Inciso 8º de la Ley 4.349 | „ | 600.000 |
| d) Renta de Títulos Nacionales | „ | 1.592.265.860 |
| e) Transferencias de aportes por reconocimiento de servicios - (Arts. 8º y 20º Decreto-Ley 9.316|46, Ley 12.921) | „ | 4.174.610 |
| f) Conceptos varios | „ | 12.488.941 |
| | „ | 14.039.665.969 |

Art. 4º — Estímase en la suma de: trescientos sesenta y dos millones seiscientos setenta y un mil trescientos pesos (m$n. 362.671.300) moneda nacional los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da., Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales. Sector 6, C) recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros Ingresos) Nº 5 dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15).

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25º de la Ley Nº 15.021 incorporado a la ley permanente de presupuesto, determínase el siguiente balance preventivo, de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15) durante el Ejercicio 1964:

**Ingresos estimados desde el 1º|11|963 al 31|10|964**

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Aportes de Afiliados y Patronal | m$n. | 16.754.000.000 | |
| b) Renta de Títulos Nacionales.. | „ | 1.670.000.000 | |
| c) Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real | „ | 72.000.000 | |
| d) Transferencias de Aportes ... | „ | 3.000.000 | |
| e) Conceptos Varios | „ | 2.000.000 | $ 18.501.000.000 |

**Egresos estimados desde el 1º|11|963 al 31|10|964**

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Pago de Pasividades | m$n. | 19.401.928.700 | |
| b) Atención presupuestos que se aprueban por los Arts. 1º y 2º del presente decreto | „ | 362.671.300 | |
| c) Transferencias de aportes ... | „ | 20.000.000 | |
| d) Inversión de la Renta de títulos Nacionales | „ | 1.670.000.000 | |
| e) Inversión de la Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real | „ | 72.000.000 | |
| f) Conceptos Varios | „ | 1.400.000 | $ 21.528.000.000 |
| Déficit Financiero: | | „ | 3.027.000.000 |
| A atender con Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación Dto. Nº 14.786|60: | | „ | 3.027.000.000 |

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Facúltase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado a cargar en los casos que corresponda, al crédito disponible de gastos en personal las sumas imputadas a las partidas que se suprimen por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

## Ministerio de Hacienda

### ADQUISICIONES

DECRETO Nº 10.115 Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964.

VISTO el presente expediente Nº 317.637|64 relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la provisión de máquinas de calcular, sumar y restar, destinadas a integrar el Stock con que se han de atender las necesidades de la Administración Pública Nacional; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dichas máquinas han sido declaradas como artículos de uso y consumo general y de utilización obligatoria en la Administración Pública Nacional, por el Decreto Nº 4.335 del 22 de abril de 1960.

Que la compra y ulterior provisión de tales elementos se encuentra a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado, debiendo ser adquiridos obligatoriamente a dicha Repartición por todos los Organismos, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, según lo establecido por el inciso 32) de la Reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto Nº 6.900|63.

Que durante la vigencia del Ejercicio Fiscal de 1964 el Decreto Nº 835|63 prohibió la compra de máquinas de escribir y calcular estableciéndose que las excepciones debían resolverse con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que por Decreto Nº 8.289 del 23 de octubre de 1964 la prohibición señalada precedentemente continuará en vigencia durante el período comprendido en los Ejercicios Fiscales de 1965 y 1966 prescribiéndose igualmente que las excepciones a lo dispuesto deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, con la intervención de la Secretaría de Hacienda.

Que con tal motivo la mencionada Repartición tendrá a su cargo el suministro de máquinas a los Organismos que no se encuentren comprendidos dentro del Decreto Nº 8.289|64 (Gobiernos Provinciales, Comunales, etc.) y también a aquellos que cuenten con la correspondiente excepción a las normas del citado decreto.

Que a fin de atender las solicitudes que se le formulen en las condiciones señaladas, la Dirección General de Suministros del Estado, ha iniciado el presente expediente de adquisición de máquinas en tal forma que los requerimientos a las firmas adjudicatarias se formulan a medida que los Organismos destinatarios cursan sus pedidos quedando el compromiso del Estado limitado exclusivamente a esas provisiones sin que asista a las adjudicatarias ningún derecho a reclamar el cumplimiento del contrato por la totalidad de las máquinas adjudicadas.

Que por lo expuesto corresponde autorizar la compra de referencia teniendo en cuenta su destino y en base al proyecto de la Dirección General de Suministros del Estado que propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen que obra a fs. 95;

Por tanto, por lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a las firmas que se detallan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| CONTASUMA, S.R.L. | | |
| Rg. Nº 1 | m$n. | 1.084.000.— N. |
| OLIVETTI ARGENTINA, S.A.C.I. | | |
| Rgs. Nros. 2|4 | „ | 9.840.000.— N. |
| Total | „ | 10.924.000.— |

Art. 2º — La Dirección General de Suministros del Estado tendrá a su cargo la provisión de máquinas de calcular, sumar y restar eléctricas y a palanca, a los Organismos no alcanzados por el Decreto Nº 8.289|64 y también a aquellos que obtengan la correspondiente excepción a lo dispuesto por el citado decreto a cuyo efecto deberá intervenir en todo trámite relacionado con dichos pedidos de excepción.

Art. 3º — Ratifícanse los descartes efectuados por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con los motivos expuestos en el dictamen de su División Adjudicaciones obrante a fs. 95.

Art. 4º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 10.924.000) Diez millones novecientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 117, Partidas 16 — 20 — 2.047 del Presupuesto del año 1965 o similar que se le asigne (Art. 27º de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 10.116 Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964.

VISTO el presente expediente Nº 317.551|64, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la provisión de máquinas de escribir, manuales y eléctricas con destino a integrar el Stock con que se han de atender las necesidades de la Administración Pública Nacional; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dichas máquinas han sido declaradas como artículos de uso y consumo general y de utilización obligatoria en la Administración Pública Nacional por el Decreto Nº 4.335 del 22 de abril de 1960;

Que la compra y ulterior provisión de tales elementos se encuentra a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado, debiendo ser adquiridos obligatoriamente a dicha Repartición por todos los Organismos, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, según lo establecido por el inciso 32) de la Reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto número 6.900|63;

Que durante la vigencia del Ejercicio Fiscal de 1964 el Decreto Nº 835|63 prohibió la compra de máquinas de escribir y calcular, estableciéndose que las excepciones debían resolverse con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que por Decreto 8.289 del 23|10|1964 la prohibición señalada precedentemente continuará en vigencia durante el período comprendido en los Ejercicios Fiscales de 1965 y 1966, prescribiéndose igualmente que las excepciones a lo dispuesto deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda;

Que con tal motivo la Dirección General de Suministros del Estado, dependiente de la citada Secretaría tendrá a su cargo el suministro de máquinas a los Organismos que no se encuentren comprendidos dentro del Decreto número 8.289|64 (Gobiernos Provinciales, Comunales, etc.) y también a aquellos que cuenten con la correspondiente excepción a las normas del citado decreto;

Que a fin de atender las solicitudes que se le formulen en las condiciones señaladas, la Dirección General de Suministros del Estado ha iniciado el presente expediente de adquisición de máquinas en tal forma que los requerimientos a las firmas adjudicatarias se formulan a medida que los Organismos destinatarios cursan sus pedidos, quedando el compromiso del Estado limitado exclusivamente a esas provisiones sin que asista a las adjudicatarias ningún derecho a reclamar el cumplimiento del contrato por la totalidad de las máquinas adjudicadas;

Que por lo expuesto corresponde autorizar la compra de referencia teniendo en cuenta su destino, y en base al proyecto de la Dirección General de Suministros del Estado, que propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen que obra a fs. 96|98;

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a las firmas que se detallan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| OLIVETTI ARGENTINA, S.A.C.I. | | |
| Rgs. Nros. 1 2-4-6\|9-11-13 16 ........ | m$n. | 34.145.500.— N. |
| REMINGTON RAND SUDAMERICANA, S.A.C.I. | | |
| Rgs. Nros. 3-5-10-12 ................ | m$n. | 18.011.300.— N. |
| Total............ | „ | 52.156.800.— |

Art. 2º — La Dirección General de Suministros del Estado tendrá a su cargo la provisión de máquinas de escribir manuales y eléctricas a los Organismos no alcanzados por el Decreto Nº 8.289|64 y también a aquellos que obtengan la correspondiente excepción a lo dispuesto por el citado decreto a cuyo efecto deberá intervenir en todo trámite relacionado con dichos pedidos de excepción.

Art. 3º — Ratifícase los descartes efectuados por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con los motivos expuestos en el dictamen de su División Adjudicaciones obrante a fs. 96|98.

Art. 4º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 52.156.800) cincuenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 117, Partidas: 16 — 20 — 2.047 del Presupuesto del año 1965 o similar que se le asigne (Art. 27º de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

## Ministerio de Educación y Justicia

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.729

Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Decreto-Ley Nº 8.871/63 que mantiene en vigencia para el ejercicio de 1964, las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.582/62 y su complementario Nº 10.583/62 con sus concordantes y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que procede incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral el crédito necesario para posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por los Decretos Nros. 1.394 del 28 de febrero y 5.720 del 31 de julio, ambos del corriente año, que determinan el valor monetario de los índices aplicados a las retribuciones del personal comprendido en la Ley Nº 14.473, equivalente a uno igual a trescientos quince (1=315) y uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1=345) respectivamente;

Que, por otra parte, corresponde incorporar los créditos acordados por el Decreto Nº 3.705 del 22 de mayo de 1964, que autoriza mayores recursos para la atención de las necesidades de funcionamiento de las Universidades Nacionales;

Que idéntico procedimiento cabe adoptar con respecto a los créditos indispensables para la aplicación de los beneficios otorgados por el Decreto Nº 1.079/63, referentes al subsidio familiar para el personal docente y no docente de dichas casas de estudios;

Que como consecuencia de las mejoras acordadas al personal no docente por el mencionado Decreto, en concepto de bonificación complementaria por antigüedad, corresponde incorporar el refuerzo de créditos que posibilite su cumplimiento, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nº 6.303 del 19 de agosto de 1964;

Por ello, y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 6 y 18 del Decreto-Ley Nº 10.582/62 y sus concordantes y modificatorios,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones de los Anexos 31, Obligaciones a cargo del Tesoro y 32, Crédito de Emergencia, Secciones 1a. y 2a., Título I, Servicios, Sector 2) e Inversiones, Sector 4), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 1.394 del 28 de febrero y Nº 5.720 del 31 de julio del corriente año, incorpórase la suma de ochenta y tres millones doscientos sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 83.263.500) al Presupuesto de Gastos, Sección 1a., Título I, Servicios, Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Nº 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Inciso 5, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo. Dicho importe se tomará de Rentas Generales y será destinado a la atención de las nuevas retribuciones del personal docente por aplicación de los Decretos citados.

Art. 3º — Rebájase en la suma de cinco millones setecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 5.776.000) el Presupuesto de Gastos, Sección 1a., Título I, Servicios, Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Sección 2a., Título I, Inversiones, Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos para el ejercicio de 1964, correspondientes al Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200, Jurisdicción: 1) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 Universidad Nacional del Litoral Nº 48, Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2); Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4) y Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos, Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados; (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, los que quedan fijados en las sumas de un mil seiscientos sesenta y dos millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.662.173.150); ciento treinta y seis millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 136.717.466); y quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) respectivamente, de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas:

| | | |
|---|---|---|
| Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2): | | |
| Inciso 7 - Gastos en Personal .................. | m$n. | 1.558.920.131 |
| Inciso 9 - Otros Gastos ........................ | „ | 200.899.779 |
| Subtotal ......... | m$n. | 1.759.819.910 |
| Economías a realizar ........................ | „ | — 97.046.760 |
| TOTAL ......... | m$n. | 1.662.173.150 |
| Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4): | | |
| Inciso 9 - Otros Gastos ........................ | m$n. | 136.717.466 |
| Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - (Sector 5): | | |
| Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones ............ | m$n. | 15.000.000 |
| TOTAL GENERAL ......... | m$n. | 1.813.890.616 |

Art. 5º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1964, Secciones 1a y 2a., Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional del Litoral Nº 48, en la suma de un mil ochocientos trece millones ochocientos noventa mil seiscientos dieciséis pesos moneda nacional (m$n. 1.813.890.616) de conformidad con el detalle siguiente y de la planilla anexa a este artículo:

| | | |
|---|---|---|
| Contribución del Gobierno Nacional ............ | m$n. | 1.600.546.004 |
| Recursos Propios ............................ | „ | 213.344.612 |
| TOTAL ......... | m$n. | 1.813.890.616 |

Art. 6º — Autorízase a la Universidad Nacional del Litoral y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente Decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base de los índice uno igual a trescientos quince (1=315) y uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1=345) fijados por los Decretos Nº 1.394 del 28 de febrero pasado, a partir del 1º de marzo y Nº 5.720 del 31 de julio último, a partir del 1º de agosto del corriente año, respectivamente.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase una economía de inversión de ochenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 87.795.760) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el presente ejercicio.

De la mencionada economía corresponde treinta y tres millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 33.068.260) a los créditos previstos en las partidas para el pago del índice uno igual a trescientos quince (1=315) y cincuenta y cuatro millones setecientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 54.727.500) al índice uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1=345).

Art. 7º — En lo concerniente a las retribuciones destinadas a la aplicación de los beneficios instituídos por el Decreto Nº 1.079/63, determínase una economía de inversión para el presente ejercicio financiero de nueve millones ochocientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 9.851.000) en razón de que el Anexo Crédito de Emergencia Nº 32, no permite afrontar en su totalidad los gastos que demanda el cumplimiento del citado Decreto.

Art. 8º — Déjase establecido que con cargo a la partida "Diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices", prevista en el presupuesto que se aprueba por este Decreto, se imputarán las erogaciones emergentes de las diferencias de asignaciones que medien entre los créditos de las partidas individuales y/o globales contenidas en el presupuesto para el ejercicio financiero de 1963 y el total de retribuciones resultantes de aplicar el índice 1=275 fijado por Decreto Nº 7.188 del 30 de agosto de 1963, de conformidad a la siguiente forma: Inciso 7, Item 399, Partida Principal 16, Subprincipal 759, Parcial 3, Subparcial 6955, diferencia correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 1963.

Art. 9º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Litoral a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 10. — El crédito incluído en la partida de "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente Decreto podrá ser destinado exclusivamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad cuando así corresponda y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 11. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto Nº 14.046/62, determínanse en planillas anexas las remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio.

Art. 12. — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 5.729 del 31 de julio pasado, por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473).

Art. 13. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional del Litoral orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de trescientos nueve millones doscientos sesenta mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 309.260.500) con destino a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio de 1964, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

A. — A financiar con recursos de Rentas Generales: 1) m$n. 309.260.500

Art. 14. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

### Secretaría de Hacienda

**ASISTENCIA SOCIAL**

**Pensiones a la vejez.**

DECRETO Nº 9.628 Buenos Aires, 27 de noviembre de 1964.

VISTO el artículo 9º de la Ley Nº 13.478, modificada por la similar número 16.472, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de la intervención que le asigna el Decreto Nº 13.454|62, reglamentario de las precitadas leyes, da cuenta de distintas solicitudes de pensión a la vejez, aconsejando su otorgamiento por encuadrar los casos tratados dentro de lo previsto en la citada norma reglamentaria;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Otórgase a las personas que se individualizan a continuación y a partir del 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una Pensión a la Vejez por el importe que determina la Ley Nº 16.472;

| Apellido y Nombre | Solicitud Nº |
|---|---|
| Carrasco, Juana | 1.708 |
| Fernández, Antonio | 1.735 |
| Arce, Juana Lincoln de | 1.844 |
| Escobar, Felisa Barros de | 1.924 |
| Manquelián, Avelina | 1.954 |
| Crisóstomo, Ernestina del Carmen | 1.959 |
| Antifiir, Nazario | 1.982 |
| Ramírez, Martín | 1.985 |
| Pencipil, José Pedro | 1.988 |
| Tapia, Isaura | 1.989 |
| Mendoza Luna, Adán | 1.990 |
| Mairota, Celia Arriagada de | 1.993 |
| Pont Gomila, Miguel | 1.995 |
| Sifuentes, Zacarías | 1.997 |
| Romero, Encarnación Castillo de | 2.000 |
| Lizárraga, Juana Alfonso de | 2.004 |
| González, Ramón | 2.012 |
| Colipán, Amelia | 2.013 |
| González, Felisa | 2.019 |
| Echeverría, Julia Sura de | 2.020 |
| Ruiz, José Arturo | 2.027 |
| Lagos, Margarita Herrera de | 2.030 |
| Lascano, María Nicolasa Poblete Lagos de | 2.035 |
| Villegas, Mercedes | 2.037 |
| Escobar, Clodomira | 2.038 |
| Castillo, Margarita del Carmen | 2.040 |
| Muñoz, Carlos | 2.041 |
| Sánchez Muñoz, Rosa Ester | 2.042 |
| Méndez, Senobia del Carmen Ibáñez de | 2.043 |
| Maureira, María Aurora | 2.046 |
| Inostroza, Juan | 2.047 |
| Mena, Angela | 2.048 |
| Rodríguez, Doraliza del Carmen | 2.063 |
| Bustamante, Laureana | 3.449 |
| Kreutz, Matilde Fenske de | 11.700 |
| Sosa, Sandalia | 21.480 |
| Bertea, Jacinta Rosa Giordani de | 23.005 |
| Vallvé, José María | 29.782 |
| Torres, Francisca Pérez de | 30.023 |
| Pereyra, Laurentino | 30.080 |
| Galotto, Teresa | 35.906 |
| Boledi, Victorio | 41.206 |
| Sequeira, Aída Illesca de | 46.397 |
| Flom, Zurij | 46.470 |
| Beloso, Felicitas López de | 48.043 |
| López Josefa | 51.701 |
| Ruiz, Dionisia Prudencia Pérez de | 53.628 |
| Pereyra, Faustina Cipres de | 53.680 |
| Moya, Carmen Samana de | 57.882 |
| Monet, Carmen Juana | 58.147 |
| Vargas Rojas, Osvaldo | 59.581 |
| Calumite, Raquel Calumite de | 60.333 |
| Altschuler, Ana Axelrad de | 60.334 |
| Palleiro, María Mercedes | 60.354 |
| Del Barco, Cora Ramírez de | 60.451 |
| Chaves, Julia | 60.560 |
| Pérez, Jacinto | 61.006 |
| Romero, Francisca Jesús Coronel de | 61.029 |
| Pergomet, Marcos | 61.414 |
| Torres, Gerónimo | 61.669 |
| Martínez, Matilde Sabina González de | 61.671 |
| Konig, Amelia Matilde Bolens de | 61.715 |
| Pietta, Vicenta Miguélez de | 61.863 |
| Guido, Natalio | 61.891 |
| Swart, Emydia Calado Correia de | 62.031 |
| Millán, Mercedes Eulalia Tapies de | 62.088 |
| Colantonio, Nicolás | 62.240 |
| Cirer, Bartolomé | 62.314 |
| Bustos, Saturnina | 62.558 |
| Bezega, Basilio | 62.570 |
| Fuentes, Raimundo | 62.604 |
| Mamniana, Salvador | 62.683 |
| Mejías, Felisa Juango de | 62.734 |
| Menga, Francisca | 62.743 |
| Maddoni, Juana Antonelli de | 62.788 |
| Campagna, Felipa Lo Sauro de | 62.792 |
| Moschetto, Horacio | 62.839 |
| Lobo, Nieves Mateo de | 62.872 |
| Prioli, Severino | 62.914 |
| Avella, Isidro | 62.942 |
| Popovics, Sergio | 62.948 |
| Adler, Juana Malka Statlender de | 62.954 |
| Cohen, Alberto | 62.963 |
| Varela Carril, Ramón Feliciano | 63.005 |
| Balbi, Celestina Somma de | 63.027 |
| Plantanida, María Encarnación Toledo de | 63.070 |
| Fernández, María Carmen Martins de | 63.079 |
| González, Benito | 63.085 |
| De Sanzi, Matilde Belón de | 63.130 |
| Muldonney, Anastasia | 63.138 |
| Irigoyen, Isabel | 63.171 |
| Barbieri, Elisa Estela Franquelli de | 63.191 |
| Troitiño, Rosalía Barrosa de | 60.912 |
| Anderson, Federico Guillermo | 62.840 |
| Martínez, Josefa | 62.908 |
| San Martín, Víctor | 62.985 |
| Ledesma, Luisa Villalva de | 63.022 |
| Montenegro, Virginia de Jesús | 63.169 |
| Valdez, Victoria Margarita Mendoza de | 63.233 |
| Guerra, María Adelina Ferrara de | 63.666 |

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

**ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.**

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.002 Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964.

VISTO el presente Expediente Nº 45.671/64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa Nº 3/65, realizada con el objeto de adquirir combustibles, lubricantes, aguarrás, flúido desinfectante, insecticida y nafta en vales, con destino a diversos establecimientos y dependencias del referido Departamento de Estado, para el ejercicio 1964/65, y

CONSIDERANDO:

que el procedimiento seguido, encuadra en la excepción que fija el artículo 56º, apartado 3º, incisos g) e i) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56;

por ello y atento a lo facultado en el artículo 57º de la mencionada Ley de Contabilidad;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa Nº 3/65, llevada a cabo con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que la adjudicación propiciada a favor de:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales .............. $ 43.401.348,00 m/n.

Art. 2º — La suma total de cuarenta y tres millones cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 43.401.348,00 m/n.), deberá imputarse con cargo a las partidas específicas correspondientes en el Presupuesto General de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 679, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 255 | $ | 5.107.375,00 | m/n. |
| Idem, idem, idem, Item 680 | ,, | 840.502,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 681 | ,, | 35.127.472,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 683 | ,, | 71.485,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 684 | ,, | 71.997,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 732 | ,, | 666.612,00 | ,, |
| Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 679, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 378, Subparcial 5.268 | ,, | 27.195,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 680 | ,, | 5.394,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 681 | ,, | 270.231,00 | ,, |
| Idem, idem, idem, Item 683 | ,, | 159.600,00 | ,, |
| Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 680, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 378, Subparcial 3.048 | ,, | 1.053.485,00 | ,, |
| TOTAL | $ | 43.401.348,00 | m/n. |

Art. 3º — Acéptase la condición de reajuste de precios sin previo aviso, así como la de previo pago para el renglón "nafta en vales" establecida en la lista oficial por la Empresa Estatal proveedora.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

### Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.030 Buenos Aires, 11 de diciembre 1964.

VISTO el presente Expediente Nº 337.397/64 relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de papeles con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de la Ley de Contabilidad, concurrieron (3) tres firmas según consta en el acta labrada al efecto;

Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 59;

Que para los renglones Nros. 4 y 5 se recibió una propuesta de la firma Celulosa Argentina S. A. supeditada a la presentación de muestras para calidad;

Que posteriormente retiró esa condición que hacía su oferta desestimable, de acuerdo con lo previsto por el punto 7º de la Reglamentación del Artículo 56º de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto Nº 6.900/63;

Que en consecuencia la Dirección General de Suministros del Estado propone contratar directamente con la aludida firma la provisión de los renglones 4 y 5 en base a la autorización conferida por el Artículo 56º, Apartado 3º, Inciso e) de la citada Ley de Contabilidad;

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 57º de dicha Ley aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a las firmas que se detallan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| WITCEL S. A. C. I. | | |
| Rgs. Nros. 1/2 | m$n. | 18.783.200.00 N |
| CELULOSA ARGENTINA S. A. | | |
| Rg. Nº 3 A | m$n. | 24.560.000.00 N |
| | m$n. | 43.343.200.00 |

Art. 2º — Contrátese directamente con la firma que se detalla a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto, que se acepta en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| CELULOSA ARGENTINA S. A. | | |
| Rgs. Nros. 4/5 | m$n. | 2.228.750 N |

Art. 3º — Ratifícanse los descartes efectuados por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con el motivo expuesto en el dictamen de su División Adjudicaciones obrante a fs. 59.

Art. 4º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 45.571.950.00) cuarenta y cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal se imputará al Presupuesto del año 1965 en la siguiente forma: Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 104, Partidas: 7-458-322 o similar que se le asigne (Artículo 27º de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley Nº 23.354/56).

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva, a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

**ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 9.051

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1964.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13º de la Ley de Contabilidad, rigen para el presente ejercicio las disposiciones crediticias aprobadas por Decreto Ley Nº 10.582/62, prorrogado por su similar Nº 8.871/63, con las modificaciones por los sucesivos reajustes presupuestarios con excepción de los créditos por una sola vez;

Que por Decretos Nros. 219/64 y 7.330/64 fue acordado al Ministerio de Defensa Nacional (Registro Nacional de las Personas) un crédito "por una sola vez" que contempla la incorporación de personal transitorio para la realización de trabajos extraordinarios;

Que subsistiendo las causas que determinaron el dictado de los mencionados actos de gobierno, toda vez que la finalidad perseguida originalmente no pudo ser completada por diversas circunstancias, procede aprobar la modificación presupuestaria pertinente a fin de posibilitar la incorporación del crédito correspondiente que asegure así la continuidad de los servicios;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto Ley Nº 10.582/62 vigente para el corriente ejercicio en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el Inciso 7, Gastos en Personal (Sección 1ra., Título I, Servicios, Sector 2, C) Nº 5) del presupuesto correspondiente al Registro Nacional de las Personas, vigente para el Ejercicio 1965 por aplicación del Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Mantiénese desde el 1º de noviembre de 1964 y hasta el 31 de marzo de 1965, las facultades acordadas al Registro Nacional de las Personas por los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 219/64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

ORG. DESC. 94 — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM 000 — UNICO
INCISO 7 — GASTOS EN PERSONAL

| 2 | 5 | 200 | 60 | 94 | 7 | 000 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sector | Financiac. | Anexo | Jurisdicc. | Org. Desc. | Inciso | Item |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

| PARTIDAS Principal | PARTIDAS Subprincipal | CATEGORIA Y/O CONCEPTO | PARTIDAS Parcial | Sub-Parcial Cargo y/o Función | Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra | Remuneración (Mensual, diaria u horaria) | CREDITO ANUAL m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 9 | | 10 | 11 | | | |
| | | VARIOS | | | | | |
| | | VARIOS | | | | | |
| | | Partidas Globales | | | | | |
| 16 | 028 | Gastos en Personal a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda | 209 | | | | — 10.000.000 |
| | | Total de la Partida Subprincipal | | | | | — 10.000.000 |
| | | GASTOS POR UNA SOLA VEZ | | | | | |
| 16 | 759 | Pago de asignación por servicios extraordinarios a personal del Registro Nacional, de otras dependencias, de otros organismos y ajeno a la Administración Nacional, a clasificar en asignación por horas extraordinarias y retribuciones a terceros | 1409 | | | | + 10.000.000 |
| | | Total de la Partida Subprincipal | | | | | + 10.000.000 |
| | | Total de la Partida Principal | | | | | |
| | | Total del Item | | | | | |

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 8.304

Buenos Aires, 23 de octubre de 1964.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera", a fin de prever el crédito para solucionar un gasto caído en ejercicio vencido;

que dicha modificación no altera el cálculo de recursos de la mencionada cuenta especial, aprobado por Decreto Nº 7.901 del 20 de setiembre de 1963;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 8.871/63,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera", Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondiente al Anexo: Cuentas Especiales, Nº 100, Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Nº 5, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por este Decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos de conformidad con lo determinado en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

JURISDICCION 5 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA
ANEXO 100 — CUENTAS ESPECIALES
INCISO 9 — OTROS GASTOS
ITEM 632 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA. DONACIONES PARA RECONSTRUCCION Y ASISTENCIA DE LA RIBERA

| 2 | 4 | 100 | 5 | 0 | 9 | 632 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sector 1 | Financiac. 2 | Anexo 3 | Jurisdic. 4 | Org. Desc. 5 | Inciso 6 | Item 7 |

| PARTIDAS Principal | PARTIDAS Subprincipal | CATEGORIA Y/O CONCEPTO | PARTIDAS Parcial | Subparcial cargo y/o función | Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra | Remuneración (Mensual, diaria u horaria) | CREDITO ANUAL m$n. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 9 | | 10 | 11 | | | |
| | | REGIMEN DECRETO Nº 8.337/58 | | | | | |
| | | GASTOS GENERALES | | | | | |
| | | VARIOS | | | | | |
| | 20 | Gastos generales a clasificar por inversión | 959 | | | | 230.042 |
| | | TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL | | | | | 230.042 |
| | | TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL | | | | | 230.042 |
| | | VARIOS | | | | | |
| | | GASTOS POR UNA SOLA VEZ | | | | | |
| 16 | 759 | Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos | 761 | | | | 3.805 |
| | | TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL | | | | | 3.805 |
| | | TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL | | | | | 3.805 |
| | | TOTAL DEL ITEM | | | | | 233.847 |

Secretaría del Transporte
DIRECCION NACIONAL DE FERROCARRILES
Director Nacional

DECRETO Nº 10.292 — Bs. As., 22|12|64.

VISTO que se encuentra vacante en la Secretaría de Transporte el cargo de Director Nacional de Ferrocarriles; y

CONSIDERANDO:

Que razones especiales de carácter circunstancial que hacen a la conducción de los planes de gobierno, para asegurar la continuidad del servicio y el máximo de eficacia en las tareas específicas de esa dependencia, justifican la excepción prevista en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58;

Que el cargo de que se trata, en virtud de lo determinado por el Decreto número 2.090|64, se halla exceptuado de las disposiciones del Decreto Nº 413|60;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de Ferrocarriles en la Secretaría de Estado de Transporte, al ingeniero D. Horacio Oscar Ventura (Cl. 1930, C. I. Nº 6.671.069, Pol. Fed.), con imputación a: 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 44 — 31 — 781 — 1 — 4001, Clase "A", Grupo I (m$n. 12.500) y en las condiciones previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
No se hace lugar a un recurso jerárquico

DECRETO Nº 10.352 — Bs. As., 28|12|64.

VISTO el expediente Nº 33.132|963, del registro de la Subsecretaría de Justicia, en el el ex-Subalcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Francisco Mario Vindegna, interpone recurso de revocatoria contra la medida disciplinaria impuesta por Decreto número 1.388|963, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 14.515 y el 141 del decreto Nº 11.253|59, basta la información actuada que documente el hecho para imponer sanciones con motivo de faltas de puntualidad o inasistencias;

Que los informes de fojas 2, 4 y 4 vuelta, constituyen suficiente prueba de que el recurrente inasistió sin haberse preocupado de solicitar y aclarar previamente que los francos compensatorios y la licencia le fueran concedidos;

Que tal actitud revela un alto grado de irresponsabilidad reñido con los deberes de todo agente penitenciario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar al recurso interpuesto por el ex-Subalcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Francisco Vindegna.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES
Legítimo abono

DECRETO Nº 10.309. - Bs. As., 23|12|64

VISTO el Expediente Nº 6.465|62, del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que el señor Omar Abel Casal, solicita el reconocimiento de servicios trabajados desde el 1º de agosto de 1962 hasta el 13 de mayo de 1964, en el cargo de Ayudante Técnico, docente, que desempeñara, y

CONSIDERANDO:

Que la designación del nombrado, dispuesta por la Resolución número 1.231-C|62, fue observada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, en su pronunciamiento Nº 26 del 26 de noviembre de 1963;

Que la situación de los Ayudantes Técnicos respecto a las designaciones no está regida especialmente por los escalafones mencionados en el Estatuto del Docente;

Que a raíz del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, en las designaciones de Secretarios, se aclaró por analogía, su inclusión en las normas de los artículos 112, 118 y 129 de la Ley Nº 14.473;

Que el recurrente prestó servicios en el cargo de Ayudante Técnico, conformados por el Departamento de Personal, desde el 1º de agosto de 1962 al 13 de mayo de 1964 y percibió sueldos desde el 1º de noviembre de 1962 al 30 de noviembre de 1963;

Que es necesario dictar la medida que autorice y apruebe las liquidaciones y pagos resultantes;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes al cargo de Ayudante Técnico a favor del señor Omar Abel Casal, Mat. número 4.887.373, del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1962 al 13 de mayo de 1964.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la partida a crearse en el Consejo Nacional de Educación Técnica, para el pago de deudas de ejercicios vencidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Jubilaciones.

DECRETO Nº 10 294. - Bs. As., 28|12|64

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan, acordando jubilación voluntaria a los auxiliares administrativos de su dependencia, don Raúl Osvaldo Sánchez, Expediente Nº 39.770|64 foja 14 y don Alfredo Héctor Speroni, Expediente número 39.772|64, foja 15.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES

DECRETO Nº 10.354 — Bs. As., 28|12|64

VISTO el Expediente Nº 70.705|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, teniendo en cuenta que el Rectorado del Colegio Nacional de Morteros (Provincia de Córdoba), informa que la profesora María Esther Vena ha renunciado con anterioridad como provisional a las seis horas de Educación Física que le fueran confirmadas mediante Decreto Nº 2.519 de fecha 8 de abril de 1964, considerando la información producida por la Dirección General de Personal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 2.519 de fecha 8 de abril de 1964, por el que se confirmó en seis horas (3-3) de Educación Física en 1º y 2º grupos "Cursos Femeninos", en el Colegio Nacional de Morteros (Provincia de Córdoba), a la señorita María Esther Vena (L. C. número 2.453.963 - C. I. Nº 264.283, Pol. de Córdoba), por haber renunciado con anterioridad como provisional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
MISION OFICIAL
Apruébase el uso de una línea de transporte particular por un profesional universitario.

DECRETO Nº 10.348 — Bs. As., 28|12|64

VISTO el Expediente Nº 7.389|64 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental por el que se gestiona la aprobación del uso de una línea de transporte particular por parte del investigador contratado del Laboratorio de Psicofarmacología y Neuropsiquiatría Experimental del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, dependiente de dicho organismo, profesor doctor Edmundo Fischer, con motivo de su concurrencia al Tercer Congreso Latinoamericano de Psiquiatría; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado científico fue designado representante oficial del Instituto Nacional de Salud Mental ante el referido Congreso, que tuvo lugar en la Ciudad de Lima, Perú, del 25 al 31 de octubre de 1964, mediante Decreto número 8.249|64;

Que, en razón de no existir línea de transporte de propiedad del Estado que preste servicios entre las ciudades de Buenos Aires y Lima, el citado investigador debió hacer uso para su desplazamiento de una empresa de transporte particular;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, conforme lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49, el temperamento adoptado por el profesor doctor Edmundo Fischer, investigador contratado del Instituto Nacional de Salud Mental, al hacer uso de una línea de transporte particular en ocasión de su viaje desde Buenos Aires a Lima (Perú) y regreso, en cumplimiento de la representación oficial que le fuera asignada mediante Decreto Nº 8.249|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase, a sus efectos, al Instituto Nacional de Salud Mental.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda
IMPORTACION
Prorrógase un término para matricular barcos pesqueros de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia.

DECRETO Nº 10.256 — Bs. As., 22|12|64

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 10.567|64 y agregados, del registro de la Secretaría de Hacienda), por medio de las cuales la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia solicita la prórroga del plazo de dos (2) años establecido por el Decreto Nº 10.032|60, en su artículo 1º, inciso b), y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo fijó el día 26 de agosto de 1962 como fecha límite para matricular embarcaciones nuevas de hasta 3.000 toneladas, con el fin de exceptuarlas del pago de los recargos de importación establecidos en el Decreto Nº 5.439|59 y complementarios;

Que la presentante adquirió en Dinamarca dos buques pesqueros a los que denominó "Araucania" y "Patagonia", mediante compra realizada en febrero de 1962, acreditándose que los mismos fueron abonados, totalmente, en marzo del mismo año, época en que se procedió también al cambio de bandera y a darlos de baja del registro dinamarqués;

Que los buques de referencia debieron ser reformados para adecuarlos a las exigencias de la legislación argentina y a las condiciones climáticas y exigencias operativas del Atlántico Sur, lo que demoró su llegada a puerto argentino en fecha oportuna, vale decir, con anterioridad al 26 de agosto de 1962;

Que se ha acreditado satisfactoriamente la circunstancia de fuerza mayor que impidió que así ocurriera y que, la solicitud de prórroga, señalando la demora de los astilleros para completar el equipamiento de las naves en término, fue presentada con anterioridad al vencimiento del plazo del artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 10.032|62;

Que se han dado así las condiciones que a juicio de los organismos competentes hacen factible acordar el tratamiento de excepción solicitado, o sea autorizar la inscripción de los buques de que se trata, no obstante haber fenecido el plazo límite determinado por el Decreto Nº 10.032|60;

Por ello y atento lo informado por la Secretaría de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por noventa (90) días, a partir de la fecha del presente decreto, el término establecido en el inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 10.032|60 al solo efecto de matricular los buques pesqueros "Patagonia" y "Araucania" de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería, de Comercio, de Transporte y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Leopoldo Suárez. — Pedro G. Fleitas. — Manuel A. Pita. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Energía y Combustibles
EMPRESAS DEL ESTADO
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Orden de Disposición de Fondos

DECRETO Nº 10.583. - Bs. As., 31|12|64.

VISTO el Decreto Nº 7.406|63, por el que se otorgó a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica un anticipo de disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, con cargo de reintegro, para atender el pago de la parte proporcional que sobre el valor de los bienes de la Sociedad de Electricidad de Rosario, le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el monto del rubro intereses sobre la proporción que corresponde al municipio no ha podido ser aún determinado, por haberse ligado al procedimiento de cálculo, aún no convenido, que se establezca para el mismo rubro con la Sociedad de Electricidad de Rosario;

Que en las gestiones que se realizan a este último fin, ha quedado ya concretado un criterio de mínima que, de ser aceptado por dicha Sociedad, podría dar lugar al acuerdo perseguido;

Que en razón de ello, y sujeto al ajuste final resultante de lo que en definitiva se convenga con la Sociedad de Electricidad de Rosario, puede anticiparse a la Municipalidad de Rosario, en concepto de los intereses que le corresponden, el importe que resulte de aplicar el criterio de mínima mencionado;

Que Agua y Energía Eléctrica no puede hacer frente a dicha obligación, ni puede ser ella atendida con afectación al Fondo Nacional de la Energía y/o Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, por insuficiencia transitoria de fondos, por lo que cabe acudir al régimen de préstamos reembolsables previstos en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 10.583|62, cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto-Ley Nº 8.871|63;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica un anticipo de disponibilidad de fondos del Tesoro Nacional, con cargo de reintegro, de la suma de ochenta y un millones trescientos veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 81.326.700.—), de conformidad con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 10.583|62.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica la suma de ochenta y un millones trescientos veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 81.326.700.—) con destino a atender los compromisos de que da cuenta el enunciado del presente decreto.

Art. 3º — Las Secretarías de Estado de Hacienda y de Energía y Combustibles dispondrán la oportunidad y forma en que se operará el reintegro por parte de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica de las sumas que en definitiva le adelante el Tesoro Nacional, cuyas entregas serán registradas por la Contaduría General de la Nación en concepto de anticipo de fondos que cargará en cuenta al citado organismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia
COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 1.449. Bs. As., 8|9|64.

VISTO el expediente Coop. 92|964, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Bernasconi"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388 a la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Bernasconi", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones

de fojas veinticinco (25) a veintiocho vuelta (28 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
ASOCIACIONES
RESOL. P. J. Nº 1.442. Bs. As., 8|9|64.
VISTO el expediente C-1.053|1|64, en el que la asociación "Club Atlético Boca Juniors", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas doscientos noventa (290) a doscientos noventa y seis vuelta (296 vta.) y de fojas trescientos diecinueve vuelta (319 vta.) para el artículo 40, con las modificaciones de fojas trescientos treinta y seis (336) a trescientos treinta y ocho (338) y la supresión de los artículos 79, 80 y 81, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Atlético Boca Juniors", por las asambleas celebradas el 30 de julio y 9 de octubre de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.448. Bs. As., 8|9|64.
VISTO el expediente C-4.247|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Cámara Argentina de la Radio y Televisión Asociadas (C.A.R.T.A.); atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Cámara Argentina de la Radio y Televisión Asociadas (C.A.R.T.A), constituída en esta Capital el 24 de septiembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta vuelta (30 vta.) y treinta y dos y vuelta (32 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.455. Bs. As., 8|9|64.
VISTO el expediente C-4.023|1|62, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cámara Argentina de Ahorro y Préstamo para la Vivienda"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Ahorro y Préstamo para la Vivienda" constituída en esta Capital el 4 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23) veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve (29), y cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.456. Bs. As., 8|9|64.
VISTO el expediente C.3.142|1|64, en el que la asociación Cámara de Artículos de Fantasía, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cinco vuelta (65 vta.), con la modificación de fojas sesenta y siete (67), la reforma introducida por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1963, en el estatuto de la asociación Cámara de Artículos de Fantasía, la que en lo sucesivo se denominará Cámara de Artículos de Fantasía, Regalos y Afines. — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.653 - Bs. As., 5|10|64.
VISTO el expediente Coop. 95|64, en el que la sociedad Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Limitada, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley número 11.388, en la forma de fojas tres (3) del folio cuarenta (40), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Limitada, por la asamblea celebrada el 2 de mayo de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.658 - Bs. As., 5|10|64.
VISTO el Expediente Coop. 110|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Crédito del Personal de Cuentas Generales Ferrocarriles Nacionales General Roca y Domingo Faustino Sarmiento Limitada; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y decreto reglamentario de la misma; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 141.569 de fecha 27 de enero de 1943, a la sociedad Cooperativa de Crédito del Personal de Cuentas Generales Ferrocarriles Nacionales General Roca y Domingo Faustino Sarmiento Limitada, constituída en esta Capital con la denominación de "Cooperativa de Crédito del Personal de Cuentas Generales Ferrocarriles Sud y Oeste, Limitada, el 6 de octubre de 1942.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.659 - Bs. As.. 5|10|64.
VISTO el Expediente Coop. Nº 111|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Argentina de Provisión para Loteros, Cigarreros y Anexos Limitada (CALCA LDA.); atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y decreto reglamentario de la misma; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada por Decreto Nº 4.618 de fecha 13 de marzo de 1956, a la sociedad Cooperativa Argentina de Provisión para Loteros, Cigarreros y Anexos Limitada (CALCA LDA.), constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.665 - Bs. As., 5|10|64.
VISTO el Expediente Coop. 102|64, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Caja Popular de Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, en la forma de fojas cinco (5) a ocho (8) del folio ciento doce (112), con las modificaciones de fojas dos (2) a tres (3) y doce (12) a catorce (14) del mismo folio, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Caja Popular Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.678 — Bs. As. 8|10|64
VISTO el expediente Coop. 107|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Técnica Agropecuaria y Minera Limitada; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y decreto reglamentario de la misma; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto — Ley número 13.051|62,—
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada por Decreto Nº. 4.762 de fecha 6 de Diciembre de 1955, a la sociedad Cooperativa Técnica Agropecuaria y Minera Limitada, constituída en esta Capital el 20 de Junio de 1963.
Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.—
Alconada Aramburú

RES. P. J. Nº 1.679 — Bs. As. 8|10|64.
VISTO el expediente Coop. 109|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Transporte la Nueva Argentina Limitada; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.388 y su decreto reglamentario; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto — Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por decreto extenso 4706 de fecha 26 de Marzo de 1964, a la sociedad Cooperativa de Transportes la Nueva Argentina Limitada, constituída en esta Capital el 15 de Julio de 1953.—
Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.
Alconada Aramburú

RES. P. J. Nº 1.683 — Bs. As. 8|10|64.
VISTO el expediente Coop. 96|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Consumo "Unión, Progreso y Amistad Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto — Ley número 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Consumo "Unión, Progreso y Amistad Limitada", constituída en la ciudad de José León Suárez (Provincia de Buenos Aires) el 26 de Octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).
Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1756 — Bs. As., 22|10|64.
VISTO el expediente Coop. 121|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Universo, Cooperativa de Créditos Limitada"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Universo, Cooperativa de Créditos Limitada", constituída en esta Capital el 27 de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1767. — Bs. As. 22|10|64.
VISTO el expediente Coop. 119|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Uruguay" Cooperativa de Crédito Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Uruguay" Cooperativa de Crédito Limitada, constituída en esta Capital el 31 de marzo de 1964, y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1779 — Bs. As., 22|10|64.
VISTO el expediente Coop. 122|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Crédito "San Francisco" Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa de Crédito "San Francisco" Limitada, constituída en esta Capital el 20 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiveinte (20) a veintitrés vuelta (23 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1780 — Bs. As., 22|10|64.
VISTO el expediente Coop. 120|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Faro de Consumo y Crédito Limitada" y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa Faro de Consumo y Crédito Limitada", constituída en esta Capital el 17 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1784 — Bs.As., 22|10|64.
VISTO el expediente Coop. 116|64 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coope-

rativa de Trabajo Obrero Portuario Limitada" y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Trabajo Obrero Portuario Limitada"; constituida en esta Capital el 12 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.785 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Coop. 11|8|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Caja Popular de Crédito "Barracas", Sociedad Cooperativa Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Caja Popular de Crédito "Barracas", Sociedad Cooperativa Limitada, constituida en esta Capital el 14 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1796 — Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Coop. 112|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Taximetristas "9 de Julio" Limitada"; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley Nº 11.388 y su decreto reglamentario; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62.

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 21.700 de fecha 4 de diciembre de 1956, a la sociedad "Cooperativa de Taximetristas "9 de Julio" Limitada" constituida en esta Capital el 16 de julio de 1956.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.820. Bs. As., 28|10|64.

VISTO el expediente Coop. 113|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Maderera Argentina Limitada C.O.M.A.L."; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 2.720 de fecha 23 de marzo de 1962, a la sociedad "Cooperativa Maderera Argentina Limitada C.O.M.A.L.", constituida en esta Capital el 11 de julio de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.949 - Bs. As., 20|11|64.

VISTO el expediente Coop. 108|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Transportes "Expreso Lanús" Limitada; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 13.788 de fecha 1º de agosto de 1956, a la sociedad Cooperativa de Transportes "Expreso Lanús" Limitada constituida en esta Capital el 7 de marzo de 1955.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.954 - Bs. As., 20|11|64.

VISTO el expediente Coop. 78|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Mariano Acosta de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada" y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa Mariano Acosta de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada", constituida en esta Capital el 10 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.) a dieciocho vuelta (18 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y tres (33)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.026. Bs. As., 4|12|64.

VISTO el expediente Coop. 128|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Obrera de Transportes "Eva Perón" Limitada; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 22.388 de fecha 19 de noviembre de 1953, a la sociedad Cooperativa Obrera de Transportes "Eva Perón" Limitada, constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1953.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.898 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 94|64, en el que la sociedad "Cono Sur" Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, en la forma de fojas dos (2) del folio treinta y nueve (39), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "CONO SUR" Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada, por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.900 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 123|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rivera" Cooperativa de Crédito Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Rivera", Cooperativa de Crédito Limitada, constituida en esta Capital el 14 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.903 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 124|64, en el que la sociedad Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, en la forma de fojas siete (7) del folio ciento cuarenta y ocho (148); la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada, por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.913 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 125|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Parque Los Andes Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, Consumo y Viviendas"; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento al Art. 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Parque Los Andes Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, Consumo y Viviendas", constituida en esta Capital con la denominación de "Parque Los Andes", Sociedad Cooperativa Ltda. de Crédito, Consumo y Vivienda, el 30 de enero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para su inscripción en el registro respectivo y demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.915 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 67|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Obrera de Producción Taller Paraguay Limitada"; atento a que la misma se encuentra en la imposibilidad de cumplir sus fines sociales y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada por Decreto Nº 3.988, de fecha 8 de mayo de 1962, a la sociedad "Cooperativa Obrera de Producción Taller Paraguay Limitada", constituida en esta Capital el 28 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.932 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 115|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Sarmiento de Consumos, Crédito y Edificación Ltda.; atento a que sus accionistas resolvieron la incorporación de la misma, en la asamblea celebrada el 27 de julio de 1963, a la sociedad "El Hogar Obrero", Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda., y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Decreto Nº 26.756 de fecha 31 de octubre de 1945, a la sociedad "Cooperativa Sarmiento de Consumos, Crédito y Edificación Ltda., constituida en esta Capital con la denominación de "Cooperativa de Consumos entre el Personal del Consejo Nacional de Educación Limitada" el 5 de mayo de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.933 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente Coop. 85|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros Pre y Post Aéreos Limitada; atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y decreto reglamentario de la misma; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada por Decreto Nº 14.585 de fecha 12 de setiembre de 1955, a la sociedad Cooperativa de Transportes de Pasajeros Pre y Post Aéreos Limitada, constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1954.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 1.622 - Bs. As., 1|10|64.

VISTO el expediente C. 2.261|1|64, en el que la Asociación Correntina "General San Martín", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cincuenta y uno (151), con la modificación de fojas ciento cincuenta y cinco (155), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Correntina General San Martín" sancionado por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.639 - Bs. As., 5|10|64.

VISTO el Expediente C-3.906|1|64, en el que la asociación "Cámara de Comerciantes en Artefactos para el Hogar" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y uno (91) a noventa y cuatro (94), con la supresión del Art. 24º según se indica a fojas noventa y vuelta (90 y vta.) y la modificación de fojas noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Cámara de Comerciantes en Artefactos para el Rogar", por la asamblea celebrada el 6 de mayo de 1964. En su oportunidad deberá tenerse presente lo manifestado a fojas noventa y siete (97) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.640 - Bs. As., 5|10|64.

VISTO el Expediente C-4.039|1|62, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión", constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos vuelta (32 vta.) y cuarenta y uno (41).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.6.7 - Bs. As., 5|10|64

VISTO el expediente C-..76.|1|63, en el que la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigente; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta (60) a sesenta y nueve (69), con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres vuelta (73 vta.), el nuevo texto del estatuto de la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.), sancionado por la asamblea celebrada los días 26 y 27 de setiembre de 1963 y el 14 de octubre del mismo año.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.648 - Bs. As., 5|10|64.

VISTO el Expediente C-1.379|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Argentina de Psicología Industrial; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Psicología Industrial, constituida en esta Capital el 17 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dieciocho (18) a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.649 - Bs. As., 5|10|64.

VISTO el Expediente C-4.239|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Club Social y Deportivo "Pintita"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5º del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Club Social y Deportivo "Pintita", constituida en esta Capital el 17 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y nueve (59), con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.), sesenta y cinco vuelta (65 vta.), sesenta y seis vuelta (66 vta.) y setenta y dos (72) para los artículos 5º, 37º, 45º, 35º y 39º, respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.670 - Bs. As., 5|10|64.

VISTO el Expediente C-1.802|1|64, en el que la Asociación Cultural Paulina de Mallinckrodt solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.), con la modificación de fojas cincuenta (50), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1964 en el estatuto de la Asociación Cultural Paulina de Mallinckrodt la que, en lo sucesivo, se denominará "Asociación Cultural y de Beneficencia Paulina de Mallinckrodt". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.698. - B. A., 15|10|64.

VISTO el Expediente C-934|1|63, en el que la "Asociación de Fomento "Santiago de Liniers" y Biblioteca Popular "Democracia y Progreso", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62.

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinticinco (125) a ciento treinta y seis (136), el nuevo texto del estatuto de la Asociación de Fomento "Santiago de Liniers" y Biblioteca Popular "Democracia y Progreso", sancionado por las asambleas celebradas el 23 de febrero de 1962 y el 29 de mayo de 1.64.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.727 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el Expediente C-4.241|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cámara Argentina de Empresas Vendedoras de Terrenos"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Empresas Vendedoras de Terrenos", constituida en esta Capital el 23 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.735 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el Expediente C-1.840|1|61, en el que la asociación "Instituto de la Sagrada Familia de Nazareth", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta vuelta (40 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Instituto de la Sagrada Familia de Nazareth", sancionado por la asamblea celebrada el 17 de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.741 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el Expediente C-4.363|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Instituto Argentino del Envase"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|962,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Instituto Argentino del Envase", constituida en esta Capital el 26 de setiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.748 - Bs. As., 22|10|64.

VISTO el expediente C. 2.040|1|64, en el que la asociación "Cámara de Empresarios de Conservación de Obras Sanitarias Domiciliarias" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento cinco (105), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Cámara de Empresarios de Conservación de Obras Sanitarias Domiciliarias", por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.755 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente C. 4.293|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Amigos del Museo Roca"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Amigos del Museo Roca", constituida en esta Capital el 17 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.771 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente C. 4332|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Juventud Obrera Católica; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Juventud Obrera Católica, constituida en esta Capital el 15 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis vuelta (26 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.613 - Bs. As., 29|9|64.

VISTO el expediente C. 3.498|1|64, en el que la asociación "Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento siete (107) a ciento dieciocho vuelta (118 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintiuno y vuelta (121 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces" sancionado por la asamblea celebrada el 23 de mayo de 1964 la que, en lo sucesivo, se denominará "Cámara Argentina de Martilleros y Consignatarios". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.814 - Bs. As., 28|10|64

VISTO el Expediente C-4.077|1|62, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Institución Bethania; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación y la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Institución Bethania, constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21) y veintitrés (23) a veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.818 - Bs. As., 28|10|64

VISTO el Expediente C-3.323|1|63, en el que la Asociación Argentina de Editores de Revistas, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a cien (100), el nuevo texto del estatuto de la Asociación Argentina de Editores de Revistas sancionado por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.854. - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente C.3.593|1|58, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Argentina de Floristas; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Floristas, constituida en esta Capital el 6 de octubre de 1942 y apruébase su estatuto de fojas setenta y nueve (79) a noventa y dos vuelta (92 vta), con las modificaciones de fojas noventa y cinco (95).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.855. - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente C.4.296|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación de Ayuda al Ciego - ASAC"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Ayuda al Ciego - ASAC", constituida en la ciudad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) el 7 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20) y veintitrés y vuelta (23 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.861. - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente C-374|1|64, en el que la asociación "Club Hípico Argentino", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos veintiuno (321) y trescientos veinticuatro (324), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Hípico Argentino", por las asambleas celebradas el 5 de octubre de 1963 y el 9 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.862. - Bs. As., 6|11|64.

VISTO el Expediente C-3.742|1|64, en el que la "Asociación Dr. Gerónimo Horacio Alvarez", solicita aprobación de la

reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y nueve vuelta (39 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Dr. Gerónimo Horacio Alvarez", por la asamblea celebrada el 20 de agosto de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.872 - Bs. As., 13|11|64.

VISTO el Expediente C-4.292|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cámara Argentina de Representantes Importadores de Maquinaria para la Industria Lechera y Afines; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Cámara Argentina de Representantes Importadores de Maquinaria para la Industria Lechera y Afines, constituída en esta Capital, el 26 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince (15), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.875 - Bs. As., 13|11|64.

VISTO el Expediente C-1.822|1|63, en el que la Asociación Ayuda Mutua Entre el Personal de "La Prensa" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos ocho (308) a trescientos nueve (309), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Ayuda Mutua Entre el Personal de "La Prensa" por la asamblea celebrada el 26 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.890 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente C-3.872|1|60, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Lomas de Lugano Social Club"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Lomas de Lugano Social Club", constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a veintiuno vuelta (21 vta), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45) y cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.911 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente C-4.326|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Cámara de la Industria del Petróleo; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Cámara de la Industria del Petróleo, constituída en esta Capital el 7 de febrero de 1963, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.918 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente C-4.300|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Fundación "Angel Gutiérrez"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación "Angel Gutiérrez", constituída en esta Capital el 30 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). En su oportunidad deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva conforme lo indicado a fojas doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 1.925 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente C-3.777|1|59, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Federación Argentina de Tenis de Mesa; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33º, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Federación Argentina de Tenis de Mesa, constituída en esta Capital el 29 de febrero de 1944 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta (50) a sesenta y cinco (65), con las modificaciones de fojas setenta y vuelta (70 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.944 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el Expediente C-4.266|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para "La Asociación Mutual del Personal del Instituto Nacional de Previsión Social"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a "La Asociación Mutual del Personal del Instituto Nacional de Previsión Social", constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1963, y apruébase su estatuto de fojas trece (13) a veinte vuelta (20 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis (46) y cincuenta y vuelta (50 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.945 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el Expediente C-4.305|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Glauca" Asociación Médica Civil; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Glauca" Asociación Médica Civil, constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.947 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el Expediente C-4.394|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Centro Zamorano" Cultural, Recreativo y Deportivo"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro Zamorano" Cultural, Recreativo y Deportivo", constituído en esta Capital con la denominación de "Sociedad Sanabresa de Ayuda Mutua y Recreativa" el 1º de junio de 1923, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a trece (13), con la modificación de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.950 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el Expediente C-4.000|1|62, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Aero Club Río Grande; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Aviación Civil de la Secretaría de Estado de Aeronáutica y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Aero Club Río Grande, constituída en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud el 5 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintinueve (29), cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis (46) y cincuenta y nueve (59).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.956 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el Expediente C-4.391|1|64, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Seminario Rabínico Latinoamericano"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código de Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Seminario Rabínico Latinoamericano", constituída en esta Capital el 20 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P.J. Nº 1.959 - Bs. As., 20|11|64

VISTO el Expediente C-3.002|1|64, en el que la "Asociación de Depositarios de Huevos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1964 en el estatuto de la "Asociación de Depositarios de Huevos" la que, en lo sucesivo, se denominará "Asociación de Comerciantes y Mayoristas de Productos Avícolas". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 2.008 - Bs. As., 3|12|64.

VISTO el expediente C. 4.185|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Yacht Club Atlántico'; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Yacht Club Atlántico", constituída en esta Capital el 17 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y cuatro (54), a sesenta y dos (62).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 2.013 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente C 4.260|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación Argentina de Acabado de Metales "Sadam"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina de Acabado de Metales "Sadam", constituída esta Capital con la denominación de Sociedad Argentina de Acabado de Metales, Sadam, el 31 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintiséis (26) a treinta y seis (36), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.) y cuarenta y nueve (49) a cincuenta y tres (53).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 2.014 - Bs. As., 3|12|64.

VISTO el expediente C. 4.049|1|62, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Instituto Argentino de Control de la Calidad (I.A.C.C.); atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Instituto Argentino de Control de la Calidad (I.A.C.C.) constituida en esta Capital el 15 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y tres (53), con las modificaciones de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

---

RESOL. P. J. Nº 2.015 - Bs. As., 3|12|64.

VISTO el expediente C. 4.390|1|64 en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club Social Independencia ; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Social Independencia", constituída en esta Capital al 22 de setiembre de 1945 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a veintidós vuelta (22 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia sus efectos.

Alconada Aramburú,

---

RESOL. P. J. Nº 2.018 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente C-2232|1|64, en el que la "Asociación Residentes del Distrito de Rodeiro, en Buenos Aires, Ayuda Mutua y Repatriación", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Residente del Distrito de Rodeiro, en Buenos Aires, Ayuda Mutua y Repatriación", por la asamblea celebrada el 8 de diciembre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.039 - Bs. As., 3|12|64
VISTO el expediente C-8|2|64, en el que la "Asociación Española de Socorros Mutuos" de San José de Flores, solicita se le reintegre la personería jurídica; atento que la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha puesto fin a la intervención que oportunamente dispusiera en la misma, en virtud de haberse regularizado su situación, haciendo entrega de la entidad a sus autoridades naturales y de conformidad con lo dictaminado por la citada Dirección General y la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Restitúyese la personería jurídica acordada por decreto de fecha 4 de julio de 1899 a la "Asociación Española de Socorros Mutuos" de San José de Flores, quedando por lo tanto sin efecto el decreto Nº 284 de fecha 11 de enero de 1957 por el que aquél fuera derogado.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.041 - Bs. As., 3|12|64
VISTO el expediente C.193|1|64, en el que la asociación "Golf Club Argentino", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos ochenta vuelta (380 vta.) a trescientos ochenta y uno vuelta (381 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos noventa y siete (397), a trescientos noventa y ocho (398), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Golf Club Argentino", sancionado por la asamblea celebrada el 27 de agosto de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Autorizase funcionamiento

RESOL. P. J. Nº 1.637 - Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N-16.797|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Distribuidora Dicam Sociedad Anónima Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Distribuidora Dicam Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Dicam, Sociedad Anónima Comercial el 10 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13) y dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas quince (15).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.641 - Bs. As., 5|10|64
en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orgon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Orgon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Orgon" Sociedad Anónima, Ind. y Com. el 17 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a veinte (20) y veinticuatro (24).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.642 - Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N. 17.797|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Oscar Ronchetti y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con el dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13051|962,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Oscar Ronchetti y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 3 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.) y cincuenta y cinco (55). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11), la planilla de fojas doce (12) y el recuadro de fojas cincuenta y dos (52) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. 1.654 — Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N. 18.515|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia El Porvenir", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley número 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia El Porvenir", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial, constituída en esta Capital el 15 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas once (11).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.660 - Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N-18.336|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alaware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alaware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 20 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.667 - Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N-18.196|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Maderera Panamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Maderera Panamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Maderas Panamericana Sociedad Anónima el 25 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta y uno (31) y treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.675 - Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N-18.130|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vigrande Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vigrande Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 12 de junio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.676 - Bs. As., 5|10|64
VISTO el expediente N-18.266|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lamas y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lamas y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 7 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce (12) y trece (13), la planilla de fojas diez (10) y la constancia de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.677 - Bs. As., 8|10|64
VISTO el Expediente N-12.667|2|63, en el que la sociedad Metacer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que la misma ha regularizado la situación que motivó el retiro de la autorización para funcionar como sociedad anónima; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución P. J. Nº 1.736 de fecha 13 de setiembre de 1963 y mantiénese en consecuencia en vigor, en la parte pertinente, el decreto Nº 15.113 de 1º de diciembre de 1960, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Metacer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.682 - Bs. As., 8|10|64
VISTO el Expediente N-18.104|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad C. W. Schelp, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|962,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad C. W. Schelp, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce (12).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.684 - Bs. As. 8|10|64
VISTO el Expediente N-17.613|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asunción Electrometalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asunción Electrometalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Asunción Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" el 5 de diciembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a (29 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas dieciocho (18) a veinticuatro (24).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.689 - Bs. As. 15|10|64
VISTO el Expediente N-17.132|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación Hipotecaria y Prendaria de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Institución de Ahorro y Préstamo para Fines Determinados"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corporación Hipotecaria y Prendaria de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Institución de Ahorro y Préstamo para Fines Determinados", constituida en esta Capital con la denominación de "Corporación Hipotecaria y Prendaria de Buenos Aires, S. A." el 5 de setiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.), veintiséis (26) y veintiocho vuelta (28 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta

constitutiva en la forma que se indica de fojas veintidós (22) a veintitrés (23) con la modificación de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.691 - Bs. As., 15|10|64

VISTO el expediente N-17.328|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petrouta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petrouta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de mayo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a veintiocho (28). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.692. - Bs. As., 15|10|64.

VISTO el expediente N-18.234|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Medigrand, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Medigrand, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en la ciudad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) el 29 de mayo de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a catorce (14), con la modificación de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.693. - Bs. As., 15|10|64.

VISTO el expediente N-18.333|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bruce Payne & Associates, Sociedad Anónima, Consultores en Administración de Empresas"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Bruce Payne & Associates, Sociedad Anónima, Consultores en Administración de Empresas", constituida en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), el 13 de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vuelta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.694. - Bs. As., 15|10|64.

VISTO el expediente N-18.555|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Barda, Sociedad Anónima, Forestal, Frutícola, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Barda, Sociedad Anónima, Forestal, Frutícola, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 6 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10).

Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.695. Bs. As., 15|10|64.

VISTO el expediente N-18.550|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Drach Maderera S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; tento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Drach Maderera, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 30 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.696 - Bs. As., 15|10|64

VISTO el expediente N-18.121|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Huaca-Ruca Polero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Huaca-Ruca Polero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 12 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.) y la planilla de fojas setenta y seis (76).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.697 - Bs. As., 15|10|64

VISTO el expediente N-18.119|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Talua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Antares, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el 23 de setiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.700 - Bs. As., 15|10|64

VISTO el expediente N-18.598|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Platacruz, Sociedad Anónima Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Platacruz, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.701 - Bs. As., 15|10|64

VISTO el expediente N-18.159|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Río Hondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Río Hondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta capital con la denominación de "Astral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" el 1º de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia.

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorizase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.703. Bs. As., 16|10|64.

VISTO el expediente N-16.287|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transportes Riachuelo S. A." (TARSA); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes Automotores Riachuelo S. A." (TARSA), constituida en esta Capital el 2 de julio de 1962, y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veinticinco (25), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta (40). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas setenta y tres (73), a ochenta y cinco vuelta (85 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.706. Bs. As., 16|10|64.

VISTO el expediente N.17.169|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Don Rodrigo" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Don Rodrigo" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital con la denominación de "Don Rodrigo" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos" el 26 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25) y veintiocho (28). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.) y veintisiete (27) y lo indicado a fojas veintinueve (29) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.707. Bs. As., 16|10|64.

VISTO el expediente N-18.033|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Distribuidora Mayorista Devoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Distribuidora Mayorista Devoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 24 de febrero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.708. Bs. As., 16|10|64.

VISTO el expediente N-18.279|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Meicy's" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distribuidora Meicy's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 6 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.709. Bs. As., 16|10|64.

VISTO el expediente N-18.259|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Químicas Ingalco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62.

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Químicas Ingalco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital, con la denominación de "Ingalco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el 2 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas

cinco (5) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.711 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N.18.217|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Recaudadora y Transportadora de Valores 'Retrava' Sociedad Anónima', Comercial y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Recaudadora y Transportadora de Valores 'Retrava Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Capital el 23 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.) y veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.714 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N.18.497|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Elpi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimiento Elpi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en esta Capital el 27 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2 a cinco vuelta (5 vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.717 - Bs. As., 16 10|64

VISTO el expediente N-18.572|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bowker Editores Argentina, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bowker Editores Argentina, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 21 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.720 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N-18.457|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valentay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valentay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.721 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N-18.344|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alberto Dodero y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alberto Dodero y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.723 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N. 18.330|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital el 20 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.724 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N-18.448|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Milaray Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Milaray, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.730 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N.17.412|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Financiera y Mandataria de Amambay Sociedad Anónima: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Financiera y Mandataria de Amambay Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 4 de septiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) y diecinueve y vuelta (19 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.732 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N-17.556|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anilinas Colibri, Comercial, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anilinas Colibri, Comercial, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituida en esta Capital con la denominación de Anilinas Colibri, Sociedad Anónima, el 14 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas ochenta y cuatro (84) a ochenta y nueve (89) con la modificación de fojas noventa y dos (92). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) y la planilla de fojas treinta y ocho (38) y tenerse presente lo indicado a fojas noventa y dos (92) "in-fine"

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.733 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N-18.641|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ovanta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve.

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ovanta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera" constituida en esta Capital el 18 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.734. Bs. As., 16|10|64.

VISTO el expediente N.18.640|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alamein, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alamein, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera", constituida en esta Capital el 20 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.737 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente Nº 18.085|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Macfa, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Macfa, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 15 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas once vuelta (11 vta.) a catorce (14) y dieciséis y vuelta (16 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas once (11) y dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.738 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente Nº 18.320|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frenotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frenotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de Frenotex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera el 15 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y dieciséis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.740 - Bs. As., 16|10|64

VISTO el expediente N. 18523|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Piria" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Piria" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Piria" —Fundadora de Piriápolis— Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 24 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con as modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.749 — Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N.18.304|1|64. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ingomaco S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ingomaco S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 16 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas quince (15).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.741 — Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N.18.025|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Huarpe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Huarpe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Rialto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" el 10 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y veinte (20).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.760 — Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N-18.428|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Tatu, Sociedad Anónima, Comercial Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimiento Tatu, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Mandataria"; constituída en la ciudad de Florida, partido de Vicente López (provincia de Buenos Aires) el 27 de diciembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas dieciocho (18).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.761 — Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N-18.486|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brooklyn Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brooklyn Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas diecinueve (19).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.762 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N-18.230|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aizma Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que rige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aizma Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de Izmar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18) y veinte (20).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.763 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N-18.478|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Disprovent, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con los dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Disprovent, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituída en esta capital el 10 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.764 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N-18.285|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Monsan Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónma, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Monsan, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora Monsan el 3 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.765 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N-18.393|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Te del Valle, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase pra funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Te del Valle, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola e Industrial", constituída en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 17 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.770 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N. 18198|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Panesa, Socedad Anónima Maderera, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Panesa, Sociedad Anónima Maderera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 5 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas once (11) a doce (12) y trece (13). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas doce y vuelta (12 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.781 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N. 18.479|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Goteril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Goteril, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 29 de octubre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). Dicha sociedad deberá proceder según se indica a fojas veintitrés (23) "in fine".
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.786 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expdiente N. 18.586|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Chepita, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Chepita, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho vuelta (8 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.787 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N. 18.525|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Automotores San Justo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Automotores San Justo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financera", constituída en esta Capital con la denominación de "San Justo Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 29 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la firma de fojas dieciséis vuelta (16 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.800 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N. 14.413|1|64, en el que la sociedad "Tektos Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima", solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que la misma ha celebrado las asambleas correspondientes a los años 1962 y 1963 y regularizado la situación que motivó el retiro de la autorización para funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución P. J. Nº 981 de fecha 26 de junio de 1964 y mantiénese en consecuencia en vigor, la Resolución P. J. Nº 2.488 de fecha 8 de noviembre de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Tektos Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima".
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.802 - Bs. As., 22|10|64
VISTO el expediente N. 14.274|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vector, Sociedad Anónima de Seguros Generales"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 13.051|62.
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vector, Sociedad Anónima de Seguros Generales", constituída en esta Capital con el nombre de Transcontinental, Sociedad Anónima de Seguros Generales" el 16 de setiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas ciento once (111) a ciento dieciséis vuelta (116 vta.) y ciento veintidós (122) a ciento veintitrés vuelta (123 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.). Dicha sociedad deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, antes de iniciar sus operaciones.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.825 - Bs. As., 28|10|64
VISTO el expediente N-13.390|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A. Smud e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "A. Smud e Hijos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y

Agropecuaria", constituida en esta Capital el 6 de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas siete (7) a ocho (8) y la planilla de fojas nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.826 - Bs. As., 28|10|64

Visto el expediente N-17.933|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Naviera Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Naviera Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de Naviera Argentina Sociedad Anónima el 27 de febrero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y la supresión del artículo 27º, según se indica a fojas treinta y uno (31).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.531 - Bs. As., 28|10|64

Visto el expediente N-18.012|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editorial Plus-Ultra" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Editorial Plus-Ultra", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 27 de agosto de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOLUCION Nº 2.007 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N. 18.219|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trigo Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en el la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trigo Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 27 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis vuelta (6 vta.) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas noventa (90) a noventa y dos (92). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberán insertarse los balances de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y dieciocho y vuelta (18 y vta.) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas ochenta y uno vuelta (81 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOLUCION Nº 2.009 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N. 18.577|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Riocar" Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

**El Ministro de Educación y Justicia**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Riocar" Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 22 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y nueve (49). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá transcribirse el inventario de aporte de fojas veintiuno (21) a veintitrés vuelta (23 vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cincuenta y uno (51) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOLUCION Nº 2.016 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-18.039|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ruca-Lo Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ruca-Lo Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de enero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18) y veinte y vuelta (20 y vta.).

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.017 - Bs. As., 2|12|64

VISTO el expediente N-18.464|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grandibay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Ministro de Educación y Justicia**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grandibay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

## Secretaría de Industria y Minería

**INDUSTRIA**

**Se autoriza a una firma a subdividir los conjuntos "Cabezas de Cilindros" y "Dispositivos de Distribución" de un motor.**

RESOLUCION Nº 393 Buenos Aires, 21 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 277.602|64 por el cual la firma Grandes Motores Diesel S.A.I.C., solicita subdividir los conjuntos "Cabeza de cilindros" y "Dispositivos de distribución" del motor 4212 E.S.S.M., cuyos valores C. y F. fueron aprobados por la Resolución Nº 729|63, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión solicitada no altera el valor C. y F. de cada conjunto, va aprobado por la Resolución Nº 729|63;

Que la modificación facilitará a la recurrente el despacho a plaza de las partes conforme lo exige el artículo 4º del Decreto Nº 6.691|60 (régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria y conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 14 del Decreto Nº 6.691|60,

**El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:**

1º — Autorizar a la firma Grandes Motores Diesel S.A.I.C., a subdividir en la forma indicada en la planilla anexa los conjuntos: "Cabeza de cilindros" y "Dispositivos de distribución" del motor 4212 E.S.S.M., cuyas denominaciones y valores C. y F. fueron aprobados por Resolución Nº 729|63.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

**Planilla Anexa a la Resolución Nº 398**
**(Decreto Nº 6.691|60)**
**SUBDIVISION DE LOS CONJUNTOS APROBADOS POR RESOLUCION Nº 729**
MOTOR 4212 E.S.S.M.

| Conjunto | Denominación | Cantidad de Piezas p/Motor | Valor Unitario u$s. | Valor Total u$s. |
|---|---|---|---|---|
| Cabeza de cilindro | Cabeza de cilindros completas con prisioneros, guarniciones, guía de válvulas, platillos y conos para válvulas de aspiración y escape, balancines, botadores, soportes p/balancines, válvulas de arranque, válvulas espía gas, tapones de seguridad, resortes, accesorios y normales ........ | Var. | — | 30.778,20 |
| | Válvula de aspiración ...... | 24 | 35,36 | 848,64 |
| | Válvula de escape ........ | 24 | 35,09 | 842,16 |
| | | | | 32.469,00 |
| **Nueva Subdivisión del Conjunto:** | | | | |
| Cabeza de cilindro | Cabeza de cilindros completas con prisioneros, guarniciones, guía de válvulas, platillos y conos para válvulas de aspiración y escape, balancines, botadores, soportes p/balancines, válvula espía gas, tapones de seguridad, resortes, accesorios y normales ...... | Var. | — | 29.398,20 |
| | Válvulas de seguridad, guía válvula, asiento, resorte y normales ........ | 12 | 40,— | 480,— |
| | Válvula de arranque, guía válvula, asiento, resortes cuerpo, tapón y normales ..... | 12 | 75,— | 900,— |
| | Válvula de aspiración ..... | 24 | 35,36 | 848,64 |
| | Válvula de escape ........ | 24 | 35,09 | 842,16 |
| | | | | 32.469,00 |
| Dispositivos de distribución | Dispositivos de distribución, ruedas dentadas, comando de las bombas de inyección de las válvulas de admisión y escape, distribuidor de aire de arranque, acoplamiento, accesorios y normales ...... | Var. | — | 11.333,— |
| **Nueva Subdivisión del Conjunto:** | | | | |
| Dispositivos de distribución | Ruedas dentadas, comando de las bombas de inyección, de las válvulas de admisión y escape, distribuidor de aire de arranque, acoplamientos, accesorios y normales ..... | Var. | — | 8.149,— |
| | Dispositivos de distribución, soportes, tapas, canulas p/lubricación, aro soporte, accesorios y normales ......... | Var. | — | 2.984,— |
| | Troncos dispositivos de distribución completos con sus accesorios y normales ...... | 2 | 100,— | 200,— |
| | | | | 11.333,— |

## Secretaría de Industria y Minería

**INDUSTRIA**

**Tipificación de productos.**

RESOLUCION 417. Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 183.498|63; 183.499|63; 183.500|63; 183.588|63; 183.589|63; 183.590|63 y 183.591|63 en los que solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

**El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:**

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 554 de fecha 20 de agosto de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por kilogramo que se exporte:

a) Semielaborados de latón 86-15 (Cu-Zn) (laminado, trafilados y|o extrusionados) - Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.463.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 6,70 (seis pesos con setenta centavos moneda nacional).
   2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 5,10 (cinco pesos con diez centavos moneda nacional).

   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   Gravámenes variables de: m$n. 11,80 (once pesos con ochenta centavos moneda nacional).

b) Semielaborados de latón 70-30 y 72-28 (Cu-Zn) (laminados, trafilados y|o extrusionados) - Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.463.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,80 (cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).
   2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 5,70 (cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).

   Lo expuesto hace un total de reintegros por:
   Gravámenes variables de: m$n. 11,50 (once pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

c) Semielaborados de latón 90-10 (Cu-Zn) (laminados, trafilados y|o extrusionados) - Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.463.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 6,75 (seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 4,30 (cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
**Gravámenes variables de:** m$n. 11,05 (once pesos con cinco centavos moneda nacional).

d) Semielaborados de latón 67-33 (Cu-Zn) (laminados, trafilados y|o extrusionados) - Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.463.
1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 5,40 (cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 6,— (seis pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
**Gravámenes variables de:** m$n. 11,40 (once pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

e) Semielaborados de latón 56-44 (Cu-Zn) (laminados, trafilados y|o extrusionados) - Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.463.
1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 5,20 (cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 9,80 (nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
**Gravámenes variables de:** m$n. 15,— (quince pesos moneda nacional).

f) Semielaborados de latón 63-37 (Cu-Zn) laminados, trafilados y|o extrusionados) - Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.463
1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 5,15 (cinco pesos con quince centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 6,20 (seis pesos con veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
**Gravámenes variables de:** m$n. 11,35 (once pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios ...dos por los Decretos Nros. 11.452|62 (art. 7º) y 1.553|63, los reintegros por ...ámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados ... los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

| ...l vencer el Decreto Nº 11.452\|62 | Al vencer el Decreto Nº 1.553\|63 | Al vencer los Decretos Nº 11.452\|62 y 1.553\|63 |
|---|---|---|
| ...a el acápite a) m$n. ... (ocho pesos con diez ...avos moneda nacio-... | m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional) | m$n. 7,90 (siete pesos con noventa centavos moneda nacional) |
| ...a el acápite b) m$n. ... (ocho pesos con ...nta centavos moneda ...onal) | m$n. 11,20 (once pesos con veinte centavos moneda nacional) | m$n. 8,— (ocho pesos moneda nacional) |
| ...a el acápite c) m$n. ... (siete pesos con ...nta centavos moneda ...onal) | m$n. 11,— (once pesos moneda nacional) | m$n. 7,25 (siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional) |
| ...a el acápite d) m$n. ... (ocho pesos con ...enta centavos mone-... nacional) | m$n. 11,— (once pesos moneda nacional) | m$n. 8,— (ocho pesos moneda nacional) |
| ...a el acápite e) m$n. ...0 (doce pesos con ...z centavos moneda ...onal) | m$n. 14,10 (catorce pesos con diez centavos moneda nacional) | m$n. 11,20 (once pesos con veinte centavos moneda nacional) |
| ... el acápite f) m$n. ... (ocho pesos con cin-...ta centavos moneda ...onal) | m$n. 10,90 (diez pesos con noventa centavos moneda nacional) | m$n. 8,05 (ocho pesos con cinco centavos moneda nacional) |

4º — Los reintegros establecidos en el punto 2º) se han calculado sobre ...ilización mínima de los siguientes productos de importación:

Para el acápite a)
1,425 Kg. de cobre en cátodo o lingotes.
0,251 Kg. de Zinc en lingotes o barras.

Para el acápite b)
1,207 Kg. de cobre en cátodo o lingotes.
0,469 Kg. de Zinc en lingotes o barras.

Para el acápite c)
1,508 Kg. de cobre en cátodo o lingotes.
0,168 Kg. de Zinc en barras o lingotes.

Para el acápite d)
1,123 Kg. de cobre en cátodo o lingotes.
0,553 Kg. de Zinc en lingotes o barras.

Para el acápite e)
0,939 Kg. de cobre en cátodo o lingotes.
0,737 Kg. de Zinc en lingotes o barras.

...º — Establécese conforme con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto ...567|63 que el producto Zinc en lingotes quedará sometido a las verificaciones ...etermina el Art. 2º del Decreto precedentemente citado.

...º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria ... efectos.

Concepción.

---

**Secretaría de Industria y Minería**

**...STRIA**
**...ipificación de productos.**

...LUCION Nº 475

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1964.

...ISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 210.281|62; 183.649|63; 183.683|63; ...4|63; 184.085|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a ...e hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Di...n Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto ...51|62,

**El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:**

...º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 641 de fecha 13 de sep...re de 1963.

...º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los rein... que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte:

...) Caños negros de hierro con costura, de 12,7 mm. a 76,2 mm. de diámetro nominal, en largos aproximados de 6 metros, con o sin cuplas y con o sin roscas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.372.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.365,40 (mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62), m$n. 2.844,60 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).
...) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 353,70 (trescientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 353,70 (trescientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 4.210,00 (cuatro mil doscientos diez pesos moneda nacional).

b) Caños de hierro galvanizado con costura, de 12,7 mm. a 76,2 mm. de diámetro nominal, en largos aproximados de 6 metros, con o sin cuplas y con o sin roscas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.373.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.427,15 (mil cuatrocientos veintisiete pesos con quince centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 4.335,75 (cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 338,35 (trescientos treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 338,35 (trescientos treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 5.762,90 (cinco mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).

c) Caños de hierro galvanizado con costura, de 101,6 mm. de diámetro nominal, en largos aproximados de 6 metros, con o sin cuplas y con o sin roscas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.373.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 95,30 (noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 7.245,85 (siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 451,80 (cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 472,55 (cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 7.320,40 (siete mil trescientos veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

d) Caños de hierro galvanizado con costura, de 101,6 mm. de diámetro nominal, en largos aproximados de 6 metros, con o sin cuplas y con o sin roscas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.373.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 20.75 (veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62), m$n. 6.251,55 (seis mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 451,80 (cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 472,55 (cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 6.251.55 (seis mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

e) Caños negros de hierro con costura, de 101,6 mm. de diámetro nominal, en largos aproximados de 6 metros, con o sin cuplas y con o sin roscas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.372.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 21,50 (veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62), m$n. 6.487,40 (seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 468.85 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 490,35 (cuatrocientos noventa pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 6.487,40 (seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado 2º quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

| | Al vencer el Decreto 11.452\|62 | Al vencer el Decreto 1.553\|63 | Al vencer los Decretos 11.452\|62 y 1.553\|63 |
|---|---|---|---|
| Inc. a) | m$n. 3.641.10 (tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional). | m$n. 4.210,00 (cuatro mil doscientos diez pesos moneda nacional). | m$n. 3.641,10 (tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional). |
| Inc. b) | 5.151,40 (cinco mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional. | m$n. 5.561,05 (cinco mil quinientos sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional). | m$n. 4.949,55 (cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional). |
| Inc. c) | m$n. 6.584,35 (seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional). | m$n. 7.196,10 (siete mil ciento noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional). | m$n. 6.460,05 (seis mil cuatrocientos sesenta pesos con cinco centavos moneda nacional). |
| Inc. d) | m$n. 5.556,95 (cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional). | m$n. 6.251,55 (seis mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional). | m$n. 5.556,95 (cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional). |
| Inc. e) | m$n. 5.766,60 (cinco mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional). | m$n. 6.487,40 (seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional). | m$n. 5.766,60 (cinco mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional). |

4º — Los reintegros fijados en el apartado anterior, se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Inc. a) del apartado 2º: 1.198 kg. de Slabs.
Inc. b) del apartado 2º: 1.146 kg. de Slabs - 129,69 kg. de Zinc.
Inc. c) del apartado 2º: 1.140 kg. de Chapa de Hierro - 79,85 kg. de Zinc.
Inc. d) del apartado 2º: 1.140 kg. de Chapa de Hierro.
Inc. e) del apartado 2º: 1.183 kg. de Chapa de Hierro.

5º — Establécese conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63, que el producto Zinc en lingotes quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del Decreto precedentemente citado.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.



Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE FRUTAS

**Mantiénese la rebaja fijada por Resolución 276|63, para envases vacíos.**

RESOL. Nº 353|64. - Bs. As., 9|11|64.

VISTO el Expediente Nº 13.690|63, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 276|63, se dispuso rebajar con carácter transitorio hasta el 31 de octubre de 1964, la tarifa de almacenamiento de envases vacíos, establecida por la Nº 20|63;

Que dicha medida fue adoptada en razón de que el Mercado Nacional de Frutas disponía de un mayor espacio para tal fin, como así también de que con ello se contribuiría a disminuir los costos, beneficiándose, en consecuencia, los productores y consumidores;

Que, desde la fecha en que fue dictada dicha resolución, no ha surgido inconvenientes en el organismo mencionado para el almacenamiento de envases vacíos;

Por ello, atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Comercio Interior (Departamento de Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas),

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º Mantiénese la tarifa de almacenamiento de envases vacíos, establecida por Resolución Nº 276|63.

2º Regístrese, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Interior (Departamento de Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas).

Concepción.

---

Secretaría de Industria y Minería

COMISION ASESORA DE BIENES DE CAPITAL

**Amplíase la nómina de entidades empresarias.**

RESOLUCION Nº 462 - Bs. As., 27|1|64

VISTO el expediente Nº 280.812|64, lo solicitado por la Cámara Argentina de Radio, Televisión, Telecomunicaciones y Afines y lo informado por la Dirección Nacional de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que en la Comisión Asesora de Bienes de Capital, creada por Resolución Nº 64|64 esté representada la Cámara Argentina de Radio, Televisión, Telecomunicaciones y Afines, por el volumen y especialización de las importaciones que se efectúan:

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería

Resuelve.

1º Inclúyese en la nómina de entidades empresarias representadas en la Comisión Asesora de Bienes de Capital, del apartado 1º de la Resolución Nº 64 del 4 de marzo de 1964, a la Cámara Argentina de Radio, Televisión, Telecomunicaciones y Afines.

2º Regístrese, comuníquese. vuelva a la Dirección Nacional de Industria para su conocimiento y archívese.

Concepción.

---

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — **Retenciones para la reserva previsional.**

RESOL. Nº 346. — Bs. As., 30|10|64

VISTO el presente expediente número 139.011|64, atento las informaciones producidas y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la constitución, ajuste y tenencia de los cupos individuales de azúcar correspondientes a la reserva de previsión fijada por el artículo 6º del Decreto Nº 8.591|64 y artículo 6º in-fine del Decreto Nº 6.831|1964;

Que a tal efecto corresponde establecer los requisitos a que la misma estará condicionada como asimismo, las previsiones necesarias que corresponda adoptar para el adecuado contralor de dicha obligación;

Por ello,

El Secretario de Comercio,

Resuelve:

1º — Los ingenios procederán de inmediato a constituir la reserva de previsión fijada por el artículo 6º del Decreto Nº 8.591|64 retirando a esos efectos de la oferta, la cantidad de azúcar que cada uno de ellos le ha correspondido, de conformidad con los porcentajes fijados en la planilla que, como anexo II, forma parte integrante del mismo.

2º — En cuanto a las calidades de azúcar para constituir la reserva y el plazo máximo de inmovilización de las mismas, regirán las disposiciones del artículo 6º in-fine del Decreto Nº 6.831|1964.

3º — Los ingenios que hayan convenido el pago de materia prima mediante la entrega de azúcar, deberán constituir la reserva proporcionalmente con azúcares propios y de sus cañeros.

4º — Los ingenios azucareros comunicarán a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases antes de los diez (10) días de la fecha, si han dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1º y 2º de la presente Resolución, indicando además la numeración y tipo de los envases y el, o los depósitos donde los mismos quedan almacenados.

5º — Los gastos de almacenaje, movimiento, conservación, seguro, resguardo y por cualquier otro concepto que origine el depósito de los azúcares en reserva y sus envases, como asimismo las pérdidas que experimenten los azúcares y sus envases por mermas, deterioro, sustracción, siniestro o por causas de cualquier otra índole, serán por cuenta exclusiva de los ingenios.

6º El ingenio podrá proceder al traslado y|o sustición de los azúcares en reserva, quedando obligado en tales casos a efectuar la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes mediante carta certificada.

7º — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las penalidades previstas en la parte pertinente del artículo 8º del Decreto Nº 8.591|64.

8º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases.

Concepción.

---

IMPORTACION

**Se autoriza a la Dirección General de Fabricaciones Militares a importar con franquicia, 50 toneladas de ferrosilicio.**

RESOLUCION Nº 425|64 (I. y M.)
RESOLUCION Nº 347|64 (Com.)

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1964.

VISTO el expediente Nº 274.611|64 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar las negociaciones realizadas durante el Tercer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC se convino entre las Delegaciones Argentina y Uruguaya posibilitar la intervención de firmas productoras de ferrosilicio en las licitaciones y|o concursos de precios que para la adquisición de ese producto, y hasta la cantidad máxima de 800 toneladas, realicen la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina y la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Que ese acuerdo, como surge de las notas cursadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares a la Dirección Nacional de Industria, consiste en admitir la participación de dichas firmas en las referidas licitaciones y|o concursos de precios en un pie de igualdad con las firmas nacionales;

Que en virtud de ello la Dirección General de Fabricaciones Militares adjudicó la Licitación Pública Nº 363|64 de la Fábrica Nacional de Aceros por 50 toneladas de ferrosilicio a la firma uruguaya CINOCA S. A.;

Que en consecuencia, corresponde dictar las medidas administrativas, liberando a dicha firma del pago de recargos de importación para facilitar la introducción del producto en las condiciones convenidas;

Por lo tanto, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos técnicos respectivos y según la autorización conferida por el artículo 7º del Decreto número 11.917|58 y el artículo 1º del Decreto Nº 11.919|58,

Los Secretarios de Hacienda, Industria y Minería e Interino de Comercio,

Resuelven:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a importar desde la República Oriental del Uruguay, exento de recargo de importación, la cantidad de cincuenta (50) toneladas de ferrosilicio —70|80 % de silicio— (Partida de Tarifa de Avalúos Nº 1.679).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Concepción.
García Tudero.

---

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Normas para poner en vigencia desgravaciones acordadas en la última conferencia de la ALALC.**

RESOL. Nº 1370. - Bs. As., 31|12|64.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 12.108, de fecha 28 de diciembre de 1961, faculta a esta Secretaría de Estado para dictar las normas y disposiciones necesarias tendientes a poner en ejecución los Acuerdos arribados en la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que el decreto Nº 10.445|64 complementa el Nº 970|64 actualizando, a partir del 1º de enero de 1965, la Lista Nacional Argentina y las Listas de Concesiones Arancelarias acordadas a las Repúblicas del Paraguay y del Ecuador,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º — Las listas de mercaderías mencionadas en el decreto Nº 10.445|64 serán consideradas como un anexo a la Tarifa y Arancel de Importación.

2º — Los gravámenes indicados en las Listas a que se refiere el artículo anterior serán de aplicación a las mercaderías que se despachen a plaza a partir del 1º de enero de 1965. Las mercaderías que a esa fecha se encuentren en viaje, en puerto argentino o en depósitos fiscales podrán, a opción del importador, ser despachadas de acuerdo con el gravamen vigente al 31 de diciembre de 1964.

3º Los productos contenidos en las Listas mencionadas en el artículo 1º se documentarán ante la Aduana por la partida correspondiente de la Tarifa y con arreglo a las disposiciones en vigencia. Sin perjuicio de ello, deberá indicarse en todos los casos la despectiva posición de la Nomenclatura Arancelaria para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (NABALALC), aprobada por la Resolución 42 (II) de la Conferencia, con las modificaciones puestas en vigor por el Comité Ejecutivo Permanente, y la denominación y especificación del producto tal como figura en dichas Listas.

Cuando la concesión haya sido otorgada a nivel de posición o conforme a las distintas subposiciones e ítems de la NABALALC, además de seguirse el procedimiento indicado, para la ubicación del producto se tendrán en cuenta las Notas Legales de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, utilizándose como fuente de interpretación las Notas Explicativas de tal Nomenclatura.

4º — En los casos de mercaderías que se exporten, las firmas igualmente deberán consignar en la respectiva documentación de embarque la clasificación del producto dentro de las partidas de la NABALALC. Para ello tomarán en consideración los números de partida que figuren al lado de cada artículo en la Lista Nacional correspondiente al país de destino de la exportación.

5º — Las reparticiones correspondientes no darán curso a ningún trámite cuya documentación no se ajuste a lo dispuesto anteriormente. En ese caso procederán a su devolución para que sean debidamente integradas.

6º — Para la importación del cobre refinado en lingotes, cátodos, ""wire bars", cilindros ("billets") y paralepípedos ("cakes"), la Aduana tendrá en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones números 52 (II) y 113 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes, y exigirá la certificación de origen expedida por autoridad competente del país vendedor de la Zona, visada por el cónsul argentino de la jurisdicción que corresponda.

7º — La Dirección Nacional de Aduanas adoptará los recaudos necesarios para que la Dirección Nacional de Estadística y Censos cuente en tiempo oportuno con la documentación completa que permita suministrar las estadísticas correspondientes en las condiciones y plazos previstos en la Resolución Nº 26 (I) de la Conferencia.

8º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

García Tudero.

---

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

**Tipificación de hilados de fibra poliamídica.**

RESOL. Nº 435. — Bs. As., 9|11|64

VISTO la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 501 (DT) de fecha 10 de junio de 1963, que fija el precio índice sobre el cual deberán ser liquidados los recargos y gravámenes a la importación de la materia prima "Adiptato de hexametilendiamina (monómero)" que se despacha por la Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4271; atento lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 8.051|62 que dispone la actualización de oficio de las tipificaciones efectuadas; considerando que por Resolución Nº 601|63 se tipificaron los hilados de fibra poliamídica en 15, 40 y 70 deniers en cuya elaboración interviene dicha materia prima y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Minería,

Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S. E. I. M. Nº 601 de fecha 11 de setiembre de 1963.

2º — Tipifícanse los hilados de fibra poliamídica (nylon 66) en 15, 40 y 70 deniers (Partida Nº 3614 de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 7,55 (siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 31,50 (treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 39,05 (treinta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por Decreto Nº 11.452|62 (artículo 7º), el reintegro total consignado en el apartado anterior quedará reemplazado por el siguiente:

Gravámenes variables: m$n. 32,75 (treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

4º — Los reintegros indicados en los apartados precedentes están calculados sobre la base de la utilización mínima de 1.200 kilogramos (un kilogramo doscientos gramos) de adiptato de hexametilendiamina (monómero) por kilogramo de hilado producido.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

---

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACIONES

CARNES VACUNAS ENFRIADAS. — **Díctanse normas para su mejoramiento.**

RESOLUCION P-12. - Bs. As., 15|1|65.

Expte. Nº 833|63

VISTO el informe técnico precedente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario extremar las medidas tendientes a lograr las mejores condiciones cualitativas en las carnes vacunas enfriadas que se exportan a los mercados internacionales;

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º Las exportaciones de carnes vacunas enfriadas, solo podrán ser realizadas por los establecimientos productores especialmente habilitados por este Organismo para la elaboración del citado producto.

2º La presente resolución tendrá vigencia a partir de los embarques a realizarse el día 1º de febrero próximo.

3º Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

4º Publíquese en el Boletín Oficial, dése comunicado de prensa, tome conocimiento Gerencia General y pase a la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas a sus efectos.

Adalberto R. O'Connor.

---

Secretaría de Hacienda

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

**Tratamiento arancelario para un producto.**

RESOL. R.V.122. - Bs. As., 14|1|65.

Expte. Nº 400535|63

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Climax Argentina S. R. L., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Producto de disociación proteolítica, en forma de combinación polipéptidas obtenida por hidrolisis de hígado, bazo, suprarrenal, pulmón, ganglio y médula espinal, que estimula las funciones metabólicas, la formación de sustancias defensivas y de la hematopoyesis" atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 344, de fecha 23 de diciembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273;

Se Resuelve:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Producto de disociación proteolítica, en forma de combinación polipéptidas obtenida por hidrolisis de hígado bazo, suprarrenal, pulmón, ganglio y médula espinal, que estimula las funciones metabólicas, la formación de sustancias defensivas y de la hematopoyesis", de que se trata es del 40 o|o lista Nº 3 anexa al Decreto 5439|59, sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 6 o|o que preceptúan los Decretos 11.452|62 y 1553|63, respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

# RESOLUCIONES DE REPARTICION

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría del Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE**
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por l Art. 19 del Reglamento General de a Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a sta secretaría, dentro de un plazo de 5 días después de la última publicaión, en un escrito original y tres coias del mismo, las observaciones que stimen pertinente con respecto a la iguiente solicitud de permiso presentaa de conformidad con las prescripcioes de los artículos Nros. 2 de la ley eferida y 17 del Reglamento General.
Expediente Nº 3134|63.
Nombre de la Empresa: "Transportes Pinza", de Gabriel Cecilio Cenda. — Domicilio de la misma: Agustín Garzón 200, Córdoba. — Clase de servicio: ncomiendas y cargas generales. — Itierario: Desde la Ciudad de Córdoba y ocalidades ubicadas en su zona de inluencia hasta la Capital Federal y viceversa, utilizando la ruta nacional Nº , camino provincial entre La Carlota Villa María y luego la ruta nacional Nº 9 o esta última, entre cabeceras Buenos Aires - Córdoba), indistintaente. — Estos servicios se hallan en uncionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, director nacional de Autotransporte.
1.160. e.29|1. — Nº 70.069 v.29|1|65

**DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE**
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por Art. 19 del Reglamento General de Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esa secretaría, dentro de un plazo de 5 días después de la última publicación, en un escrito original y tres coias del mismo, las observaciones que stimen pertinente con respecto a la iguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la y referida y 17 del Reglamento General.
Expediente Nº 8864|61.
Nombre de la Empresa: "La Estrella", S. A. R. L. — Domicilio de la isma: Lima Oeste 1693, Capital Federal. — Clase de Servicio: Pasajeros. — tinerario: Realizar durante todo el año s servicios públicos de autotransporte e pasajeros que actualmente presta, en emporadas de verano, entre la Capital ederal y el Balneario Monte Hermoso Provincia de Buenos Aires), pasando or Cañuelas, Monte, Cachari, Chillar, res Arroyos y Coronel Dorrego. — g. Luis J. Fernández Alonso, director acional de Autotransporte.
1.280. e.29|1. — Nº 70.087 v.29|1|65

# LICITACIONES
NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 51

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a s 11 horas, para que tenga lugar en Salón de Licitaciones de la Dirección dministración, Av. Belgrano 1549, 4º so ,la apertura de las propuestas prentadas para la Licitación Pública núero 51 "para la adquisición de paño ul para confección de capotes para personal superior y paño tricot gris, ra confección de sobretodos para el rsonal de maestranza, con destino a División Abastecimiento (sección Alacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de interesados que concurran al mis; Informes y Pliego de Bases y Conciones en la Dirección Administración ección Licitaciones y Compras), Aveda Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-01.
e.29|1-Nº 2.604 v.11|2|65

**POLICIA FEDERAL**
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 50

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a 10.15 horas, para que tenga lugar el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50 "para la adquisición de brin asargado 3|1 color azul para confección de uniformes de fajina, brin puro de lino para chaquetillas de gala para Jefes y Oficiales y brin para guardapolvos tipo "grafa" o similar, diversos colores, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que ocncurran al mismo; Informe y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.29|1-Nº 2.605 v.11|2|65

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL**
**Actuación Nº 58.891|64**
LIC. PUB. Nº 1|65

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la provisión y colocación de Acondicionadores de Aire. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, deben consultarse y retirarse sin cargo, en el Departamento Administrativo, Sección Suministros (Altos Comedor), en Paseo Colón Nº 974, todos los días hábiles, de 12.30 a 19.30 horas.
e.29|1 Nº 2.585 v.2|2|65

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a licitación pública Nº 88-P|65, para la adquisición de 1.000 litros de sulfuro de carbono 20 o|o, 16.000 litros de malathion y 2.688 cartuchos raticidas fumígeros, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Prov. de Buenos Aires, Delegación Rosario, Córdoba 1437, Prov. de Santa Fe y Distrito Técnico Santa Rosa, Coronel Gil 222, Prov. de La Pampa.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de enero de 1965.
e.29|1 Nº 2.591 v.11|2|65

**DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**

Llámase a Lic. Pública Nº 1.076, Acta Nº 6.012|64 "Reparación Motor Marino Thornycroft del Parque Nac. Los Alerces". Apertura: El 10 de febrero de 1965, a las 17 horas, en: Santa Fe número 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e Informes: En dicha dirección. Garantía Presentación: 1 o|o sobre el total oferta según pliego. — Jefe Suministros.
e.29|1-Nº 2.607 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
LICITACION PUBLICA Nº 11|65
**Expediente Nº 35.643|64**

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de 2.000 kilogramos de bromuro de metilo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.29|1-Nº 2.606 v.2|2|65

### Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, sobres, formularios, etc. DNA. (Expediente Nº 315.093|65. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1965, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.29|1-Nº 2.608 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública para el día 5 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:
Expediente Nº 318.557|64 LBNC, a las 13 hs. Material para Tapicería; Expediente Nº 380.988|64 LBNC, a las 13.15 hs. Cartulina, Cartón, Papel Diario, etc.
Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.29|1-Nº 2.609 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 315.114|65**

Llámase a licitación pública para la provisión de líquido para limpiar metales DGSE, (Expediente Nº 315.114|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1965, a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.29|1 Nº 2.610 v.2|2|65

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.264, para la construcción de tres (3) monobloques tipo C5, con un total de 69 viviendas, en el Barrio Piedrabuena, ubicado en Avenida Piedrabuena y Castañares, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 48.391.966.
Garantía de Licitación: m$n. 483.920.
Fecha y hora de Apertura: 4 de marzo de 1965, a las 16 horas. Informes y Pliegos: Oficina Licitación, Defensa 120, 3re. piso, Capital Federal.
e.29|1 Nº 2.611 v.11|2|65.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:
Sucursal Mar del Plata - Provisión mosaicos. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Mar del Plata - Prov. y coloc. Baranda. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Ag. Palermo - Reparación cuatro Ascensores. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Ag. Palermo - Prov. Lajas para interiores. Fecha de Apertura: 19|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Pehuajó - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 22|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Sum. Flores - Provisión sistema de Alarma. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Sum. Flores - Prov. 10 Puertas Tesoros Económicas. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Sum. Flores - Prov. 15 Puertas Tesoros Especiales. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Nogoyá - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Verónica - Reparaciones varias. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Venado Tuerto - Reparación cubierta de Techos. Fecha de Apertura: 24|2|65. $ 400.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Cap. Fed.
e.29|1 Nº 2.612 v.8|2|65.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 9|3|65 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.
e.29|1 Nº 2.613 v.11|2|65.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente 251.849|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de máquinas, motores y Herramientas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1965, a las 12.30 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condicones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.
e.29|1 Nº 2.614 v.2|2|65.

### Secretaría de Energía y Combustibles

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**

Pliego Nº 5.610: Construcción columnas rotativas en chapa de acero p|archivo de legajos. Apert.: 22|2|65, a las 11 hs. — Pliego Nº 5.611: Construcción red de distribución de gas en Ramos Mejía (Prov. Bs. As.) e instalación aprox. 10.000 metros cañerías p|ramales industriales en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Aper.: 22|2|65, a las 12 hs. — Valor de Documentación: m$n. 2.000. — Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13.30 hs.
e.29|1 Nº 2.615 v.11|2|65.

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
18 de febrero de 1965:
L. Pública Nº 9|65: a las 12,00 horas. Tubos de acero negro.
L. Pública Nº 10|65: a las 12,30 horas. Tranformadores.
L. Pública Nº 11|65: a las 13,00 horas. Trapos y estopa.
L. Pública Nº 12|65: a las 13,30 horas. Transformadores.
19 de febrero de 1965:
L. Pública Nº 13|65: a las 12,00 horas. Repuestos para motor National, General Motors, termómetros y manómetros.
L. Pública Nº 14|65: a las 12.30 horas. Registradores universales portátiles.
Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros. Lavalle 1527 - 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.29|1 Nº 2.616 v.2|2|65.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**FUNDACION MIGUEL LILLO**
**Licitación Pública Nº 2|65**

Llama a Licitación Pública Nº 2|65, por:
1) Pintar los muros exteriores del edificio de Botánica con Muralba o pintura similar.
2) Pintar los muros exteriores del edificio de Zoología con Cremar o similar.
3) Pintar la carpintería metálica y de madera de los citados edificios.
Nota: Cotizar precios por metro cuadrado. El trabajo se realizará de acuerdo con los requisitos enunciados en las "Condiciones Particulares".
La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1965, a hora 11, en la Dirección de Administración de la Institución, calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
e. 29|1 Nº 2.617 v. 2|2|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**
**FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO**
**Licitación Pública Nº 1|65**

Objeto: Adquisición de muebles que serán destinados a distintas dependencias de esta Facultad.
Apertura y lectura de las propuestas, el día 10 de febrero de 1965 a las 17 horas, en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, Av. Las Heras 727, Resistencia (Chaco). Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse sin cargo en la dirección arriba indicada.
Oportunamente estimaremos nos hagan llegar la factura correspondiente, como así también los ejemplares del diario en que se efectúe la publicación.
e. 29|1 Nº 2.618 v. 2|2|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**
**HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA**

Llámase a Licitación Pública para la refección de la sala de pediatría del Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
Apertura de las propuestas: 10 de febrero de 1965 a las nueve horas.
Expediente Nº 29-A-64.
Licitación Pública Nº 10.
e. 29|1 Nº 2.619 v. 2|2|65

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**(Expediente S 33|64 IP)**

Llámase a Licitación Pública Nº 49, cuya apertura tendrá lugar el día 5|2|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de especialidades medicinales.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la citada División los días laborables de 11 a 18 horas. — El Director de Administración.
e. 29|1 Nº 2.620 e. 2|2|65

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(DIVISION COMPRAS)
**Licitación Pública Nº 2|65**
**Asunto Nº 7|65**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 29|1|65 para resol-

ver con destino a: División Sueldos del Organismo la adquisición de 10.000 porta fichas para fichero "Cardex".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1965, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 25 de enero de 1965. — Miguel Carreras, Subdirector General de Adminsitración.

e. 29|1 Nº 2.621 v. 2|2|65

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Secretaría de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS**

**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**

LICITACION PUBLICA Nº 37|65

Llámase a licitación pública Nº 37 65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 10 horas, por rodillos de acero para cojinetes y herramientas para alesar.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.29|1 Nº 2.597 v.2|2|65

**FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO SECCION COMPRAS**

Llámase a licitación pública Nº 1.594, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12.30 horas, por la provisión de Colectores y escobillas electrografíticas y metalográficas, según planos. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.29|1 Nº 2.598 v.2|2|65

**FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO SECCION COMPRAS**

Llámase a licitación pública Nº 1.597, para el día 12 de febrero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de 12.000 Kg. aprox. de hierro en chapa. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.29|1 Nº 2.599 v.2|2|65

**FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO Sección Compras**

Llámase a Licitación Pública Nº 1595 para el día 12 de Febrero de 1965, a las 12.40 horas, por la provisión de la Atención de una Central Telefónica. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.29|1 Nº 2.622 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."**

**Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969**

Llámase a Licitación Pública Nº 34| 65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 11 horas, por la provisión de Carbón de Leña de Quebracho Colorado, Leña de Quebracho Colorado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.623 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."**

**Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969**

Llámase a Licitación Pública Nº 31| 65 para el día 11 de febrero de 1965 a las 11 horas, por la provisión de Papel Crepé en bobinas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.624 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."**

**Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969**

Llámase a Licitación Pública Nº 32| 65 para el día 11 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, por la provisión de Repuestos Trenzadoras.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.625 v.2|2|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."**

**Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969**

Llámase a Licitación Pública Nº 35| 65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, por la provisión de Manoplas de cuero.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.29|1 Nº 2.626 v.2|2|65

### Secretaría de Marina

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

**Expte. D-28.317 c. v./64**

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 11 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de receptores de radio a transistores y combinados de pie. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso. — Bases y Condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1-Nº 2.587-v.2|2|65

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

**Expte. D-35.621 c. v./64**

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de compresores de aire, presión 45 kgs. cm.2, caudal aprox. 5,9 m.3 por minuto. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso Bases y Condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1-Nº 2.588-v.2|2|65

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

**Expte. D.31276 c.v|64**

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para contratar la provisión de recibos ced. credenciales, tapas de cuero para ced. credenciales e interiores para ced. credenciales. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón Nº 533, Cap. Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1. — Nº 2.589 v.2|2|65

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

**Expte. D-33818 c/v. 64**

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de cajas inversoras de marcha para motores "G-M". Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). P. Colón 533. 7º piso. Bases y condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1-Nº 2.586-v.2|2|65

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

**Expte. D.35383 c.v|64**

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 12 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de extinguidores contra incendio. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.29|1. — Nº 2.590 v.2|2|65

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES" GENERAL RODRIGUEZ, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. As.)**

Llámase a licitación pública Nº 7|65, para el día 5 del mes de febrero de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pciaé de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hilados en general. — General Rodríguez, 29 de enero de 1965. — El Director del Hospital.

e.29|1 Nº 2.602 v.2|2|65

**POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO**

**Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste**

Llámase a licitación pública Nro. 155, para el día 8 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús). — Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Material de Curación (Gasa, Espadol, Tarlatana, Tela adhesiva, Vendas) y Spongostán. — Lanús, enero 29 de 1965. — El Director.

e.29|1 Nº 2.592 v.2|2|65

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS**

LICITACION PUBLICA Nº 3|65

Para el día 5 de marzo de 1965, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición material de curación, con destino a la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 5 de marzo, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición. 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1. —Nº 2.603 v.11|2|65.

**DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65 para el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la reparación y pintura del edificio de esta Dirección General sito en la calle Solís 693, Capital, El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Solís 693, planta baja, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de Pliego de Condiciones.

Actuación Nº 5793 64. — Buenos Aires, enero 25 de 1965. — Alberto Andrés Di Paolo, sub-director general.

e.29|1 Nº 2.628 v.2|2|65

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Dto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 3912 hasta el día 5 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Oxígeno Industrial, de una pureza mínima del 99 % (m3. 10.000).

Consultas y propuesta: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.29|1-Nº 2.627-v.2|2|65

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIVISION SANTA FE**

Llámase a licitación pública Nº "0"-7.519|1965, hasta el día 16 de marzo de 1965, a las 9 horas, para la provisión y colocación por "Ajuste Alzado", de cortinas de enrollar, marca "Cormet", o similar, en el edificio del Seminario Arquidiocesano de Paraná (E. Ríos).

Presupuesto oficial: m$n. 1.856.000.

Garantía oferta: 1 o|o del presupuesto, m$n. 18.560.

Apertura, pliegos, consultas y presentación propuestas en: División Santa Fe, D.N.A., San Luis Nº 3000|18, Santa Fe.

Pliegos e informes también hasta ocho (8) días antes de la apertura, en División Licitaciones, D.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso Nº 20º, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.29|1 Nº 2.593 v.18|2

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a Licitación Pública número 183 - MC., hasta el día 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de ladrillos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.29|1-Nº 2.594-v.11|2

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a Licitación Pública número 180 - MC., hasta el día 10 de febrero de 1965, a las 17 horas. — Provisión arena volcánica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.29|1-Nº 2.595-v.3|

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a Licitación Pública número 185 - MC., hasta el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión material y artefactos sanitarios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.29|1-Nº 2.596-v.2|

### Secretaría de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 18|965**

Llámase a licitación pública para contratar la "Fijación de aproximadamente 100.000 afiches".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.29|1-Nº 2.600-v.2

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 19|965**

Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas papel diario".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.29|1-Nº 2.601-v.2

## LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ECONOMIA División Adquisiciones**

Llámase a Licitación Pública Nº Expediente Nº 50.125, para la provisión de "Caños, tees, cuplas HºGº, etc."

Apertura: Febrero 10 de 1965, 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Piso, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Interno) de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se realizará en el local indicado. — Gerente de Economía.

e.28|1 Nº 2.555 v.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ECONOMIA División Adquisiciones**

Llámase a Licitación Pública Nº Expediente Nº 50108, "Puente

Apertura: Febrero 16 de 1965, 9 (nueve).

Los pliegos y planos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín 8250, Piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se realizará en el local mencionado. — El Gerente de Economía.

e.27|1 Nº 2.507 v.29|1|65

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a Licitación Pública hasta el 5 de febrero del año en curso, a las 17 hs., por la provisión de material fotosensible para fotocopias de documentos, artículos para impresión sistema offset y productos químicos para dichas tareas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras, sita en Cangallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones. — Eliseo F. Flores. — Director Nacional.

e.28|1 Nº 2.557 v.1º|2|65

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de proceder a la adquisición de muebles metálicos (armarios, archivos, ficheros, mesas para máquinas de escribir, perchas), lámparas para escritorio y ventiladores; con destino a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Departamento Nacional Entradas, Archivo y Legalización del Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 2.508 v.29|1|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 4 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, con el objeto de proceder a la venta de papel barrido, papel refile mezcla, papel refile blanco, matrices de estereotipia usadas, cartón o envoltorios de bobinas, caños con o sin papel y escoria de plomo, a retirarse periódicamente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, ubicados en Campichuelo 553, Capital Federal, durante el primer semestre de 1965.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711 Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalados, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|1 Nº 2.509 v.29|1|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 4 de febrero de 1965, a las 16.45 horas, con el objeto de proceder a la adquisición de ciento sesenta (160) kilogramos de tinta para impresión Offset, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e. 27|1 Nº 2.510 v. 29|1|65

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 12**

Fíjase el día 3 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la adquisición de guantes de abrigo color gris y corbatas color negro para uso del personal de Tropa, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.27|1 Nº 2.511 v.29|1|65

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 44**

Fíjase el día 3 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44 "para la adquisición de 2.000 (dos mil) cadenas de seguridad, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.27|1 Nº 2.512 v.29|1|65

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 45**

Fíjase el día 4 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de 2.000 (dos mil) bastones de goma color negro, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.27|1 Nº 2.513 v.29|1|65

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 46**

Fíjase el día 4 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 "para la adquisición de 400 (cuatrocientos) sacos de cuero negro, con destino a la División Abastecimiento (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.27|1 Nº 2.514 v.29|1|65

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (I. N. T. A.)**

**Licitación Pública Nº 1|65**

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965 a las 14 horas para la adquisición de un acoplado rural para transporte de bolsas con capacidad para ocho (8) toneladas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e.28|1 Nº 2.559 v.1º|2|65

**INTA**

**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de 7.000 bolsas de algodón color crudo, "Grafa" Art. 6103 o similar, según especificaciones: Título de Hilado: Urdimbre 16|1; trama 12|1. Pasadas por CM2: Urdimbre 19: trama 15. Peso por MT2: 173 grs.; Medidas: 0,095 x 0,60; costura reforzada, estampadas de un lado a dos colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.). — F. C. Mitre — TE. 1, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1-Nº 2.516-v.29|1|65

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

**Delegación Rosario**

Llámase a Licitación Pública número 6|64|65, con el objeto de adquirir chapas de hierro negras lisas Nº 24 y galvanizadas Nos.: 18, 22 y 24, según medidas.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: día 3 de febrero de 1965 a las 11 horas en la División precitada.

e.27|1-Nº 2.517-v.29|1|65

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**

**(Expediente Nº 4.234|64)**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, a realizarse el día 5 de febrero de 1965, a las 17 horas, con el objeto de contratar la construcción y colocación, en la planta baja del edificio de este Organismo, San Martín 459, Capital Federal, de una escalera cuya estructura deberá ser de perfiles metálicos, chapa doblada, escalones de madera y baranda de acero inoxidable con cristales.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.27|1 Nº 2.519-v.29|1|65

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**

**Expediente Nº 4.654|64**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papel cortado, blanco y de colores; diversas calidades y medidas; cartulinas y cartones.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.

e.20|1 Nº 2.305-v.2|2|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

**INTA**

**Dirección de Administración**

LICITACION PUBLICA Nº 460

**Expediente Nº 107.058|64**

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1965 a las 10, para la adquisición de un inmueble de construcción adecuada para la instalación de oficinas, de 150 m2 de superficie como mínimo, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche, (Provincia de Río Negro), dentro del radio que delimitan las calles 9 de Julio — Capraro — Sarmiento — Elflein — Gutiérrez — 20 de Febrero — 20 de Junio — Tucumán — Camino a Llao Llao hasta 1.000 m., del Centro Cívico — Av. Costanera — Av. 12 de Octubre; y un terreno de 1.000 m2., de superficie como mínimo, ubicado dentro del mismo radio indicado anteriormente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Río Limay, 20 de Febrero 808, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Centro Regional Patagónico de Tecnología Agropecuaria, Trelew, Chubut, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1 Nº 2.515-v.9|2|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

**Estación Experimental Agropecuaria Balcarce**

LICITACION PUBLICA Nº 7|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65 para el día 13 de febrero de 1965 a las 10 horas, para la venta de aproximadamente siete mil doscientos kilogramos de lana.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226. Balcarce, Prov. de Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.27|1-Nº 2.518-v.9|2|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE**

Llámase a licitación pública Nº 5|65, para el día 6 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de materiales para alambrados (postes; varillas, alambre, etc.), con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.18|1 Nº 2.255 v.29|1|65

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas. Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 10 horas. Carpeta Nº 33-M-65. Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11.30 horas. Precio del pliego m$n. 20.

e. 19|1 — Nº 2.278 — v. 1º|2|65

## Secretaría de Hacienda

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública, para la provisión de películas. — Apertura: 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Fed.

e.27|1 Nº 2.522 v.29|1|65

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones. — Apertura: 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Capital Federal.

e.27|1 Nº 2.523 v.29|1|65

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas. — Apertura: 9 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Fed.

e.27|1 Nº 2.524 v.29|1|65

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Expediente Nº 251.576|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para la provisión de ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1965 a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.28|1 Nº 2.560 v.10|2|65

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

**Expediente Nº 40.513|65**

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 11 de Marzo de 1965 a las doce y treinta horas, para la construcción y habilitación de las alas este y oeste del Policlínico Bancario, sobre estructura de hormigón armado ejecutada.

Retiro de pliego de condiciones en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 108.139.925,40.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1965. — El Gerente de Administración.

e.28|1 Nº 2.558 v.17|2|65

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

**Exp. 1.645-DA-64**

**Exp. 1.644-DA-64**

**Exp. 743-Cs-64.**

Licitación Pública Nº 02.965. Apertura: 9|febrero|65; 16,05. — Adquisición de maderas.

Licitación Pública Nº 05.965. Apertura: 9|febrero|65; 16,10. — Adquisición de artículos de electricidad y baja tensión.

Licitación Pública Nº 06.965 Apertura: 9|febrero|65; 16,15. — Construcción y provisión de bancos de madera giratorios.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.27|1 Nº 2.564 v.29|1|65

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**LICITACION PUBLICA Nº 437**

Adquisición de camisas, pantalones, sacos, zapatos, medias, etc.

Pliego de condiciones: División de Compras 25 de Mayo 141, 2º piso, Of. 244, Capital.

Apertura de las ofertas: 15|2|65 a las 14 horas.

e.20|1-Nº 2.341-v.2|2|65

**COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS**

Llámase a licitación pública Nº 15|65, para el alquiler de una máquina contabilizadora alfanumérica, por un período de dos (2) años. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, el día 3 de marzo de 1965, a las 15 horas, en presencia de las autoridades e interesados.

e.25|1 Nº 2.429 v.5|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.559|64: DGSE a las 13 hs. — Jabón para lavar.
Expte. Nº 315.084|65: DGSE a las 13,15 hs. — Cintas para máquinas de escribir.
Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.28|1 Nº 2.561 v.10|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expediente Nº 317.451|64**
Llámase a licitación Pública para la reparación de dos ascensores . Int.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Febrero de 1965 a las 13,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int.50.
e.28|1 Nº 2.562 v.1º|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.526|64; DGSE a las 13,35 hs. — Paños para copiador.
Expte. Nº 315.083|65; DGSE a las 13,50 hs. — Carpetas de cartulina.
Expte. Nº 315.085|65; DGSE a las 14,05. — Rollos de papel, para máquinas de sumar.
Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.28|1 Nº 2.563 v.1º|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 338.010|64; CDM, a las 13 horas: Tela negra para encuadernación.
Expte. Nº 339.664|64; CDM, a las 13,15 horas: Resina Dammar Fosil (tipo Sumatra).
Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.27|1 Nº 2.520 v.29|1|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 318.244|64**
Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos para peones, DNA.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1965, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E. 37-9051. Int. 50.
e.27|1 Nº 2.521 v.29|1|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.024|65 DGSE, a las 13 horas: Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.
Expte. Nº 315.025|65 DGSE, a las 13.15 horas: Papel absorbente.
Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.
e.22|1 Nº 2.416 v.4|2|65

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 50.854|64**
Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo mecánico para contabilidad — CGN.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.18|1 Nº 2.250 v.29|1|65

## Secretaría de Industria y Minería

**DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.**
Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cinta transportadora y otra de embarque, con sus elementos y accesorios: norias, tubos telescópicos, etc.; para cereal a granel y embolsado a instalarse sobre el camino a. Muelle que la Empresa posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.
Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1er. piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.
Las Bases Generales y Particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.
Valor del legajo, m$n. 500 (quinientos pesos m|n.).
e.25|1-Nº 2.436-v.5|2|65

**DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.**
Llámase a Licitación Pública para la construcción de un puente con dos tolvas para descarga de cereal a granel, con la provisión de los servicios, mano de obra y materiales necesarios a la misma, en las barrancas de bajada del camino al muelle que esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en su Planta Industrial, sita en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.
Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 17 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.
Las Bases Generales y Particulares de esta Licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.
Valor del legajo m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.).
e.25|1 Nº 2.437 v.5|2|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 23 para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, guardapolvos, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.21|1 Nº 2.360 v.3|2|65

Llámase a Licitación Pública Nº 23, por la provisión de hierros, apertura, 5|2|65, 10 horas.
Licitación Pública Nº 24, por la provisión de amortiguadores de goma, s. plano M. 618: apertura, 8|2|65, 10 horas.
Licitación Pública Nº 25, por la provisión de elásticos de hoja, s|plano M. 612; apertura, 9|2|65, 10 horas.
Licitación Pública Nº 26, por la provisión de rodamientos y juntas, apertura, 10|2|65, 10 horas. — La apertura tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, los días arriba indicados.
Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria 1557, Avellaneda: T. E. 208 - 8051|58. — La Gerencia.
e.21|1-Nº 2.359-v.3|2|65

## Secretaría de Energía y Combustibles

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública Nº 5|65, a realizarse el día 4 de marzo de 1965, a las 12 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico Zonas Río Negro para estudios defensa Obras de Toma Gran Canal Matriz Sud y Ubicación Dique Compensador en Chelforó (Pcia. de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 6.000.000.
El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 500 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.27|1 Nº 2.525 v.2|2|65

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública Nº 6|65, a realizarse el día 19 de abril de 1965, a las 12 horas, para la Construcción de Obras de Riego para la zona de Río Colorado y Eugenio del Busto (Pcia. de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 336.512.000.
El pliego, las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son de m$n. 6.000, 500 y 100 respectivamente podrán consultarse o adquirirse en Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.27|1 Nº 2.526 v.2|2|65

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública Nº 7|65, a realizarse el día 1º de abril de 1965, a las 12 horas, para el Proyecto de Construcción de Obras Civiles Menores, Provisión Parcial y Montaje y Elementos Electromecánicos Estación Transformadora Tunuyán, (Pcia. de Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 9.400.000.
El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 2.000 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de esta Empresa, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en San Juan 470, Godoy Cruz (Mendoza) de 9 a 12 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.27|1 Nº 2.527 v.2|2|65

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública Nº 8|65, a realizarse el día 17 de febrero de 1965, a las 12 horas, para la provisión de un avión ejecutivo bimotor, nuevo, totalmente "metálico", tren triciclo, de 7 a 9 asientos.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.27|1 Nº 2.528 v.2|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**
Pliego Nº 5.600: Adq. 8.000 tn. de gas licuado.
Apert. 17|2|65 a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 hs.
e.27|1 Nº 2.529 v.9|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**
Pliego Nº 5.601: Adq. válvulas tipo tapón lubricado o esférico y globo.
Apert. 12|2|65 a las 9 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 hs.
e.27|1 Nº 2.530 v.2|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.598: Transporte en camiones de cañería de 762 mm. y 610 mm. de diámetro entre las plantas Capital Federal, Gran Buenos Aires y Punta Lara (La Plata). Apert.: 15|2|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.599: Adq. de cubiertas y cámaras. Apert.: 16|2|65, a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.
e.26|1-Nº 2.482-v.8|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainqué, Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro).
Prorrogada para el día 11|2|65, a las 14 hs.
Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele-Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Belisle (Prov. Río Negro).
Prorrogada para el día 11|2|65, a las 13 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.
e.26|1-Nº 2.483-v.8|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**
Pliego Nº 5.597: Adquisición de bridas, codos, reducciones y espárragos. — Apert.: 10|2|65, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.
e.26|1-Nº 2.484-v.1º|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.602: Adq. ventiladores. — Apert. 16|2|65, a las 10 horas.
Pliego Nº 5.608: Adq. repuestos para motocompresor Clark. — Apert. 23|2|65, a las 9 horas.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14 horas.
e.28|1 Nº 2.564 v.3|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.603: Instalación grupo estabilizador en Cap. Federal. — Apert.: 18|2|65, a las 13 horas. — Valor de documentación: m$n. 500.
Pliego Nº 5.604: Adq. Llaves de paso tipo vereda y válvulas esclusas. — Apertura. 17|2|65, a las 11 horas.
Pliego Nº 5.605: Adq. bridas de acero forjado y espárragos sin cuello. — Apertura: 17|2|65, a las 12 horas.
Pliego Nº 5.606: Adq. válvulas tipo tapón lubricado y válvulas globo. — Apert.: 18|2|65, a las 9 horas.
Pliego Nº 5.607: Adq. válvulas. — Apert.: 19|2|65, a las 9 horas.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.
e.28|1 Nº 2.565 v.10|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.591: Adq. velo de vidrio y envoltura de velo de vidrio saturado en asfalto. Apert. 11|2|65, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.592: Adq. grasa, empaquetadura y velas lubricantes. Apert. 11|2|65 a las 11 horas.
Pliego Nº 5.593: Instalaciones para refrigeración de esferas en Dock Sud. Apert. 11|2|65, a las 9 horas. valor documentación: m$n. 750.
Pliego Nº 5.594: Adq. gas acetileno disuelto, carburo de calcio, oxígeno industrial y medicinal, hidrógeno comprimido y anhídrido carbónico. Apert. 10|2|65, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 horas.
e.21|1 Nº 2.363 v.3|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.595: Construcción red de distribución y servicios de gas en las ciudades de Río Colorado y Viedma, (Prov. Río Negro). Apert. 26|2|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.
Pliego Nº 5.596: Construcción red de distribución y servicios de gas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Prov. Río Negro). Apert. 8|3|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.
Retirar pliegos a partir del 19|1|65, en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.
e.21|1 Nº 2.362 v.3|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.588: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero, (Prov. Bs. As.), Zona "A". Apert. 18|2|65, a las 10 horas
Pliego Nº 5.589: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov Bs. As. Zona "B". Apert. 18|2|65, a las 11 horas.
Pliego Nº 5.590: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov. Bs. As.), Zona "C". Apert. 18|2|65, a las 12 horas.
Valor documentación: m$n. 2.000 c|u.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.
e.21|1 Nº 2.364 v.3|2|65

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**
Pliego Nº 5.583: Adq. pinturas, pinceles, rodillos, etc. Apert. 9|2|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.584: Contratación camionetas tipo pick-up, estanciera, utilitario, etc., para prestar servicio en Mendoza. Apert. 10|2|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.585: Adq. tubos de entubación de rosca redonda larga. Apert. 9|2|65, a las 12 hs.
Pliego Nº 5.586: Adq. vaporizadores de propano. Apert. 9|2|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.587: Transporte de cilindros desde Pta. Gral. Belgrano a Ptas. Morón, Llavallol, Boulogne y Cap. Federal. Apert 10|2|65, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.
e.19|1-Nº 2.283-v.1º|2|65

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO**
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de febrero de 1965: a las 14 horas Nº 15|65 por estructuras metálicas y a las 14.30 horas, Nº 16|65 por locomotoras eléctricas de minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.21|1 Nº 2.361 v.3|2|65

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Licitaciones Públicas**
Licitación Pública Nº 165|65. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 166|65. — Chatarra de acero. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 179|65. — Automotores. — Fecha de apertura, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10.30 hs.
Licitación Pública Nº 180|65. — Trazado y relevamiento planialtimétrico del poliducto Luján de Cuyo, Matanza. Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1965, a las 10,30 horas.
Precio del Pliego: m$n. 4.000.
Licitación Pública Nº 185|65. — Camiones. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 198|65. — Baterías semi-automáticas para petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 200|65. — Camiones y semi-remolques tanques. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.566 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Sargento Ponce S|N. 2a. Sección Avellaneda

**Licitación Pública Nº 172**

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 172. Apertura día 8 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de:

Item Nº 1: 335.000 esqueletos de madera p|6 latas de 5 lts. c.u.

Item Nº 2: 8.300 esqueletos de madera p|48 latas de 1|2 lt. c|u.

Item Nº 3: 18.750 esqueletos de madera p|24 latas de 1 lt. c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.25|1 Nº 2.438 v.29|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 177|65. — Materiales para cementación. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 178|65. — Chasis camión tractor. — Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 199|65. — Herramientas de pesca. Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.567 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 112|65 — Serv. y Prov. de víveres para la flota mayor de YPF. Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del Pliego: m$n. 1000.

Licitación Pública Nº 147|65 — Aparatos individuales de bombeo. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 148|65 — Postes de madera p|líneas eléctricas. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 149|65 — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 150|65 — Válvulas especiales. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 151|65 — Tunato de sodio. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nº 152|65 — Cañería de entubación. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 153|65 — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Venta de Pliegos: Avda.: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital Federal.

e.21|1 Nº 2.385 v.3|2|65

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

**Expte. Nº 24.225|64**

**Licitación Pública Nº 22|65**

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre) de la Escuela Hogar Nº 11 "D. F. Sarmiento" de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza— Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de enero de 1964.

e.18|1 Nº 2.212 v.29|1|65

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.211 v.4|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

**Expediente Nº 552.346|65**

LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.21|1. Nº 2.371. v.3|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

**Expediente Nº 552.333 65**

LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.21|1. Nº 2.370. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

**Expediente H-552330|65**

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: leche, manteca, crema de leche y huevos de gallina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — El Sub Administrador Interino.

e.20|1. Nº 2.313. v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

**Expediente Nº 552332|65**

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. El Sub - Administrador Interino.

e.20|1. Nº 2.314 v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 112 hasta el día 8 de febrero de 1964, a las 14.30 horas, para la adquisición de diversas drogas destinadas al Departamento de Industrias de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse al Departamento Compras, Suministros y Almacenes de la Facultad, Paseo Colón 850, —subsuelo—, en el horario de 13 a 19 horas. — El Decano.

e.27|1-Nº 2.532-v.29|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

**Exp. Nº 403.920**

LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a licitación pública para la ejecución de "Revestimientos Acústicos en Aulas" del 1er piso, del nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, situado en la Ciudad Universitaria calle Intendente Guiraldes s|n., y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 2.585.856.—. m|n. — Garantía s|Ley $ 25.858,56 m|n. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, Cap. Fed. de 9 a 12 horas. Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 16 horas, Ciudad Universitaria.

Fecha de apertura el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego $ 300.— m|n.

El Decano.

e.20|1. Nº 2.315. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

**Exp. Nº 403.925**

LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería y de instalaciones complementarias, para el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Departamento de Física de esta Facultad. — Ciudad Universitaria, calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 563.200.— m|n. — Garantía s|ley 13.064: $ 5.632.— m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, en la calle Perú 272, 1er. piso, de 9 a 12 hs. Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas. — Fecha de apertura el día 22 de febrero a las 11 horas. — El Decano.

e.20|1. Nº 2.316. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD UNIVERSITARIA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

**Expediente Nº 403.915**

LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 15 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil.

En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Obra gruesa y trabajos complementarios del Pabellón de Industrias cuya estructura de hormigón armado se viene ejecutando en la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial $ 116.900.969 m|n.

Garantía según Ley 1 o|o.

Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas.

Precio del Pliego $ 5.000 m|n.

Expediente Nº 403.916.

Licitación Pública Nº 173. — El Decano.

e.12|1 Nº 2.042 v.1º|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**Comedor Universitario**

Licitación Pública Nº 1|65. Exp. 2.100-391.644|64. Provisión comestibles (verduras, papa, frutas, pan, fideos, harinas, víveres secos, lácteos, flan, carnes, cordero, pescado y embutidos), por el período 1|3|65-31|5|65. Apertura: 23|2|65: 16 horas.

Licitación Pública Nº 2|65. Exp. 2.100-391.629|64: Ventas varias (Residuos de comestibles, huesos pelados, sebo, aceites quemados, grasas, bolsas de arpillera, envases de lata, etc.) por el período 1|2|65-31|10|65. Apertura: 24|2|65: 12 hs.

Licitación Pública Nº 3|65. Exp. 2.100-391.537|64: Provisión Uniformes (para personal de mozos, baños, limpieza, cocina, depósito, limpieza, ordenanzas, servicios), zapatos, botines y botas. Apertura: 25|2|64: 12 hs.

Retiro de pliegos, consultas, presentación y apertura de ofertas en Oficina de Compras, 50 esq. 1, La Plata, diariamente de 8 a 13 horas (T. E. 31029 y 33467). — Fdo.: Juan S. Bilos, Gerente Administrativo.

e.18|1 Nº 2.218 v.29|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA

**Expediente Nº28-A-64**

**Licitación Pública Nº 11**

Llámase a licitación pública para la adquisición de pizarrones, tarimas, pupitres, sillas y camas, para los servicios de clínica obstétrica, clínica pediátrica, clínica médica y ortopedia y traumatología del Hospital de Granadero Baigorrria. - Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba - Granadero Baigorria. - Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 8|2|65, a las 10 hs.

e.27|1-Nº 2.531-v.29|1|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

INSTITUTO CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS

**Expediente Nº 82.093|65**

Llámase a Licitación Pública Nº 69|65, para el día 4 del mes de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Juegos de planchas para cocina con destino al Instituto Crescencia. Boado de Garrigos, Warnes 2401, Cap. Fed., durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de enero de 1965. — El Director de Administración.

e.28|1 Nº 2.568 v.1º|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

**(Expte. C.2.731|61 IP)**

Llámase a Licitación Pública Nº 48, cuya apertura tendrá lugar el día 4|2|65, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de una Marmita a gas natural.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la citada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.28|1 Nº 2.569 v.1º|2|65

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Secretaría de Guerra

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

**Licitación Pública Nº 4201|65**

Fecha 12|Feb.|65. Hora: 12,15. Prestación de mano de obra para reparación integral instalaciones eléctricas Guarnición Militar en Junín, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto Oficial m$n. 98.000. Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en C. de Mayo, lunes a viernes 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas.

Campo de Mayo, 21 de enero de 1965.

e.26|1 Nº 2.486 v.1º|2|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

**Licitación Pública Nº 4190|65**

Fecha 12|Feb.|65. Hora: 11.45. Provisión de materiales eléctricos varios. Presupuesto Oficial m$n. 165.000. Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en C. de Mayo, lunes a viernes 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas.

Campo de Mayo, enero 21 de 1965.

e.26|1 Nº 2.487 v.1º|2|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

**Licitación Pública Nº 4203|65**

Fecha 15|Feb.|65. Hora: 12. Provisión de materiales eléctricos varios. Presupuesto Oficial m$n. 195.000. Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo lunes a viernes, 8 a 12 horas, donde

además se efectuará apertura y lectura de propuestas.
Campo de Mayo, enero 21 de 1965.
e.26|1 Nº 2.488 v.1º|2|65

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 39 (Treinta y nueve). — Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10 horas. — Trabajos a realizarse en el Hospital Militar "Córdoba" — "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich", Córdoba. — Para prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución trabajos de: Albañilería y afines. — Hormigón armado. — Pisos y revestimientos. — Carpintería de madera. — Obras Sanitarias. — Instalación Eléctrica. — Blanqueo y pintura y colocación de vidrios.
Presupuesto oficial: $ 316.594 m|n.
Depósito garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial o según especificado en pliego.
Regirán las Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero 1950, Pliego de Condiciones Generales de Albañilería y Afines de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Hormigón Armado de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Obras Sanitarias enero 1949. — Pliegos de Condiciones Generales para la ejecución de instalaciones eléctricas internas en los edificios y redes de alimentación en baja tensión. — Pliegos de Condiciones Generales de Obra nueva de blanqueo y pintura, empapelado y afines, y vidrios.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba — Para solicitar pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada. — (Pliegos sin cargo).
Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.
e.22|1-Nº 2.402-v.2|2|65

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 40 (cuarenta). Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10.15 horas. — Provisión de 400 (cuatrocientos metros cable armado subterráneo de 3 x 35, 1 x 25 mm2. (Art. 17). — 2 (dos botellas de Fº Fº de 4 x 15 mm2. completas (Art. 18). — 16 (diez) terminales de bronce de 35 mm2. de sección. — 4 (cuatro) terminales de bronce de 25 mm2. de sección. 2 (dos) cajas de Fº Fº de empalme recta (completas) para 4 x 35 mm2. (Art. 18). — 2 (dos) rollos de cinta hilera de 100 m. x 15 mm. — 1 (un) rollo cinta Empire de 36 m. de largo x 15 mm. ancho. 1 (un rollo cinta goma pura (grande). — 3 (tres) rollos grandes cinta aisladora negra 10 (diez) kilos masa aislante (Chatertton).
Lugar de entrega: Sobre vagón con destino al Regimiento 15 de Infantería, La Rioja, o en Campillo Nº 450 Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 238.093 m|n.
Depósito Garantía de Licitación: 1 o|o (uno por ciento) del monto total de la oferta. — Regirán las cláusulas de Licitación y Contratación de Provisiones para Obras Públicas (Ley 12.737. — Decreto Nº 7.504|60, y el pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas Internas en los Edificios y Redes de Alimentación en Baja Tensión, de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero de 1949.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba
Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).
Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.
e.22|1-Nº 2.403-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 37 para el día 24 de Febrero de 1965
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Capital Federal

Nº 37. — Hora 10.30: Provisión y colocación de muebles y cajoneras de madera bajo tapas de mármol, con destino a la obra "Hospital Escuela José De San Martín", en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|1-Nº 2.537-v.16|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 45 para el día 10 de Febrero de 1965.
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 45. Hora 10.30. Provisión de cemento Portland, con destino al Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos" en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.
Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º.
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|1 Nº 2.489 v.8|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.
Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.
Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m|n.
Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CENTRAL
Sección Compras
Balcarce 24 - 2º piso - Capital
T. E. 46-9841 - Int. 83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, por 10 (diez) acondicionadores de aire (calor y frío) del tipo ventana de un (1) HP de potencia, incluyéndose la instalación de los mismos en los lugares que se indiquen.
Apertura día 10 de febrero de 1965, 17 horas. Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a División Central, Sección Compras, horario: de 13 a 19 horas.
e.27|1-Nº 2.555-v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 36|65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de 4.000 kg. de acero SAE 1.055.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.28|1. — Nº 2.570 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 80.116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8 con apertura para el día 10 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la fabricación de pieza en plástico poliamidas.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.27|1-Nº 2.533-v.29|1|65

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa y avena.
Nº 5|65; 7.766 toneladas de alfalfa. — Fecha de apertura: 22 feb. 65, 09.00 horas
Nº 6|65, 7.408 toneladas de avena. — Fecha de apertura: 23 feb. 65, 09.00 horas.
Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, de 08.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.
E. A. y D. O. Ernesto Enrique Burlando, Coronel de Intendencia, 2do. Comandante de Intendencia y Jefe de la Plana Mayor.
e.25|1 Nº 2.446 v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 . T.E. 1525|1526 - San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 40| 65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la compra de aceros especiales.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.
e.28|1. — Nº 2.572 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|1526 San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41| 65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, por la compra de Perfiles, aceros al carbono y chapas.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.
e.28|1. — Nº 2.573 v.1º|2|65

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 18|65. Apertura: 16|2|65. Hora: 8. Por diluyente para barniz, laca a la piroxilina, papeles lija diferentes números, machetes, sierras, cucharines, cepillos de acero, hachitas de mano y 100 metros caño goma para gas. — Nº 55|65. Apertura: 18|2|65. Hora: 8. Por 609 plaquitas de metal duro, diferentes medidas. — Nº 56|65. Apertura: 16|2|65. Hora. 9. Por 3.400 lámparas eléctricas comunes, de 40 a 500 watts. — Nº 57|65. Apertura: 17|2|65. Hora: 9. Por 400 eclisas para vías — 800 bulones para eclisas y 3.000 clavos para rieles. — Nº 58|65. Apertura: 15|2|65. Hora 9. Por 630.000 tarjetas para máquinas de contabilidad Bull — 25.000 recibos y 35 resmas papel obra y sulfito. — Nº 59|65. Apertura: 17|2|65. Hora: 10. Por 30.000 kilos alambrón de 6 mm. diámetro. — Nº 60|65. Apertura. 17|2|65. Hora: 11. Por 6.000 metros cable acero diferentes medidas. — Nº 61|65. Apertura: 18|2|65. Hora: 10. 47 calibres micrométricos diferentes medidas — 4 comparadores a reloj y 1 soporte para comparador. — Nº 62|65. Apertura: 15|2|65. Hora: 8. Por 5.000 kilos grafito en polvo — 15.000 kilos soda solvay y 240 kilos empaquetadura de amianto trenzado. — Nº 63|65. Apertura: 17|2|65. Hora: 8. Por 3.000 kilos chapa negra Nº 20. — Nº 64|65 Apertura: 16|2|65. Hora. 10. Por 15.000 kilos aluminio en barra, para uso siderúrgico. — Nº 65|65. Apertura: 16|2|65. Hora: 11. Por 10.000 kilos aluminio en granalla, para uso siderúrgico. — Lugar de apertura: en Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, los días y horas indicados (Sección Compras). — Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|1. Nº 2.576. v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Florito 950 — Avellaneda

Llámase a Licitación Pública número 33|65, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de Compuesto de Policloruro de Vinilo en Colores Varios
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.20|1-Nº 2.326-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 605

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 10 horas.
Por piezas refractarias.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros. de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 110.
e.25|1 Nº 2.448 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 17| 65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 11.30 horas, para la provisión de: Cartón gris o marrón, en hojas y bobinas.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|1. — Nº 2.571 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T.E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 15| 65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, para la provisión de: Madera de Pino Brasil, Algarrobo y Quebracho Blanco en tablas y Viraro en Tirantes.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de lunes a viernes de 7 a 13 horas. o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Av. Cabildo 65. — Buenos Aires.
e.18|1-Nº 2.252 v.29|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593, para el día 19 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 1.348 piezas fundidas en aluminio y acero, ruedas y amortiguadores para morteros Brandt, correspondientes a 45 planos. — Valor estimado m$n. 5.236.000.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.28|1. — Nº 2.575 v.10|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
1515-XX

Llámase a Licitación Pública Nº 1515-XX, 12 Febrero 1965, a las 12.10 horas, por la provisión de 300 elásticos espirales para bogie de vagones ferroviarios. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.28|1 Nº 2.574 v.1º|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1516 — X para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de una máquina ensacadora-pesadora, automática para trabajar con sulfato de amonio — 3 tn|hora. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.22|1. Nº 2.399. v.4|2|65

## Secretaría de Marina

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente D-35.436 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 4 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de equipo oxi-acetileno portátil, maderas, herramientas, mechas, etc. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8 a 12.30 horas.

e.27|1-Nº 2.538-v.29|1|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-29491 c.v|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 19 de febrero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de compresores de 8,0 m3 por minuto, con refrigeración a aire (cant. 2); (1) compresor de 17 m3 por minuto, refrigeración a aire.

Apertura de las propuestas en la División de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º, piso de 8.30 a 12,30 horas.

e. 25|1 Nº 2.479 v. 5|2|65.

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase a Licitación pública Nº 2|65, para al provisión de 100 toneladas de carne vacuna fresca de primera calidad.

Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas, en la Intendencia de la Base Naval Ushuaia. — Apertura: 5 de febrero de 1965 a las 11,00 horas en la Intendencia de la Base Naval Ushuaia.

e. 20|1 Nº 2348 v. 2|2|65

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL "SAN JOSE" JUNIN, (BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública número 1/64-65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 13 horas destinada a subvenir las necesidades que a continuación se detallan en el Hospital "San José", de Junín, Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "San José", Oficina de compras, calle Cte. Escribano 226, Junín (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Establecimiento.

Las necesidades se refieren: adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Junín, (Bs. As.), 27 de enero de 1965. — Director Hospital San José", Junín, (Bs. As.).

e.27|1-Nº 2 539-v.29|1|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 19 de febrero de 1965, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rural en Monte Carlo, Misiones, durante el año 1964/65. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones sito en la calle San Martín 118. Posadas, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada delegación. — Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Mns., 15 de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal.

e.27|1-Nº 2.540-v.29|1|65

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, para el día 3 del mes de febrero de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Prov. de Bs Aires), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes" — General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Prov. de Bs As.) debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, Capital Federal

Las necesidades se refieren a: Botones, botas de goma, camisas para niños, elástico, medias para niños y zapatos para niños.

General Rodríguez, 7 de enero de 1965. — El Director del Hospital.

e.27|1 Nº 2 541-v.29 1|65

ECONOMATO (D. G. A.)
Expediente Nº 40 956|64

Llámase a Licitación Pública Nº 26|65, para el día 4 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a Economato (D.G.A.) y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Trabajos de reparación y pintura en cortinas de madera, ventanas puertas y rejas metálicas

Buenos Aires, 27 de enero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº 2.542-v.29|1|65

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 19 565|64

Llámase a Licitación Pública número 2|65 D.A.P.C., para el día 3 de febrero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Córdoba — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sito en Viamonte 869, 5º piso Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas). Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para motor diesel

Buenos Aires 27 de enero de 1965.

e.27|1-Nº 2.543-v.29|1|65

HOSPITAL VECINAL EN ALLEN
Río Negro

Llamado a Licitación Pública número 1|65. para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Allen (Río Negro) y durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Hospital Vecinal en Allen (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina

Las necesidades se refieren a: Carne de vacuno de primera calidad.

Allen (Río Negro), 11 de enero de 1965. — Julio Armando Resa, secretario administrativo.

e.19|1-Nº 2.291-v.1º.2.65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.027 64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 10|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago, del Estero y Entre Ríos, (Villaguay), para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1964|65. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489 Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.18|1. — Nº 2.236 v.29|1|65

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|65

Para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de material de curación, elementos de laboratorio, obleas y papel para electrocardiógrafo para stock de la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 22 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 25|1 Nº 2.467 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|65

Para el día 19 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición artículos de papelería y librería, para stock de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.18|1 Nº 2.263 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 8 de febrero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar las obras de ampliaciones y modificaciones a ejecutarse en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 609, Capital, a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.18|1-Nº 2.242 v.29|1|65

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras. Expediente: 52.297|1964. 14|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.544 v.9|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos motobombas autocebantes portátiles. Expediente: 49.720|1964. 18|2|1965, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital).

e.27|1 Nº 2.545 v.29|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Rectificación y mecanización de elementos de motor Diesel vertical "Worthington". Expediente: 549|1965. 19|2|1965, a las 15. Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.546 v.29|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

La licitación pública para la contratación de las obras para ampliar la etapa de decantación en 500.000 m3. por día y la construcción de las casas para los jefes en el Establecimiento General San Martín de la Capital Federal que debía realizarse el 12|3|1965, a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 12|5|1965, a la misma hora.

Expediente: 31605|65. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía. $. 2.120.000 m|n.

e.27|1 Nº 2.547 v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3909 hasta el día 3 de febrero de 1965, a la 15 horas, para la adquisición de cable tipo marino, de cobre recocido, estañado. p|1.000 V.; s|Norma VDE. 0255|951 o similar equiv. (mts. 940).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.27|1 Nº 2.549 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 1133, hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1000 t. de pedregullo arenisco, granulometría 1 a 3 cm. Pliegos, Recepción y Apertura en Departamento Mar del Plata — Quequén, Dársena "B", Puerto Mar del Plata.

Depósito de Garantía 1 o|o. Pliego $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.550 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 91, hasta el día 23 de febrero de 1965, a las 11 (once) horas, para la compra de: cocinas a gas envasado (cin. 4).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

Franqueo: $ 25 m|n.

e.27|1 Nº 2.551 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3907 hasta el día 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Ruedas y Tela Abrasivas y Papel de Lija, distintos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.28|1-Nº 2.580-v.1º|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 174-DRU-965 (compra), hasta el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1.070 m2. de madera pino Paraná; de primera calidad, en tablas aserradas y tirantes, distintas medidas.

La recepción y apertura de las propuestas, como así también el retiro de pliegos y consultas se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay (E.R.).

Depósito de Garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.552 v.9|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3173, hasta el día 18 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 33m3. de madera dura aserrada en vigas de diversas escuadrías.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio, S.E.O.P., Puerto Nuevo, Paraná, E. Ríos.

Precio del pliego: $ 100,00 m|n.

e.21|1 Nº 2.375 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES. DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 4, DPS|1965 hasta el día 8 de Febrero de 1965, a las 10 horas para la provisión de 400 toneladas de leña campana tipo ferrocarril. — Importe aproximado: $ 1.200.000.— m|n. — Destino Departamento Paraná Superior. Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables calle Avenida Libertador General San Martín y Córdoba, Corrientes. — Depósito de garantía de oferta 1 %. — Valor del Pliego $ 200.— m|n.

e. 20|1 Nº 2.349 v.2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.908 hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de pinturas en pasta y preparada y esmaltes, de distintos tipos; pigmento y aluminio en polvo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.244. v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 175-MC., hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Pino Paraná o Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 40.

e.22|1 Nº 2.409 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D.A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 585-O, hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión de

mano de obra para pintar cañerías, cielorrasos, paredes y carpintería, por "unidad de medida", en planta baja, local 7 del Registro Nacional de reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, sito en la calle Tucumán Nº 1353, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 105.000 m|n.
Importe de la garantía: $ 1.050 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 100 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 1 horas.

e.25|1 Nº 2.459 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 586-O, hasta el día 23 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la mano de obra de perforación, por "unidad de medida", (con provisión de materiales por la Repartición), para el suministro de agua en el edificio del Hospital Vecinal de Oberá, Provincia de Misiones. — Presupuesto Oficial: $ 280.000.—, m|n. — Importe de la garantía: $ 2.800.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste de esa Repartición, Avenida 3 de Abril Nº 993, Corrientes, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 200.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

El Director.

e.28|1. Nº 2.577. v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 179—MC., hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 16 horas. Provisión de mosaicos de cemento comprimido. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21º.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.28|1. Nº 2.578. v.1º|2 65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 181—MC., hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas. Provisión de Relojes Serenos, cajas de estaciones, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21º. — Valor del pliego: m$n. 10.—.

e.28|1. Nº 2.579. v.1º|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 172|MC., hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas. Provisión de metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: $ 10.

e.27|1 Nº 2.548 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 584-O, hasta el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto Oficial: pesos 3.400.000,00 m|n. — Importe de garantía $ 34.000,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Precio documentación: $ 400,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael E. Chiápori, Director General.

e.21|1 Nº 2.376 v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-0, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subestirilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.—. m.n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 582-O, hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas, para los trabajos por el sistema de "Unidad de medida" de blanqueo y pintura, en la Escuela Normal Regional "Fray Justo Santa María de Oro" en Jachal, provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.098.966 m|n. Importe de la garantía $ 10.989,66 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 - Oeste - San Juan. hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.013 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Capital Federal — Merlo. Sección 1a. (Av. Gral. Paz — Aº Morón). Remodelamiento de calzada existente. $ 42.142.020. — Presentación propuestas: 25 de febrero próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|1-Nº 2.499-v.15|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 38, tr. Aguilares Monteros. Secc. Km. 1465,5 Km. 1498,0 $ 4.957.310. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 2.462 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: Cieneguilla-Tilcara (construcc. ob. bás. y pte.) $ 96.106.209,50. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº 2.411-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy, R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km 23). — $ 330.323.211,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

## Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 15 de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), a las 1.. (Expte. 53.580 SC|64).

Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o a la Selción Locaciones y Transportes DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.25|1 Nº 2.463 v.5|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.22|1 Nº 2.412 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|65

Nº 10.P|65; 10|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de Escaleras de madera. Pliegos de Condiciones, Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, horario de atención: de 7,30 a 13,30 horas.

e.25|1 Nº 2.466 v.29|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|965

Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas.

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 2.381 v.3|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|65

Nº 11-P|65, 15|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|1 Nº 2.413 v.4|2|65

## Secretaría del Transporte

ADM. GRAL. de AUTORRUTAS ARGENTINAS (EN LIQUIDACION)
Av. Maipú Nº 4 (subsuelo) - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 1|65. — Construcción por ajuste alzado de edificio para Terminal de Omnibus en la calle Bmé Mitre Nº 161 — San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro. — Fecha apertura 16|2|65 a las 16 hs. en la sede de la Administración — Presupuesto oficial $ 2.799.132.— m|n.— Garantía de oferta $ 27.991,32 m|n.— Pliego de bases y condiciones pueden ser retirados en la sede de la Administración todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 hs. — Precio del Pliego $ 1.500 m|n.

e.20|1 Nº 2.353 v.9|2|65

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Suministros
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 1.446|65 — Apertura 24|2|65 a las 11.30 horas — Cinta de fibra de vidrio y tela con mica. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

e.20|1 Nº 2.354 v.2|2|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 53|65: Tablas de Curupay para piso de vagones. 17|2|65, 15 horas. — Pliego $ 500.

Nº 52|65: Sarga Azul y Gris p|uniformes. 18|2|65, 15 horas. — Pliegos $ 200.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.25|1 Nº 2.468 v.29|1|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Prórroga Licitación Pública Nº 200|56

Licitación Pública Nº 200|56. Provisión de caños de 0,50 m. d'ámetro. Acueducto Simbolar, Añatuya, tramo Suncho Corral Añatuya (Pcia. Santiago del Estero). Apertura para el 25|1|65, ha sido prorrogada para el 10 de febrero 1965, a las 13 horas.

La Gerencia.

e.25|1 Nº 2.472 v.29|1|65

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Al.C.P. Nº 55|64

Licitación Pública O. C. 15|64 — Ax. 2 Provisión 100.000 toneladas carbón de piedra de importación para uso locomotoras. — Apertura 15 de febrero a las 15 horas. Consulta y venta de pliegos en oficinas de Licitaciones: Valor del pliego $ 500.— m|n. Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 2.246 v.29|1|65

F. C. GRAL. BELGRANO
AL. C. P. 2/65

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 6|. 25 de febrero de 1965, 14 horas: Lo. de cáñamo impermeable. O. C. 16|6 Ax. 3. — Licitac. Nº 7|65, 25 de febrero de 1965, 15 horas: Camisas válvul. de distribución p|locomotoras. O. C. 59|64, Ax. 1. — Licitac. Nº 8|65, 25 de febrero de 1965, 16 horas: Element. recalentadores para locomotoras. O. C. 55|65. — Consultas y retiro de Pliego. Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº . Capital. — La Gerencia.

e.28|1-Nº 2.581-v.10|2|.

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 3137|A: Accesorios para coch. comedores: Armarios metálicos . escur. dores de platos, campanas enlozada vitrinas con puertas corredizas de cri. tal y heladeras a hielo, pliego m$n. 20. Ap. 19|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Muestrario), todo los días hábiles menos sábados de 8 . 13 horas.

e.28|1-Nº 2.582-v.10|2|65

E F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Priv. G. 3138|A: Vasos de papel, alternativa: de plástico, pliego s|cargo. Ap. 4|2|65, 12 horas. — G.3087|A: Papel para dibujo, pliego s|cargo, Ap. . 2|65, 12 horas. — G.3174|A: Papel higiénico, pliego m$n. 50. Ap. 8|2|65, 12 horas. — G.3201: Botines patria, pliego s|cargo, Ap. 9|2|65, 9 horas. — Pub. F.6290|A: Lubricadores de vista, pliego m$n. 150, Ap. 9|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.27|1 Nº 2.553 v.2|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3080|A: Acero dulce Gdo, en chapas, pliego m$n. 200.—. Ap. 12|2|65, 9 hs. F. 6299: Elásticos de Acero y zunchos para elásticos, pliego m$n. 300.— Ap. 12|2|65, 10 hs. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.18|1. Nº 2.254. v.29|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 120|65. Apertura 9|2|65, 9 horas. Adquisición de 70.000 kg. de estopa especial blanca. — Nº 121|65. Apertura 9|2|65, 10 horas. Adquisición de 25.000 kg. de estaño en lingotes.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.25|1 Nº 2.470 v.5|2|65

## PROVINCIAS

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 1|65
Expte. 200 — 21.858

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65 por el término de 25 días, a partir del 19|1|65, para la adquisición de materiales de construcción, aparato proyector, escritorio, etc. y contratación de mano de obra para reparaciones en la Cátedra de Maquinaria Agrícola en el Instituto Fitotécnico de Santa Catalina, Llavallol. — Pliego de Condiciones en Contaduría de esta Casa de Estudios, 60 y 118, La Plata, de 7 a 12 hs. Apertura 12 de febrero: mano de obra 9 horas; adquisición materiales, a las 10 horas.

Secretaría: 20|1|65.

e.28|1-Nº 2.583-v.1º|2|65

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 173|65

Llámase a Licitación Pública número 13|65. — Obra: "Construcción Hogar de Ancianos en Comodoro Rivadavia".

Presupuesto oficial: m$n. 14.841.789.

Apertura: Día 25 de febrero de 1965, a las 11 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (Ch.)

Valor de la Documentación: m$nal. 1.000.—, la que puede ser solicitada a la citada Dirección, o a su Delegación en Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia

e.28|1-Nº 2.584-v.3|2|65